

1875 = 1885

Juzgado municipal de Sancti de Abri

LIBRO *de*

para la trascripcion de las partidas sacramentales de
Matrimonios canonicos.

Gerona: Imp. municipal de Torres.

fol	Nombres	fol	Nombres
1	Vives Fabrega Juan	30	Canals Pujol Pedro
3	Daranas Soler Miguel	31	Fuste Amargant Salvo
4	Frias Rigat Pedro	32	Heras Canos Martin
5	Lauri Roura Frederic	33	Deventura Fernando
6	Capell Pujol Francisco	34	Parada Borra Vicente
7	Merti Moret Miguel	35	Fuste Alina Pedro
8	Soler Pardas Jaime	36	Alina Carreros Juan
9	Vila Soler Jose	37	Quintana Rigau Salvador
10	Farro Frigola Juan	38	Borde Percebuta Francisco
11	Boracoma Casals Miguel	39	Orteta Sant Eusebio
12	Esquifol Verdaguers Jose	40	Borvent Lluís Ramon
13	Frueas Mitja Jose	41	Parada Daranas Jose
14	Admetlla Ribot Francisco	42	Lalles Vila Pedro
15	Borde Camps Miguel	43	Soler Bordademont Salvador
16	Bimonet Vilagran Miguel	44	Soler Borde Agustin
17	Fuste Alina Martin	45	Barcelo Matlle Antonio
18	Salvi Campolier Tomas	46	Fabrega Casals Francisco
19	Chaineque Pairo Pedro	47	Aloradell Boracoma Juan
20	Cross Bordapelli Juan	48	Frueas Campenol Juan
21	Rubiola Muriscot Antonio	49	Viban Figueras Tomas
22	Llunell Croque Pedro	50	Vindas Borradas Joaquin
23	Borde Surra Juan	51	Jofis Magenti Bartolome
24	Pont Roca Jose	52	Borvent Vinals Felix
25	Deventura Frederic	53	Mir Camps Juan
26	Viban Figueras Tomas	54	Boracoma Arnau Ferruccio
27	Pallarols Ros Juan	55	Rigau Fort Jaime
28	Borde Alaja Francisco de A.	56	Daranas Soler Francisco
29	Daranas Oliveras Buenaventura	57	Serra Casas Miguel

fol Nombres

58 Bordi demont de Palol Juan

59 Burde Camps Jose X

60 Bordi Mir Antonio

61 Casas Percaula Miguel

62 Bordi Massot Jose X

63 Pares Noguer Pedro

64 Bordi demont Percaula Jaime

65 Loguer Bordi Miguel

66 Doracoma Arnau Pedro

67 Xifreu Riera Jose

68 Maro Ventura Jaime

69 Callis Cortes Juan

70 Nives Fabrega Salvador

71 Soler Font Juan

72 Riera Forda Jose

73 Pinada Juanola Bartolome

74 Rawell Pardas Pedro

75 Bassols Veda Juan

76 Alsina Espigol Pedro

77 Esteba Bertran Jose

78 Armengol Marques Vicente

79 Motjer Malagelada Jose

80 Bordi Percaula Juan

81 Armengol Muni Pedro

82 Puete Amargant Isidro

83 Nives Burde Jose

84 Plana Brugada Jaime

85 Brugada Loguer Jaime

86 Vila Percaula Juan

fol Nombres

87 Rodega Pastora Silvestre

88 Camplloude Culler Jose

89 Soler Vila Miguel

90 Rawell Pardas Pedro

91 Casadevall Bordi demont Juan

92 Barnada Masagu Isidro

93 Xambrot Eperague Miguel

94 Ramis Alsina Jose

95 Minair Maguda Rafael

96 Aymerich Masjuan Juan

97 Barnada Bordi demont Francisco

98 Vila Loguer Juan

99 Sala Eglecias Narciso

100 Mir Camps Americo



1852

[Faint, illegible handwriting on the left side of the page]

[Faint, illegible handwriting in the center of the page]

1853



[Faint, illegible handwriting on the left side of the page]

[Faint, illegible handwriting in the center of the page]

Da
be
Lip





L 10

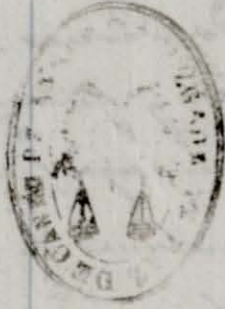
Dn Juan Nives y Fabrega y D. Dolores Espigol y Clota.

En el Juzgado municipal de Canet de Adri a veintita de Abril de mil ochocientos setenta y cinco, siendo las diez de la mañana, ante Dn Narciso Bonob, Juez municipal, y Dn Narciso Loques, Secretario, compareció Dn Juan Nives y Fabrega, natural del pueblo de Adri distrito municipal de Canet de Adri provincia de Gerona, presentando la partida sacramental de su efectuado matrimonio canonico con el objeto de que se inscriba en el Registro de este Juzgado municipal y no constando en este Registro antecedente alguno que impida verificar la transcripcion solicitada, se procedio a la inscripcion de la mencionada partida que copiada a la letra dice asi.

« A los seis de Mayo del año mil ochocientos setenta y cuatro, habiendo obtenido la competente licencia del impedimento de terceros con cuanto grado simple de consanguinidad, y precedidos los amonestaciones que manda el Santo Concilio Tridentino, uní en matrimonio a Juan Nives, soltero, de edad treinta años, natural y vecino de Adri, hijo legitimo y natural de los consortes Francisco Nives, de Rocacorba y de Josefa Fabrega de Adri, de una parte; y Dolores Espigol, soltera natural y vecina de esta, de edad veinte y uno años, hija legitima y natural de los consortes Juan Espigol, difunto, de esta, y Teresa Clota viviente, de Beron de otra parte. Fueron llamados por testigos a este fin Pedro Bernade y Miguel Mossuome ambos mayores de edad y vecinos de Adri Juan Vent

Presbitero Juan Parnos,

Extenidida la presente acta de inscripcion e estam-
pó en ella el sello del Juzgado municipal y la fir-
ma el Sr. Juez y de todo ello certifico.



El Juez municipal

José Bassó

[Signature]

José Saguet Srío

[Signature]



estam
la fin

D. Q.º

Dn Miguel Davarus
y Soler y D.º Joaqui
na Planas y Parat.

En el Juzgado municipal de Gerona de Advi esie-
te de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco, cin-
co las once de la mañana, ante Dn Narciso Bas-
ols Juez municipal, y Dn Narciso Loguer, seris
comparecio Dn Miguel Davarus y Soler, vecinos del
pueblo de Palol de Nebarde, distrito municipal del
mismo nombre provincia de Gerona, presentando
la certificacion de la partida sacramental de un ofe-
tuado matrimonio canonicos, con el objeto de que
se inscriba en el Registro civil de este Juzgado mu-
nicipal, y no constando en este Registro antecedente
alguno que impida verificar la transcripcion so-
licitada, se procedio a la inscripcion de la mencionada
partida que copiado a la letra dice asi: =

A los veinte y un dias del mes de Abril del año
de mil ochocientos setenta y tres, obtenida la licen-
cia del muy Ilustre Senor Vicario General de la
Diocesis de Gerona Dn Luis Gouge, Barles, despu-
da del dia diez y nueve del mismo mes y año
yo el Cava Economo que suscribe asiste remis
monitionibus el matrimonio celebrador entre par-
tes de Miguel Davarus y Soler, soltero, de edad vein-
ta y dos años, natural de Niert y vecino de Palol
de Nebarde, hijo legitimo y natural de los conso-
tes difuntos Francisco Davarus, natural de Niert
y de Maria Soler, natural de la Balldelbach de una
parte: y Joaquina Planas y Parat, soltera, de edad
veinte y dos años, natural de Vergonia y vecina
de esta parroquia de Advi, hija legitima y na-
tural de los consores vivientes. Antonio Planas
natural de S. Medin y de Magdalena Parat to

natural de lors de la otra parte: Todos del Obis-
pado de Jovone y habiendoles interrogado y en-
tendido de ellos el mutuo consentimiento por
que labras de presente, les he unido en Matrimo-
nio en esta Iglesia, Parroquia de S. Lorenzo de
Adri y haime loquere Pbro. Cane Economo de
la misma segun rito y ceremonias de nuestra
Santa Madre la Iglesia, habiendole asistido por
testigos a este fin llamados Rajmundo Forqule
y Jose Pugnubji, casados y vecinos de esta Parro-
quia, y acto continuo recibieron la Misra y velas-
nes = Vere haime loquere Pbro. Cane.

Estendida la presente acta de inscripcion se estan-
po en ella el sello del Juzgado municipal y lo fir-
mo el for Juez y el intrs Cane de que certifico.



El Juez municipal
Antonio Bassoli

Panciro Rogued. Sro



En el Juzgado municipal de Canet de Adri a siete de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco siendo las tres de la tarde, ante Don Larcio Masals, juez municipal y Don Larcio Roquer, deis comparecien Don Pedro Frias y Rigat vecinos del pueblo de Adri, distrito municipal de Canet de Adri, provincia de Gerona, presentando la certificacion de la partida sacramental de su efectuado matrimonio canonico con el objeto de que se inscriba en el Registro civil de este Juzgado municipal, y no constando en este registro antecedente alguno que impida verificar la transcripcion correspondiente, se procedio a la inscripcion de la mencionada partida que copiada a la letra dice asi.

13
 Don Pedro Frias y Rigat
 y Maria Ina Vile
 y Alia

A los veinte dias del mes de Junio del año de mil ochocientos setenta y dos, obtenida la licencia del Muy Ilustre Señor Vicario General de Gerona Don Luis Gonzaga Cantas, expedida del die diez y nueve de Junio, y el cura leonense que abajo suscribe asisti remissis monitionibus al matrimonio celebrador entre partes de Pedro Frias y Rigat solteros, de edad treinta años, natural de Granollers de Rocacorbe y vecino de Noya, hijo legitimo y natural de los conyentes difuntos Pedro Frias natural de Granollers de Rocacorbe y de Teresa Rigat, natural de Vilallonga de una parte; y de Maria Ina Vile y Alia, soltera de edad veinte y tres años, natural del pueipo suprageroneo de Noya y vecina de este Parroquia, hija legitima y natural de los conyentes vivientes Ezequiel Vile, natural del hont y de Margarita Alia natural del pueipo suprageroneo de Noya y vecina de este parroquia de la otra parte; todos del Obispado de Gerona, y habiendoles interrogado y entendido de ello el mutuo consentimiento

por palabras de presente, los he unido en matrimonio en esta Iglesia parroquial de San Lorenzo de Fori, yo Fajme Loquene Pbro y Leonomo de la misma, segun Rito y Ceremonias de nuestra Santa Madre la Iglesia, habiendo asistido por testigos a este fin llamados Francisco Fria, vecinos de Nient y Juan Vela, vecinos de Seriniá ambos casados, y el dia veinte y seis del mismo recibieron la dote y velaciones = Ven Fajme Loquene Pbro Leonomo.

Entendida la presente acta de inscripcion se estampo en ella el sello del Ayuntamiento municipal y lo firmo el Sr. Juez y el infrascripto Secretario de que certifico.



J. Juez municipal

Francisco Barrios

Francisco Loquene Pbro



L. P. H.

Dn Pedro Sauri y
Nouva y Dn Juan
Ramón y Brugada

En el Juzgado municipal de Canet de Adri a diez de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco, siendo las diez de la mañana ante Dn Narciso Bassols, Juez municipal y Dn Narciso Roquer, Secretario, comparecieron Dn Pedro Sauri y Nouva vecinos del pueblo de Adri, distrito municipal de Canet de Adri, provincia de Gerona presentando la partida sacramental de su efectuado matrimonio canonico con el objeto de que se inscriba en el registro civil de este Juzgado municipal, y no constando en este registro antecedente alguno que impida verificarse la transcripcion solicitada se procedio a la inscripcion de la mencionada partida que copiado a la letra dice asi:

» A los cinco dias del mes de Octubre del año de mil ochocientos setenta y cinco obtenida la licencia del Muy Ilustre Señor Vicario general de la diocesis de Gerona Dn Luis Gonzalez Canals, expedida del dia cinco del mes de Octubre Dn Jose Ferronella Pbro y Coadjutor de la Parroquia del Mercadal de Gerona con expresa licencia de Dn Jaime Prieto, Pbro Coadjutor de Sanja de Sarria del Puente, asistio en la misma parroquia del Mercadal de Gerona remissis mentionibus al matrimonio celebrados entre partes de Pedro Sauri y Nouva, solteros, de edad veinte y cinco años, natural de Porqueras y vecino de Sarria del Puente, hijo legitimo y natural de los conyugales difuntos Francisco Sauri natural de Porqueras y de Magdalena Nouva natural de Sarria de una parte; y Juan Ramón y Brugada, viudo en primeras nupcias de Pedro Madosa y Rey, de edad veinte años, natural y vecino de esta parroquia de Adri, hijo legitimo y natural de los conyugales vivientes Jose Ramón y de Catalina Brugada naturales de la mencionada de Adri de la otra parte: todos del Obispado de Gerona y habientesloles interrogados y

habien
Loren
ms
ha san
os i
y
die
vota
estera
fis
enti
Dn
2

entendido de ellos el mutuo consentimiento por
palabras de presente, los ha unido en matrimonio
en la Iglesia Parroquial de Santa Susanna
del Mercado de Jose Gironell Pbro Coadjutor de
la misma segun rito y ceremonias de nuestro Ma-
estre la Iglesia, habiendo asistido por testigos
a este fin llamados Miguel Godwin y Juan Cam-
panari vecinos del mercado. Hicimos escritura
Pbro Leonor.

Leída la presente acta de inscripción se in-
terpuso en ella el sello del Juzgado municipal
y la firmó el Sr Juez y el infante Secretario
de que certifico // Pto. L. dado en valle

Juez municipal

Estaniso Barich



Juan Campanari



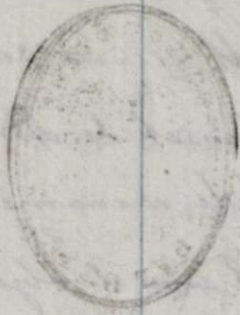


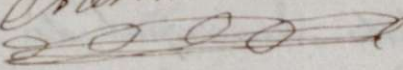
D 3


D Juan^o Capell y
Pujol y de Maria Ca-
llis y Costa.

En el Juzgado municipal de Canet de Adri a
los diez de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco
es siendo las once de la mañana ante Don Pascual
Bernal, Juez municipal y Don Pascual Argues, Sr. Sr.
comparecio Don Juan^o Capell vecinos del pueblo de Nient
distrito municipal de Canet de Adri provincia de Gerona
presentando la partida sacramental de su efectuacion
de matrimonios canonicos con el objeto de que se ins-
criba en el Registro civil de este Juzgado municipal, y no
constando en este Registro antecedente alguno que impidie-
ra verificar la transcripcion solicitada se procedio a la
inscripcion de la mencionada partida que copiado libe-
ralmente dice asi = A los seis de Octubre de mil ochocien-
tos setenta y cuatro, obtenida la licencia del Sr.
D. Don Vicario G^{ral.} dada al primer dia del mismo mes
y año para asistir al matrimonio remissis monitioni-
bus concertado entre partes de Juan^o Capell soltero
natural de San Vicente de Carnis y vecino de la pre-
sente hijo legitimo y natural de los conyortes Sar-
cas Capell vi^{do} y de Maria Pujol dif^{ta} de una: Ma-
ria Callis soltera natural y vecina de esta parroquia hi-
ja legitima y natural de los conyortes Juan^o Callis y
de Francisca Costa. Do Ignacio Aguerich Cura Parroco
de la misma habiendolo preguntado a dichos conyugun-
tes y entendido su mutuo consentimiento por pala-
bras de presente, los he unido en matrimonio segun
rito de ceremonias de nuestra Santa Madre la Iglesia,
verificandose en la Iglesia Parroquial de San Martin
de Nient Obispado de Gerona siendo testigos a este fin
llamados Juan^o Capell y Juan^o Masagueras ambos
vecinos de la presente. Sus relaciones acto seguido
del desposorio = Ignacio Aguerich, Cura Parroco.

Extenidida la presente acta de inscripcion se estampo
po' en ella el sello del Ayuntamiento municipal y la fir-
mas el Sr. D. J. y el infr. Sr. de que certifico.



El D. J. municipal
Francisco Barrios


El Secretario.
Francisco de Rojas


se asom
la fir
fics.



A. G.
Du Miguel Berbi,
Monet y Doña Ana Vi-
la y Soler.

En el Juzgado municipal de Canet de Adri a diez
de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco, ante
Du Narciso Bassols Juez municipal y Du Narciso So-
guet, Secretario se presento Du Miguel Berbi, vecino
del pueblo de Canet de Adri de este distrito municipal
provincia de Gerona presentando la partida sacra-
mental de su efectuado matrimonio canonico con el
objeto de que se inscriba en el Registro civil de este
Juzgado municipal y no constando en este registro
anterior alguno que impida verificarse la transcrip-
cion solicitada se procedio a la inscripcion de la men-
cionada partida que copiado literalmente dice asi = A
los veinte de febrero de mil ochocientos setenta y
tres, despues de haber obtenido la competente licen-
cia del Muy Ilustre Reverendo Señor Vicario General
Du Luis Gonzalez Cortes, expedida del die diez y ocho
del corriente mes, remisis nominibus, yo el Cura
Parruco de la Iglesia Parroquial de San Vicente de Ca-
net de Adri, Obispado de Gerona, asi en Matrimo-
nio segun rito y ceremonias de nuestra Santa Ma-
dre la Iglesia e' Miguel Berbi, celtero, de edad vein-
te y siete años, natural de Borgonia y vecino de es-
te, hijo legitimo y natural de los conyortes, Juan
Berbi, difunto y de Maria Monet, viviente ambos
naturales de Borgonia de una parte; y Ana Vila,
cativera de edad veinte y tres años, natural de San
Jeronio de Berati, hijo legitimo y natural de los
conyortes, Salvió Vila, difunto, natural de los Flores,
y Ana Soler viviente, natural de Neuda: fueron por
testigos e' este fin llamados Didos Aimerich de este
y Germande Berbi de Borgonia ambos mayores de
edad = Juan Vent, Prestigero Curia Parruco. —
Leptendida la presente acta de inscripcion se es-

tampoco en ella el sello del Juzgado municipal y
la firmó el Sr. Juez y el infra, Secretario de que
certifico



El Juez municipal
Carpelo Bauoh.

El Secretario.
Francisco Arque

visitado



En el Juzgado municipal de Canet de Adri a diez de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco, ante Don Francisco Bonals, Juez municipal y Don Francisco Requero, Secretario, se presento Don Jaime Soler y Pallas vecinos del pueblo de Adri de este distrito municipal, provincia de Genova presentando la partida sacramental de su efectuado matrimonio canonico con el objeto de inscribirlo en el Registro civil de este Juzgado municipal y no constando antecedente alguno que impida verificarse la transcripcion solicitada se procedio a la inscripcion de la mencionada partida que a peticion de letra dice asi: = A los dos dias del mes de Mayo del año de mil ochocientos setenta y tres, obtenida la licencia del Muy Ilustre, Señor Vicario general de la diocesis de Genova Don Luis Jorjaga Carlos despedido el die primero del mencionado mes y año, yo el cura leonoro que suscribe asiste remisio monitionibus al matrimonio celebrado entre partes de Jaime Soler y Pallas, catolico, de edad veinte y un años, natural de Gualgions y vecino de este parroquia de Adri, hijo legitimo y natural de los conyortes vivos Pedro Soler natural de Vig y de Luiteria Pallas natural de Nient y vecinos de este de Adri de una parte: y Francisco Payro y Xifreu, viudo de Gildes Carrera de edad treinta y cinco años, natural de Canet de Adri y vecino de esta misma parroquia, hijo legitimo y natural de los conyortes difuntos, Juan Payro natural de Saldet y de Ana Xifreu natural de Vlodernat, de la otra parte, todos del Obispado de Genova, y habiendoles interrogado y entendido de ellos el mutuo consentimiento por

L7

D Jaime Soler y Pallas y Francisco Payro y Xifreu.

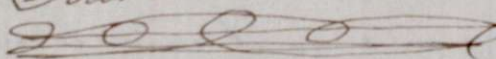
ral y de que


que

palabras de presente los he unido en un
simonio, yo Jaime Loqueras, Pbro, cura le-
normo en esta Iglesia Parroquial de San Lo-
renzo de Advi segun rito y ceremonias de
nuestra Santa Madre la Iglesia, habiendole asi-
tido por testigos a este fin llamados, Francis-
co Barneda y Juan Bernis ambos casados y
vecinos de esta Parroquia = Vene Jaime Loque-
ra, Pbro, Leuormo.

Expendida la presente acta de inscripcion se
estampo en ella el sello del Juzgado municipal
y la firmo el Sr Juez y el infno. Secretario
de que certifico.



El Juez municipal
Barnico Barneda


El Secretario
Jaime Loquera




En el Juzgado municipal de Canet de Adri a diez de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco ante Don Francisco Canals, Juez municipal y Don Francisco Requero, Secretario se presentaron Don Jose Vila vecino del pueblo de Moreu de este distrito municipal, provincia de Gerona, con el objeto de que se inscriba en el Registro civil de este Juzgado municipal la partida sacramental de su efectuado matrimonio canonico, cuya certificacion de dicha partida entrego al efecto y no constando antecedente alguno que impida verificar la transcripcion solicitada se procedio a la inscripcion de la mencionada partida que copiado literalmente dice asi:— En el dia doce del mes de Agosto año de mil ochocientos setenta y uno, en la Iglesia Parroquial de Santa Cecilia de Moreu, Obispado de Gerona, obtiene la licencia del Sr. D. Sr. Don Luis Gonzaga Carlos V.º J.º de la diocesis, respectiva venia monitibus en Gerona el dia diez del mismo mes y año, para asistir al matrimonio celebrador, entre Jose Vila, soltero, natural de la parroquia de Vesali y vecino de la de Moreu y de edad unos treinta años, hijo legitimo de los conyortes Salvi Vila, difunto, natural de los Horts, y de Ana Soler, viuda, natural de Beuda = Francisca Canals, Soltera, natural de la parroquia de Flori, y de edad veinte años, hija legitima de los conyortes Juan Canals, y Teresa Noco, ambos naturales de Flori, Jo Antonio Dalmau, Presbitero, Cura Parroco de la expresada parroquia despues de ha-

D. J.

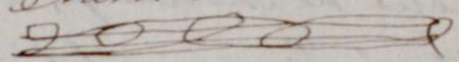
Don Jose Vila y So-
ler y D.º Francisca
Canals y Noco

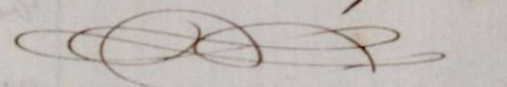
ma-
na lev-
de
lo asi-
manis-
que
se
cipar
lario
no
Requero


ben preguntado y obtenido el mutuo consen-
timiento de ambos contrayentes con palabras
de presente, los he unido en matrimonio,
en fe de lo cual y segun nota de la misma,
siendo presentes, y a este fin llamados por
testigos el P.^{do} Don Salvador Muesot, beneficia-
do de San Jctis de Genova, y Miguel Vile, ve-
cino de Moncalp. Acto seguido al desposorio
se verificaron las relaciones. De lo que doy fe,
Yo Antonio Dalmau, Cura-parruco.

Exteniendo la presente acta de inscripcion
se estampó en ella el sello del Juzgado mu-
nicipal y la firmó el Sr. Juez y el inf.^{te}
Secretario de que certifico.



El Juez municipal
Francisco Barots


El Secretario
Francisco Reguer


Bijstado




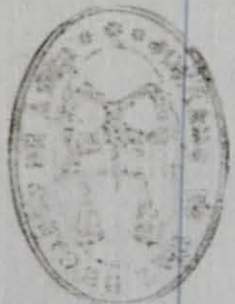
En el Juzgado municipal de Chamet de Adria
 catroce de Mayo de mil ochocientos setenta
 y cinco, ante Don Francisco Busola Juez mu-
 nicipal y Don Francisco Anguer, Secretario se
 presento Don Juan Ferris, vecino de Riudellots de
 la Creu, provincia de Gerona con el objeto de que
 se inscriba en el Registro civil de este Juzgado
 municipal la partida sacramental de su efec-
 tuado matrimonio canonico, que presente al
 efecto y no existiendo anteriormente alguno
 que impida verificarse la transcripcion es-
 tablecida se procedio a la inscripcion de la
 indicada partida que copiada literalmente
 dice asi: = A los once de Mayo de mil ochocientos
 setenta y cinco, habiendo obtenido la
 competente licencia expedida a los ocho de dicho
 mes y año, del Muy Ilustre Señor Obispo
 General, Don Luis Junyera y Arce, venimos me-
 ntionibus Es el cura Parnico de San Vicente
 de Chamet de Adria, asi con el consejo favorable
 habernos, en matrimonio a Juan Ferris, solte-
 ro, de edad treinta y cuatro años, natural de
 Lora y vecino de Riudellots de la Creu, hijo le-
 gitimo y natural de los conyortes Francisco Ferris,
 difunto de Lora y Maria Frigola viviente de Vi-
 luvent conyortes y vecinos de Lora de una parte.
 Y Rosa Busiola, viuda de Jaime Costa, de pri-
 meras nupcias, natural y vecino de esta, de edad
 treinta años, hija legitima y natural de los
 conyortes vivientes Pedro Busiola, de Santa
 Maria de Chamis y de Margarita Guibert

L. J.

Don Juan Ferris y Frigola y de Busiola y Guibert.

de esta y vecinos, fueron ^p testigos presen-
tes por testigos a este fin llamados Jac-
quín Rubínola de esta y Esteban Solís na-
tural de Hancó. = Juan Vért. Pnestibens
Chava Parroco.

Entendido lo presente acta de inscripción
se echó en ella el sello del Ayuntamiento y lo
firmó el Sr. Jue y el infro secretario de que
certifico. # Hehe bildo no vale #



El Jue municipal
Rafael Barrios

El secretario
Rafael Roque

~~_____~~

~~_____~~



L 10

Dn Miguel Bonnevome y Casals

Dn Juan de Feladós y Penacante.

En el Juzgado municipal de Canet de Adri a veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco, ante Dn Jacinto Busquets, Jefe municipal y Dn Jacinto Riquer Secretario, se presentaron Dn Miguel Bonnevome y Casals vecinos del pueblo de Adri de este distrito, provincia de Genova con el objeto de que se inscriba en el Registro civil de este Juzgado municipal la partida de su efectuado matrimonio canonico que al efecto presenta, y no existiendo antecedente alguno que impida verificarse la transcripcion respectiva se procedio a la inscripcion de la mencionada partida que copiada literalmente dice asi: El dia veinte y tres del mes de Mayo, año de mil ochocientos setenta y cinco, en la Iglesia Parroquial de Santa Cecilia de Moncal, Obispado de Genova, obtenida la licencia del Excmo e Ilustrisimo Sr Dn Constantino Bonet, Obispo de la Diocesis, expedida remisionibus el dia veinte y uno del mismo mes y año en Genova, para asistir al matrimonio celebrados entre Miguel Bonnevome, catolico de edad veinte y ocho años natural y vecino de la parroquia de Adri, hijo legitimo y natural de los conyentes Juan Bonnevome natural de la parroquia de Florci, y de Josefa Casals, natural de San Miguel de Campmajor de un. = Y Juan de Feladós, catolico, natural y vecino de San Juan de Montbó, sufraganeo de este, de edad veinte y cuatro años, hijo legitimo y natural de la de Adri de Pedro Feladós difunto, natural de la parroquia de Canet de Adri

y Maria Penacaulo, viviente natural de la de
Adri. Do Antonio Dalmau Presbitero, cura-
parroco de la expresada, despues de haber pro-
curado y obtenido el mutuo consentimien-
to de ambos contrayentes con palabras de
presente los he unido en Matrimonio in fa-
cie delesia y segun rito de la misma, siendo
presentes, y a este acto llamado por testigos
Francisco Bell-loch natural y vecino de Mont-
calp, y Agustin Soler, natural de Montcalp y
vecino de la parroquia de Adri. El dia veinte
y tres del mismo mes y año recibieron la
misma y unctioin nupcial. De lo que doy fe
Do Antonio Dalmau, Pbro cura=parroco.

Extenidida la presente acta de inscripcion
se estampó en ella el sello del Juzgado mu-
nicipal y la firmó el Sr. Juez y el infante
Secretario de que certifico. // Libe hildada su
vate



El Juez municipal
Francisco Barrats

El Secretario

Lorenzo Laguer

[Decorative flourish]



LII

Dn Jose Lysigal
y Verdague


Dn Magdalena Sierra
y Aguilles

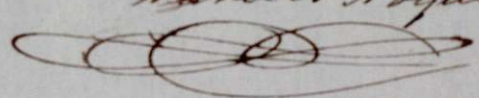
En el Juzgado municipal de Canet de Adri a diez
de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco ante el
Donceiro Donde Dny municipal y el infrascripto secre-
tario se presento Jose Lysigal vecino del pueblo de No-
cuvorbe de este distrito municipal de Canet de Adri
provincia de Genova y parido de idem, solicitando
la inscripcion en el Registro civil de este Juzgado muni-
cipal de la partida de su efectuado matrimonio ca-
nonico que al efecto presento y no existiendo ante-
cedente alguno, que impida verificar la transcrip-
cion solicitada, se procedio a la inscripcion de la men-
cionada partida que copio de liberalmente dice asi:
= En el dia treinta del mes de setiembre del año
mil ochocientos setenta y uno, habiendose hecho
las proclamaciones mandadas por el S. C. B., y
no habiendose resultado impedimentos alguno, yo
Juan ^{de} Esteban P^{ro} N^{ro} cura de la parroquial
Iglesia de Santa Maria de Nocuvorbe, Obispado
de Genova, despues de haber preguntado y obte-
nido el mutuo consentimiento de los contra-
yentes por palabras de presente, he unido
en matrimonio in facie Ecclesie; y segun rito de la
misma a Jose Lysigal, soltero, natural de Bas, y ve-
cino de Nocuvorbe de edad veinte y ocho años, pro-
es mas o menos, hijo legitimo y natural de Juan
Lysigal, difunto natural de San Pribat, y de Fran-
cisca Verdague conyorte viviente, natural de la
Pina y vecina de Nocuvorbe; con Magdalena Si-
erra, soltera de edad veinte y tres años, natural
de San Miguel de Campmajor, y vecina de la par-
roquia de Jalpus, hijo legitimo de los conyortes
Miguel Sierra natural de San Miguel de Campmajor

71
y Maria Aguilera natural de Seteasas y vecinos
de la parroquia de Jalgon vivientes, siendo pre-
sentes por testigos Raymundo Bascueta vecino
de la parroquia de las Jons; y Jose Lope que vecino
del Mont mayores de edad. Acto continuo recibio
la bendiccion nupcial = Juan ^{al} Lope Necho?

Deposada la presente acta de inscripcion se
estampo en ella el sello del Juzgado municipal
y la firma el Sr. Juez y el infante secretario de
que certifico



El Juez municipal
Manrico Basual


El secretario
Lancis Aguer




L 12

D. Jose Francisco y Mijji
D. Magdalena Quintana
y Pigeau.

En el Juzgado municipal de Canet de Adri a veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco, ante D. Narciso Barols Juez municipal y el infrascripto Secretario se presento D. Jose Francisco, vecino del pueblo de Canet de Adri de este distrito, partido de Gerona y promissio idem autorizando la inscripcion en el Registro civil de este Juzgado municipal de la partida de su efectuado matrimonio canonicos que al efecto presento y no existiendo antecedente alguno que impida significar la transcripcion solicitada, se procedio a la inscripcion de la mencionada partida que copiado liberalmente dice asi: = A los veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco habiendo obtenido la competente licencia del Muy Ilustre Senor Obispo General D. Luis Gonzalez expedida a los tres del corriente mes y año remissis monitionibus, yo el cura Parnes de la Iglesia Parroquial de San Vicente de Canet de Adri, Obispende de Gerona, vi en matrimonio segun rito y ceremonias de la misma, a Jose Francisco, coltero, de edad veinte y nueve años, natural de San Vicente de Lamos y vecino de esta, hijo legitimo y natural de los conyortes Jose Francisco natural de Argelague viviente y de Maria Mijji, difunta del referido San Vicente de Canet de un parte: D. Magdalena Quintana, coltera, de edad veinte y cinco años, natural y vecina de esta, hija legitima y natural de los conyortes vivien

los Benitos Luisitana natural de Rabos del
Terri y de Maria Nigau, de Puzols de la Ca-
ballers de otra parte, por testigos a este fin
llamados fueron Pedro Annenget y Vicente
Annenget ambos mayores de edad y na-
turales y vecinos de esta. Juan Ventura Presbi-
tero Cura Parroco, le habiendo en la presen-
te acta de inscripccion se estampó en ella
el sello del Ayuntamiento municipal y la fir-
ma el Sr. Juez y el infante don de que
contiene.



Ayuntamiento de Rabos del Terri
Antonio de Aguirre
~~Antonio de Aguirre~~

Juan Ventura



L 13

Dn Juan ^{de} Ametlle

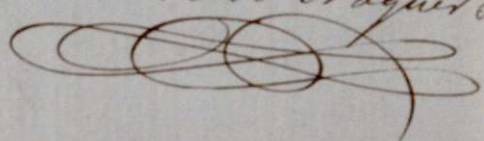

y Nieto

Dn Juan Botnag
famoso

En el Juzgado municipal de Canet de Adri el
doce de Mayo de mil ochocientos ochenta y
seis, ante Dn Juan Barrol, Juez municipal
y el infrascripto secretario se presentaron Dn
Francisco Ametlle, vecino del pueblo de Ca-
net de Adri dicho municipal del mismo
nombre, provincia de Gerona, partido de
Dem, exhibiendo la inscripcion en el Regis-
tro civil de este Juzgado municipal de la
partida de su efectuado matrimonio con-
vino que al efecto presento, y no existiendo
antecedente alguno que impida autentificar
la inscripcion exhibida, se procedio a ins-
cripcion de la mencionada partida que es
piada literalmente dice asi: = A los diez
de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis,
habiendo obtenida la competente licencia
del Muy Ilustre Señor Obispo Capitulador
de la diocesis de Gerona Dn Odonato de Ori-
gas expedida del mismo dia venisio mo-
nitionibus y el Chano Pares de la Igle-
sia Parroquial de San Vicente de Canet de
Adri, Obispo de Gerona, Uni en Matrimo-
nio segun rito y ceremonia de nuestro Se-
ñor de la Iglesia, a Francisco Ametlle, viudo
de primeras nupcias de Ignacia Josep, de edad
cuarenta y seis años, natural de San Andres
del Palomar (Barcelona) hijo legitimo y natu-
ral de los conyugales difuntos Jose Ametlle

natural de la Honra de Fuen (des de Viret)
y de Maria Bibot, natural del referido San
Andres de una parte; y Maria Novira, col
tera de edad veinte y seis años, natural
de Benda, hija legitima y natural de los
conyuntos Juan Novira difunto, natural
de Benda y Maria Angela Ferreris de vein-
te de otra y ambos contrayentes vecinos
de esta. Fueron presentes por testigos
a este fin llamados Miguel Chasas y Jose
Illa, ambos mayores de edad y vecinos de
esta. = Juan Vent Presbitero Cura Parroco =,
Entendida la presente acta de inscripcion
se entendio en ella el sello del Juzgado
municipal y la firmo el Sr. Juez y el infra-
scrito de que certifico

M. Juez municipal Juan Luis Segura
Barriso Barriso





L. M.

D. Miguel Burch
y Camps

D. Joaquin Burch
y Roque

13.
En el Juzgado municipal de Canet de Adri
a dos de Junio de mil ochocientos setenta y
seis, ante el Sr. D. Sancino Burch, Juez mu-
nicipal y el infrascripto Secretario, se presenta
D. Miguel Burch, vecino del pueblo de Noncalp
de este distrito municipal, de Canet de Adri, pro-
vincia de Gerona, partido de idem, solicitando
la inscripcion en el Registro civil de este Juz-
gado municipal de la partida de su efec-
tuado matrimonio canonico que al efecto
presenta y no existiendo antecedente algu-
no que impida verificar la inscripcion soli-
citada, se procedio a la inscripcion de la men-
cionada partida que copiado liberamente
dice asi = El die veinte y cuatro del mes
de Mayo año de mil ochocientos setenta y
seis, en la Iglesia parroquial de Santa Ce-
cilia de Noncalp, Obispado de Gerona, ob-
tenida la licencia del Muy Ilustre Señor Vi-
caris General de la Diocesis D. Ildefonso
de Uriz, expedida en sus monitionibus
en Gerona el die veinte y dos del mismo
mes y año, para asistir al matrimonio
celebrado entre Miguel Burch, celero, de edad
treinta años, natural de la Parroquia de
San Medo, y vecino de San Juan de Mont-
bo, sufraganea de Noncalp, hijo legitimo
y natural de los conyortes vivientes San-
cino Burch, natural del pueblo Mayor de
Gerona, y de Lucia Camps natural de San

Gregorio. I Joaquina. Juana, soltera, de edad
veinte años, natural y vecina de la parro-
quia de Nindellots de la Cruz; hija legiti-
ma de los conyuntos Martin Juana, natu-
ral de la parroquia de Cervic y de Maria
Agnes de Junta natural del subdito
Nindellots, conyuntos. De Antonio Dalman,
Presbitero, Cura-parruco de las expresadas
parroquias, despues de haber preguntado
y obtenido el mutuo consentimiento de
ambos contrayentes con palabras de pre-
sente, los he unido en matrimonio, in-
juria delesia y segun rito de la misma
siendo presentes y a este fin llamados
por testigos, Jose Bruques, vecino de la
parroquia de San Medo y Rafael Camps
vecino de Montbo. El dia veinte y seis del
mismo mes y año, se verificaron las ve-
laciones. De lo que doy fe. De Antonio Dal-
man, Pbro Cura-parruco.

Exteniendo lo presente acta de inscripcion
se estampó en ella el sello del Juzgado
municipal y lo firmó el Sr Juez y el au-
torizado Secretario de que certifico.

El Juez municipal. Narciso Luque Seris
Narciso Barriols

Bistado





L 15

Dn Miguel Jimenez y Volagran
Dn Juan Casademont y Melis.

En el Juzgado municipal de Canet de Adri a diez y siete de mil ochocientos setenta y seis, ante el Sr. Dn Damián Barols Juez municipal y el infante Sr. Dn, con presencia Dn Miguel Jimenez, vecinos de Canet de Adri, distrito municipal de San Gregorio, provincia de Gerona, partido de idem, suscritores de la inscripción en el Registro civil de este Juzgado municipal de la partida de un efectuado matrimonio canónico que al efecto presento; y no existiendo antecedente alguno que impida verificar la inscripción solicitada, se procedió a la inscripción de la mencionada partida que copiado literalmente dice así = A los cuatro de Agosto de mil ochocientos setenta y seis, habiendo obtenido la competente licencia del Muy Ilustre Señor, Obispo General de la Diócesis de Gerona Dn Ildefonso de Urizar expedida del día antecedente remisis munitionibus, yo el cura Paresco de la Iglesia Parroquial de San Vicente de Canet de Adri, Obispo de Gerona, uní en matrimonio según rito y ceremonias de nuestra Santa Madre la Iglesia, a Miguel Jimenez, ^Pviviente, católico, natural de Llerda y vecino de Contastó, de edad veinte y tres años, hijo legítimo y natural de los conyugales Juan Jimenez, viviente, natural de Llerda y de Rosa Volagran

defuncho de San Clemente de Bona de
una parte. I Maria Casademont, catolica
de edad veinte y dos años, natural y veci-
na de esta, haze legitimo y natural de los
consortes, vivientes Nethue Casademont
de esta y de Francisca Nethue de Bona
de otra parte. Fueron presentes por las
partes a este fin llamados Jose Guabali-
se y Pedro Nethue ambos mayores de edad
y vecinos de esta. Juan Vent Pechihens
Chano Parroco.

Y bendito de la presente acte de inscripcion
se estampó en elle el sello del Ayuntamiento
municipal y la firmó el Sr. Juez y el
inscribirse Secretaris de que certifico =
Plata verdad no vale.



Juez municipal Narciso Lopez Luis
Narciso Bastos



En el Ayuntamiento municipal de Canet de Adri
a diez y siete de Setiembre de mil ochocien-
tos setenta y seis, siendo la hora de las diez
de la mañana, comparece ante mi don Sa-
vio Canals, Juez municipal de este distrito
y encargado del Registro del mismo y de don
Sancio Roque, en funciones de Secretario
en propiedad, el que dijo ser Martin Jusbe,
quiere presentarme la partida sacramental
de su matrimonio canonico con Teresa
Canals Vidal, para que la inscriba en
el Registro civil, y habiendole hecho en el
termino legal y no resultando en dichos
Registro circunstancias que impidan
la transcripcion, se verifico esta copia
de literalmente dicha partida que es
como sigue: A los catorce de Setiembre
de mil ochocientos setenta y seis habien-
do obtenido la competente licencia del
Nuy Placido Senor Vicario general de la
Diocesis de Jativa don Vdofonso de Urigon
expedida del die once del corriente mes y
año, yo el Cana Canals de la Iglesia Par-
roquial de San Vicente de Canet de Adri,
Obispado de Jativa, uni en matrimonio
segun rito y ceremonie de nuestro Santa
Madre la Iglesia a Martin Jusbe, coltero,
natural y vecino de ^P San Gregorio esta, de
edad veinte y ocho años, hijo legitimo y
natural de los conyentes vivientes Salvo

D. N.º

Don Martin Jusbe
y Aliene

Doña Teresa Canals
y Vidal

fr. Pastora

actuada en Burgos
to 1877.

José y María Alíne ambos naturales
y vecinos de este de una parte; y Benesa
Canals, soltera, natural y vecina de San Gre-
gorio, de edad veinte y cuatro años, hija le-
gitima y natural de los conseros José
Canals, difunto, natural de Juanellas
de Rocacorbe y de Ana Vidal, viuda
natural de Llambilles y ambos vecinos
de San Gregorio, fueron presentes por los
• hijos a este fin llamados Raimundo
Alíne natural y vecino de San Gregorio
y Francisco Alíne de este = Juan
Vest, Cana, Parroco.

Concuerda con su original, al que nos
venimos, el cual, rubricado por nos-
otros, queda archivado en el legajo
de partidas justificantes de matrimo-
nios canónicos del año de 1876 con el
numero diez y seis y firmamos con un
habido a ruego del interesado de que cer-
tificamos. Este bitado no vale.

Bitado



El Jefe municipal
Rafael Barrots

El interesado
Por Antonio José
Miquel Vique

Juanis Vique Senr



L 17

D. Tomas Salvi
y Champolier

D. Rosa Barcelo
y Batlle.

18.
En el Juzgado municipal de Canet de Adri
a veinte ochos de lueros de mil ochocientos
setenta y siete siendo la hora de las nueve
de la mañana, comparece ante mi ¹D. Ro-
sa Barcelo Du Saneus Barrols, Huez mu-
nicipal del referido Juzgado y encargado
del Registro del mismo, y de Du Saneus
Doques, en funciones de Secretario en pro-
piedad, el que dijo ser Tomas Salvi y Cham-
polier, presentandome la partida sucramen-
tal de su matrimonio canonico con Rosa
Barcelo y Batlle, para que le inscriba
en el Registro Civil, y habiendole hecho
en terminos legales y no resultando en di-
chos Registros circunstancias que impidan
la transcripcion, se verifico esta copiando
liberalmente dicha partida que es como
sigue: = A los veinte y cinco de lueros de
mil ochocientos setenta y siete, despues
de haber obtenido la competente licencia
del Muy Ilustre Senor Vicario general
Du Vldafonso de Urizar expedida del dia
veinte y dos del corriente mes y año, yo
el Cana Parroco de la Iglesia Parroquial
de San Vicente de Canet de Adri, Obispa-
do de Gerona, con segun rito y ceremonias
de nuestro madre la Iglesia a Tomas Salvi
soltero, natural de Fontcuberta, y vecino
de esta, de edad veinte y ochos años, hijo le-
gitimo y natural de los conyortes Esteban
Salvi, viuciente de Porqueras y de Rosa Cham-
polier de Fontcuberta, difunta, de una parte
y Rosa Barcelo, soltera natural y vecina de

de este, de edad veinte y ocho años, hijo
legítimo de los consortes Feliciano Bar-
celó, difunto natural de Siturona y de
Francisco Batlle, viviente natural del
Horn, fueron presentes por testigos
a este fin llamados Ramon Ninolas
y Jose Pont, ambos mayores de edad
y vecinos de esta = Juan Vent ~~Abro~~ Luna
Parros.

Concuerda con su original, al que nos
remittimos, el cual rubricado por noso-
tros, queda archivado en el legajo de par-
tidas justificantes de matrimonios
canonicos del año de 1877 con el nume-
ro diez y siete y firmamos con un tes-
tigo a ruego del interesado por decir no
saber de que certificaros = Plebe testis no
vale.



El Jefe municipal
Narciso Barros

El Intercedido

Por Honor Salvi y
Champrovis el testigo

Niquet Nogues

Narciso Logued Seris



L 48

D. Pedro Mainegre y Pains

y
D. Pibe Bosch y Peracaula.

17

En el Juzgado municipal de Canet de Adri a quince de febrero de mil ochocientos setenta y siete, siendo la hora de las once de la mañana, comparece ante mi D. Narciso Barals, Juez municipal de dicho Juzgado y encargado del Registro del mismo y de D. Narciso Seguer, en funciones de Secretario en propia casa, el que dijo es Pedro Mainegre y Pains, presentandome la partida sacramental de su matrimonio canonico con Pibe Bosch Peracaula, para que la inscriba en el Registro civil, y habiendole hecho en el termino legal y no resultando en dichos registros circunstancias que impidan la transcripcion, se verifica esta copiando literalmente dicha partida que es como sigue: = A los trece de febrero de mil ochocientos setenta y siete habiendole obtenido la competente licencia del muy Ilustre Señor Vicario General D. Ildefonso de Uriz y expedida del dia antecedente, remisis monitionibus, yo el cura Párroco de la Iglesia Parroquial de San Vicente de Canet de Adri, Obispado de Gerona, uni en matrimonio segun rito y ceremonie de nuestra Santa Madre la Iglesia, a Pedro Mainegre, coltero, natural y vecino de este, de edad veinte y ocho años, hijo legitimo y natural de los conyugados Juan Mainegre, difunto natural de Flori y de Lucia Pains de este viviente de una parte; y Pibe Bosch natural y ve-

cina de este, de edad veinte y tres años,
hijo legitimo y natural de los consortes
vivos Salvador Bosch natural y ve-
cino de esta y de Teresa Peracaula de
Adri, fueron presentes por testigos ha-
sin Flores y Genardo Maigneque ambos ma-
yores de edad y vecinos de esta. — Juan
Vent Pbro Cura Parroco. —

Concuerda con su original, el que
nos remitimos, el cual, rubricado por
nosotros, queda archivado en el legajo de
Partidas justificantes de matrimonios
canonicos del año de mil ochocientos
setenta y siete con el numero 18. y fir-
manos con un testigo a ruego del in-
teresado por decir no saber de que cer-
tificamos.



Ayuntamiento
Francisco Bosch

A Interesado
Por Pedro Maigne-
que y Pains
Miquel Roque

Francisco Roque Seris



L 19

Dn Juan Crous Pob-
gelli.Dn Rosa Burch Sur-
ra.

En el Juzgado municipal de Canet de Adri-
c' diez y seis de febrero de mil ochocientos
setenta y siete, siendo la hora de las
diez de la mañana comparece ante
mi Dn Narciso Barals, Juez municipal
del referido Juzgado y encargado del Re-
gistro del mismo y de Dn Narciso So-
ques en funciones de Secretario en pro-
piedad, el que dijo ser Juan Crous y Pob-
gelli, presentandome la partida sacramen-
tal de su matrimonio canonico con Rosa
Burch Surra, para que la inscriba en
el Registro civil, y habiendolo hecho en
el termino legal y no resultando en di-
cho Registro circunstancias que impi-
dan la transcripcion, se verifica esta
copiando liberalmente dicha partida
que es como sigue: = A los trece de febre-
ro de mil ochocientos setenta y siete, des-
pues de haber obtenido la competente
licencia del Muy Ilustre Señor vicario
General Dn Ildefonso de Urizar espedi-
da del dia antecedente remisis monitis-
nibus, uni en matrimonio segun ritos y
ceremonias de nuestra Madre la Iglesia,
yo el cura parroco de la Iglesia Parroquial
de San Vicente de Canet de Adri, Obispo de
de Gerona, c' Juan Crous, catolico, natural
de San Esteban de Lleranes y vecino de esta
de edad veinte y cinco años, hijo legitimo
y natural de los conyortes vivientes San-

Juan Crous, natural del referido San Esteban y de Maria Batpelli de Mieras de una parte: y Rosa Barch, coltera natural y vecina de este, de edad veinte y cinco años, hija legitima y natural de los conyortes vivientes Jeronimo Barch y de Blava Surra ambos naturales y vecinos de este. Fueron presentes por testigos a este fin llamados Pedro Brumengol y Baudilio Forceli ambos mayores de edad y vecinos de este. Juan Vert Plots Chane Parros.

Concuerda con su original, al que nos remitimos, el cual, rubricado por nosotros, queda archivado en el legajo de Partidas justificantes de matrimonios canonicos del año de 1877 con el numero 19 y firmamos con un testigo a ruego del interesado por decirnos saber de que certificamos.



El Jefe municipal El Excmo Sr. D. Juan Crous
Narciso Lozano Por Juan Crous
~~_____~~ Batpelli el testigo
Niquel Noque

Narciso Lozano Seris



N.º 20

D. Antonio Rubirola, Juriscot

7
María Pardas, Pa
rada

21.
En el Juzgado municipal de Canet de Adri
a veinte y uno de Marzo de mil ochocien-
tos setenta y siete, siendo la hora de las
nueve de la mañana, comparece ante mi
D. Larcio Bunals, Juez municipal de dicho
Juzgado y encargado del Registro del mis-
mo y de D. Larcio Loques, en funcio-
nes de Secretario en propiedad, el que
dijo ser Antonio Rubirola Juriscot, presen-
tandome la partida sacramental de su
matrimonio canonico con María Pardas
Pareda, para que la inscriba en el Regis-
tro civil, y habiendole hecho en el termi-
no legal y no resultando en dicho Regis-
tro, circunstancias que impidan la trans-
cripcion, se verifico esta copiando literal-
mente dicha partida que es como sigue:
= A los veinte de Marzo de mil ochocien-
tos setenta y siete, despues de haber ob-
tenido la competente licencia del Muy Ilus-
tre Señor Vicario General D. Ildefonso
de Urizar expedida del dia antecedente re-
misimoniais, Yo el cura Párroco de
la Iglesia Parroquial de San Vicente de
Canet de Adri Obispo de Gerona, Unis-
segun rito y ceremonias de nuestra Madre
la Iglesia, a Antonio Rubirola, viudo, de
Francisca Pujol, natural de Santa Maria de
Camós y vecino de esta, de edad sesenta
años, hijo legitimo y natural de los con-
sorces difuntos Jaime Rubirola de Adri,

y de Rosa Murisot de Sorts de una
 parte: Y Maria Pardas, soltera natu-
 ral de Santa Maria de Camis, de edad
 veinte y siete años, hija legitima y na-
 tural de los consortes difuntos Jaime
 Pardas natural de Dosqueus y de Ma-
 ria Parada de Savata de otra parte:
 fueron presentes por testigos a este fin
 llamados, Jaime Parada vecino de Adri
 y Buenaventura Batelli de esta = Juan
 Vent Presbitero Cura Parroco _____

Concuerda con su original, al que nos
 remitimos, el cual, rubricado por nosotros,
 queda archivado en el legajo de quantos
 justificantes de matrimonios canonicos
 del año de 1877 con el numero veinte y
 firmamos con un testigo a ruego del in-
 teresado por decir no saber de que certi-
 ficamos.



El Jefe municipal El Interesado
 Narciso Basols por Antonio Mu-
 rrisot de la Murisot el
 testigo

Nicolas Aguilera

Narciso Loquer Seris



L. D. S.

D. Pedro Llunell

Abogado

y
D. Dolores Busca
Ribas.

22.
En el Juzgado municipal Canet de Adri a quin-
ce de marzo de mil ochocientos setenta y sie-
te, siendo la hora de las diez de la mañan-
a, comparece ante mi D. Narciso Bando
Jefe municipal de dicho Juzgado y encar-
gado del registro del mismo y de D. Sa-
cristo Argués, en funciones de Secretaris en
propiedad, el que dijo ser Pedro Llunell
Abogado, presentandome la partida sacre-
mental de su matrimonio canonico con
Dolores Busca Ribas, para que la inscriba
en el Registro civil, y habiendole hecho
en el termino legal y no resultando en
dicho Registro circunstancias que impi-
dan la transcripcion, se verifica esta es-
cribiendo literalmente dicha partida que
es como sigue: — A los trece de marzo
de mil ochocientos setenta y siete hechas
las proclamaciones mandadas por el Sa-
grado Concilio de Trento y no habiendo
resultado impedimento alguno, yo el
Cura Párroco de la Iglesia Parroquial de
San Vicente de Canet de Adri, Obispado
de Gerona, asi segun rito y ceremonias
de nuestra Madre la Iglesia i. Pedro Llu-
nell, soltero, natural de Adri y vecino
de este, de edad veinte y ocho años, hi-
jo legitimo y natural de los consortes
Juan Llunell, difunto, de Contastans
y de Maria Argués viviente de Adri de
una parte: y Dolores Busca Ribas, soltera

de edad treinta y tres años natural y
vecina de Ginesta; hija legitima y natu-
ral de los consortes Jacinto Bassi, di-
funto natural de Ginesta y de Patroni-
la Ribas de Llorca viviente. Fueron pre-
sentes por testigos a este fin llamados
Francisco Lucena y Pedro Armengot am-
bos mayores de edad y naturales y veci-
nos de esta = Juan Bautista Carreras.

Concuerda con su original, al que nos
remitimos, el cual, rubricado por nosotros,
queda archivado en el legajo de Partidas jus-
tificantes de matrimonios canonicos del
año de mil ochocientos setenta y siete
con el numero 21 y firmamos con un
testigo a ruego del interesado por deas
no saber de que certificamos.



El Jefe municipal El Interesado
Jacinto Bassi Por Pedro Sunell
Aunque el testigo
Miquel Noguera

Jacinto Jaques Lera



L. D. D.

Dn Juan Bureh
Surro

Da Catalina Alvi-
na Jarneros

23.
En el Juzgado municipal de Cuneet de Adri-
c' once de Abril de mil ochocientos ochenta
y siete, siendo la hora de las nueve
de la mañana, comparece ante mi Dn
Francis Barols, Juez municipal del
referido Juzgado y encargado del Regis-
tro del mismo y de Dn Francis Lagues
en funciones de Secretario en propiedad,
el que dijo ser Juan Bureh Surro, que
sustentandome la partida sacramental
de su matrimonio canonico con Catali-
na Alvi-
na Jarneros, para que lo ins-
criba en el Registro civil, y habiendolo
hecho en el termino legal y no resul-
tando en dichos Registros circunstancias
que impidan la transcripcion, se veri-
fica esta copiando literalmente dicha
partida que es como sigue: — A los ocho
de Abril de mil ochocientos ochenta y
siete habiendo precedido las comuni-
caciones que manda el Santo Concilio
de Trento y no habiendo resultado im-
pedimientos canonicos y despues de haber
obtenido de su Santidad la competente
dispensa del cuarto grado de consanguini-
dad simple que entre ellos media, yo el
Cura Parnos de la Parroquia de San Vi-
cente de Cuneet de Adri, Obispado de Ge-
rone, uni en matrimonio segun la

forme y ceremonie de dichos Concilios y de
nuestra Santa Madre la Iglesia, i Juan
Burch, cobbre natural y vecino de esta
de edad veinte y ocho años, hijo legiti-
mo y natural de los consortes vivientes
Geronimo Burch y Clara Suma ambos
naturales y vecinos de esta de una par-
te: I Cataline Alaine, cobbre natural
y vecino de esta, de edad veinte y dos años
hija legitima y natural de los consortes
Francisco Alaine viviente y de Maria Jos-
venor difunta, ambos naturales y vecinos
de esta, de otra parte. Fueron presentes
por testigos a este fin llamados, Pedro Ab-
ber y Vicente Armentoyt ambos ma-
yores de edad y vecinos de esta - Juan Vert
Pbro Cura Parroco. _____

Concuerda con su original, al que nos re-
mitimos, el cual rubricado por nosotros,
queda archivado en el legajo de puestas
justificantes de matrimonios canonicos
del año de mil ochocientos setenta y siete
con el numero 23 y firmamos con un tes-
tigo a ruego del interesado por decirnos
saber de que certificamos.



El Rey municipal
Narciso Barsoh

El Interesado
Por Juan Burch
cure el testigo
Biquet Roque

Francisco Lopez Scio



L 83

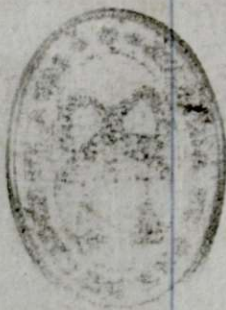
Dn Jose Pont Noya

Dn Mari del Carmen
Castellet Espigul.

24.
En el Juzgado municipal de Gerona de Adria
a veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos
setenta y siete siendo la hora de
las dos de la tarde, comparece ante mi
Dn Narciso Manals, Juez municipal de
dicho Juzgado, y encargado del Registro
del mismo y de Dn Narciso Lloquer, en fun-
ciones de Secretario en propiedad, el que
dijo ser Jose Pont Noya, presentandome
la partida sacramental de su matrimo-
nio canonicos con Mari del Carmen Cas-
tallet Espigul, para que la inscriba en el
Registro civil, y habiendolo hecho en el ter-
mino legal, segun el Real decreto de 28 de
Diciembre del año proximo pasado, y no
resultando en dicho Registro circunstan-
cias que impidan la transcripcion, co-
nfirmo esta copiando literalmente dicha
partida que es como sigue: = A los vein-
te y cuatro de Setiembre de mil ochocien-
tos setenta y tres, despues de haber ob-
tenido la competente licencia del Sr. Jefe
Ilustre Senor Vicario general Dn Luis
Gonzaga Barles expedida el die veinte
y cinco del mencionado mes y año re-
misas monitionibus, yo el Sr. Párroco
de la Iglesia Parroquial de San Vicente
de Gerona de Adria, Obispado de Gerona
uni en matrimonio segun rito y cere-
monia de nuestra Santa Madre la
Iglesia a Jose Pont Noya de edad

veinte y nueve años, natural y vecino de
este, hijo legitimo y natural de los con-
sortes Pedro Pont, difunto, de este y de
Francisca Noya, viviente de San Martin
de Llerena, de una parte: Y Maria del
Carmen Castellet, soltera, de edad veinte
y dos años, natural de la Barroca y veci-
na de este, hija legitima de los consortes
Francisco Castellet, de Susqueda (Vich) y
de Rosa Espigut, difunta y el primero
viviente, de Oix, de otra parte. Fueron
por testigos a este fin llamados, Joaquin
Vivotas y Jose Juste ambos mayores de
edad y vecinos de este. = Juan Vent. Pres-
bitero, Cura Barroca.

Concuerda con su original, el que nos
remite mos, el cual rubricado por nosotros
queda archuado en el legajo de partidas
justificantes de matrimonios canonicos
del año de mil ochocientos setenta y tres
con el numero veinte y cuatro y firma-
mos con un testigo a ruego del intere-
sado por decir no saber de que certi-
ficamos.



El Juez municipal
Francisco Barroca
~~Francisco Barroca~~

El intereseado
Por Jose Pont y
Noya el testigo
Narcis peras

Francisco Luque Seno



L. D. H.

Dn Dnidro de Ventura

7
Dn Joaquina Bosch
y Gener.

25.
En el Ayuntamiento municipal de Chornet de Abris
a veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos
setenta y ~~ochos~~ siendo las tres de
la tarde, comparece ante mi Dn Juan Antonio
Manuel, Ayer municipal, de dicho Ayuntamiento
y encargado del Registro del mismo y de
Dn Juan Antonio Saguer, ferns en propiedad, el
que dijo ser Dnidro de Ventura, presentandome
me la partida sacramental de su matrimo-
nio canonico con Joaquina Bosch y
Gener, para que la inscriba en el Registro
civil, y habiendole hecho en el termino legal
y no resultando en dicho Registro circuns-
tancias que impidan la transcripcion, se ve-
rifica esta copiando literalmente dicha par-
tida que es como sigue. = A los seis de Diciem-
bre de mil ochocientos setenta y tres, despues
de haber obtenido la competente licencia
del Sr Vicario General de las proclamas, Dn
Luis Garayaga Charles expedida del dia cuatro
del mismo mes y año, uni en matrimonio
segun rito y ceremonias de nuestra Santa
Madre la Iglesia y el cura Parroco bajo
firmado, a Dnidro hijo de Padres desconoci-
dos, soltero, de edad veinte y seis años, veci-
no de esta de una parte, y Joaquina Bosch
soltera, de edad veinte y seis años natural
y vecina de esta, hija legitima y natural

De Miguel Borch natural de esta y de
María Genes natural de Ebanol. Juevan
presentes por testigos a' este fin Ma-
dos. Ramón Exenach de Canbelle y Mi-
guel Fonda de cabez arribos vecinos. = Juan
Nest, Presbítero Cano Parvas. —

Concuerda con su original, el que no
verificamos, el cual, rubricado por nos-
otros, queda anexo en el legajo de
Partidas justificantes de matrimonios
canónicos del año de mil ochocientos se-
uenta y siete, con el número 14 y firma-
mos con un testigo a' ruego del interese-
do por decir no saber de que certifica-
mos. = Like hildado no vele pero vele este
año de 1807, siete.



El Mayor Alcalde
Narciso Barrios
~~_____~~

El Interesado
Por Pedro de Luna
me
Narciso Peras

Juanes Roque Seno
~~_____~~



En el Juzgado municipal de Canet de
Adriá nueve de Junio de mil ochocien-
tos setenta y siete siendo la hora de los
nueve de la mañana comparece ante
mí don Narciso Baróls, Juez municipal
de dicho Juzgado y encargado del Registro
del mismo y don Narciso Seguer Senís en
propiedad, el que dijo ser don Tomas Gibau
Figuera, para que lo inscriba en el Regis-
tro civil, y habiéndolo hecho en el térmi-
no legal y no resultando en dicho Regis-
tro circunstancias que impidan la transcrip-
ción, se verificó esta copiando liberalmente
dicho partido que es como sigue: = A
los treinta días del mes de Mayo del año mil
ochocientos setenta y siete, obtenida la licen-
cia del Muy Ilustre Sr. Vicario General de la
Diócesis de Gerona don Ildefonso de Urizar,
expedida del veinte y ocho del presente mes,
el M^{do} don Leonarino de Anonella con expe-
se licencia del Sr. Canónigo interino de es-
ta parroquia que suscribe, asistió en esta mis-
ma de mi cargo, remissis monitionibus el
matrimonio celebrado entre las partes de don
Tomas Gibau y Figuera, ambos de edad cuarenta y
dos años, natural de Lers y vecino de esta
parroquia; hijo legítimo y natural de los
consonantes Pedro Gibau, natural de Cornellá

L. D. S.

Don Tomas Gibau y
Figuera

Doña Ana Rajuli y
Painó

viuiente y de Maria Figuera natural de
Palau supnaganea de Jonells difunto; y
de otra Ana Pujolar y Pairs, soltera, de
edad treinta y un años, natural de Mon-
calp y vecina de esta parroquia, hija legi-
tima y natural de los conuertes Jose Pu-
jolar difunto, natural del Foru y de Ma-
ria Pairs viuiente, natural de Olavenant,
ambos del Obispado de Gerona: y habiendos-
les interrogado y entendido de ellos el nupcias
consentimientos por palabras de presente
los ha unido en matrimonio en la Iglesia
Parroquial de San Lorenzo de Adri de mi-
cunys, Don Buenaventura Pujol Pbro cura
economo de Moncalp, segun rito y ceremo-
nia de nuestra Santa Madre la Iglesia;
siendo testigos a este fin llamados Ramon
Figuera y Sancho Chazell ambos curados
y vecinos de esta parroquia. Acto seguido re-
cibieron las relaciones y diese = Juan Carreras
Pbro conu.:

Concuerda con su original, el que nos remi-
tieron, el cual rubricado por nosotros, queda
archiuado en el legajo de Partidas justifican-
tes de matrimonios canonicos del año de 1877
con el num 26 y firmamos con un testigo
a ruego de Tomas Gibau que dijo no saber
de que certificaros.

El Pbro municipal
Sancho Carreras

Por Tomas Gibau
Ramon Figuera

Doncés Arquebispo





L 26

Dn Juan Pallarols
Ros

Catalina Carademont
Jalga's

En el Ayuntamiento municipal de Canet de Adri a
veinte de Junio de mil ochocientos setenta
y siete siendo la hora de las ocho de la ma-
ñana comparece ante mi Dn ^P Narciso Bar-
sols, Ayuntamiento municipal de dicho Ayuntamiento y en-
cargado del Registro del mismo y de Dn
Narciso Argues, Señor en propiedad, el que
dijo ser Juan Pallarols, presentandome la
partida sacramental de su matrimonio
canonico con Catalina Carademont Jalga's
para que la inscriba en el Registro civil y
habiendole hecho en el termino legal y no
resultandole en dicho Registro circuns-
tancias que impidan la transcripcion se
verifica esta copiando literalmente dicha
partida que es como sigue: - El uno de
Diciembre de mil ochocientos setenta y siete
despues de haber obtenido la corres-
pondiente licencia del muy Ilustrisimo Sr. Vica-
rio General Dn Luis Carlos Jorjaga espe-
dida del veinte y ocho de Noviembre del
corriente año, remisiis monitionibus quod
Luce Parroco de la Iglesia Parroquial de
San Vicente de Canet de Adri, Obispado de
Gerona, uni en matrimonio segun ri-
tu y cerimonia de nuestra Santa Madre

la Iglesia, a Juan Pallarols, vecino de Can-
dide Camps, natural y vecino de esta, de
edad cincuenta años, hijo legítimo y na-
tural de los conyugados difuntos, Francisco
de Ais Pallarols de esta y Maria Ros de
San Gregorio de una parte. Y Catalina
Charademont, católica natural de esta y ve-
cina de Ginesti, de edad veinte y cuatro
años, hija legítima y natural de los con-
yugados vivientes, Jose Charademont de esta
y Rosa Galgós de Saguro; fueron testigos
a esta fin llamados Naudis Jordi y Mi-
quel Jordi ambos mayores de edad y veci-
nos de esta = Juan Vent Presbítero Canon
Parroco.

Concuerda con su original, al que nos re-
mitimos, el cual rubricado por nosotros, que-
da archivado en el legajo de Partidos justifi-
ficantes de matrimonios canónicos del año
de 1877 con el num. 26 y firmamos con el
interese de que certificamos. = el vicario
P. Aniceto Barols, cate.



El Jefe municipal
Francisco Barols
~~Francisco Barols~~

El Interesado
Joan Pallarols

Aniceto Saguer Luis



En el Juzgado municipal de Canet de Adri
a treinta de Junio de mil ochocientos setenta
y ⁴ ~~ochos~~ comienza ante mi el Sr. Jue-
ce Benabé, Juez municipal de dicho Juzga-
do y encargado del Registro del mismo, y
de don Juanis Roger Seno en funciones de
Seno en propiedad, el que dijo ser Francisco
de Luis Bosch Plegu presentandome la par-
tida sacramental de su matrimonio con-
neces con Teresa Masó Mon-
sol, para que le
inscriba en el Registro civil, y habiendole
hecho en el termino legal y no resultan-
do en dicho Registro circunstancias que
impidan la transcripcion, u verifique esta
copiando liberalmente dicha partida que
es como sigue: = A los dos de Diciembre
de mil ochocientos setenta y cuatro habien-
do obtenido la competente licencia expedi-
da a los treinta de Noviembre del año cor-
riente del Muy Ilustrisimo Señor Vicario
General Don Luis Jorjage Charles, venisio
munibis nris, yo el Sr. Benabé de la
Iglesia Parroquial de San Mateo de Canet
de Adri, Obispado de Gerona, asi en Matri-
monio segun rito y ceremonias de nuestro
Santa Madre la Iglesia, a Francisco de Luis
Bosch viudo de Rosa Benabé en primeros

L 27

Don Francisco de
Luis Bosch PleguTeresa Masó Mon-
sol.

nupcias de edad cuarenta años, natural
y vecino de esta, hijo legitimo y natura-
l de los conyugados difuntos, Feliciano
Borch de esta y de Maria Plaja de Suor-
calp de una parte, y Juana Maria, con-
tena natural y vecina de Salt, de edad
treinta años, hija legitima y natural
de los conyugados vivos Juan Maria de
Avisonet y de Maria Glonsat de Salt, fue-
ron presentes por testigos a este fin
llamados Pedro Armentgol e' Justo Noche
ambos naturales y vecinos de esta - Juan
Vent, Presbitero Luna Parros, —

Concuerda con su original, al que nos re-
mitamos, el qual rubricado por nosotros,
queda archivado en el legajo de Partidas
justificantes de matrimonios canonicos
del año de 1874 con el numero 27 y fir-
manos con un testigo a ruego del inte-
resado por decir no saber de que certifi-
ficamos. = Este título me vale, pero vale este aneado
siete



M. Juez municipal
Narciso Barrats
~~_____~~

M. Intervenido
Por Juan Borch
Josep Plaja

Juanes Lopez Luis
~~_____~~



N.º 28

D. Buenaventura
Damaso Olivares

D. Antonio Masanas
Kispido

29

En el Juzgado municipal de Canet de Adri a pri-
mero de Octubre de mil ochocientos setenta y ~~ocho~~^{ocho}
siendo la hora de las diez de la mañana compare-
ce ante mi D. Jacinto Barral, Jefe municipi-
pal de dicho Juzgado y encargado del Registro
del mismo y de D. Jacinto Loques, en funciones
de Secretario en propiedad, el que dijo ser D.
Buenaventura Damasos, presentandome la par-
tida sacramental de su matrimonio con-
traído con Antonio Masanas Kispido, para que la inscri-
ba en el Registro civil, y habiendole hecho en el
termino legal y no resultando en dicho Regis-
tro circunstancias que impidan la inscripcion
se verifica este exponiendo liberalmente dicha
partida que es como sigue: = A los veinte
y nueve de Julio de mil ochocientos setenta
y siete habiendo obtenido la competente
licencia del Sr. Jefe de San Vicario General
D. Ildefonso de Urizar expedida del día vein-
te y siete del corriente mes y año y el Cura
Parrroco de la Iglesia Parroquial de San Vicen-
te de Canet de Adri, Obispo de Gerona, en vi-
sura y veneracion de nuestro Señor la
Iglesia veniens monitionibus a Buenaven-
tura Damasos, soltero, de edad veinte y cuatro
años, natural y vecino de esta, hijo legiti-
mo y natural de los conyuntos Juan Damasos
de Bien, difunto y de Ana Olivares vivente

de Adri de una parte. Y Antonio Juanes,
sultano, de edad veinte y tres años natural
y vecino de San Vicente de Canarias, hijo le-
gitimo y natural de los conuotes, Pedro
Juanes, difunto, natural de dicho Canarias
y de Francisca Reigidos viviente de Cova
de otra parte, fueron presentes por testi-
gos a este fin llamados Martin Hena y Ger-
nimo Bonacome, ambos naturales y vecinos
de este. = Fueron Veros Presbiteros Juan Parros.

Convenido con su original, al que nos remi-
tieron, el cual, rubricado por nosotros, queda
archivado en el legajo de Partidas justifican-
tes de matrimonios canonicos de años de 1898
con el numer 28 y firmamos con un testigo
a ruego del interesado por haber manifes-
tado no saber de que certificaros = ^{Puede haber}
no vale por solo este acuerdo, etc. P

El Jefe municipal
NARCISO BONICOLI

Por Buenaventura
Duran

Ramon Frigola

Juanes Agued Luis





L. D. D.
Dn Pedro Canals
Pujol
J. Rosa Pont Nova.

En el Juzgado municipal de Canet de Adri
a tres de Octubre de mil ochocientos setenta
y siete a las tres de la tarde de las once de la
mañana, comparece ante mi Dn Dn Canals
Canals, Juez municipal de dicho Juzgado
y encargado del Registro del mismo y de
Dn Canals Canals, en funciones de Secretario
en propiedad, el que dijo ser Pedro Canals
Pujol, presentandome la partida sacra-
mental de su matrimonio canonico con
Rosa Pont Nova, para que lo inscriba en
el Registro civil y habiendolo hecho en el
termino legal y no resultando en dicho
Registro circunstancias que impidan la
transcripcion, se verifico esta copiando li-
teralmente dicha partida, que es como si-
gue: = A los nueve de Setiembre de mil
ochocientos setenta y siete habiendo precedi-
do las tres anotaciones mandadas por
el Santo Concilio de Trento, y no habien-
do resultado impedimentos canonicos algu-
no, yo el Sr. Canals Canals bajo firmado de la
Iglesia parroquial de San Vicente de Ca-
net de Adri, Obispado de Gerona, en
gran rito y solemnidad de nuestra Santa
Madre la Iglesia a Pedro Canals, colono,
natural de Ginebra y habitante de este
de edad veinte y cinco años, hijo legitimo

y natural de los conciertos Lorenzo Camels
de Palat de Nevardat y de Rosa Pujol de
Adri viviente, de una parte, y Rose Pont,
catolico, natural y vecino de este, de edad
veinte y nueve años, hija legitima y legiti-
tima de los conciertos Pedro Pont difun-
to de este y de Francisca Rose viviente
de San Martin de Olerone de otra parte
quien presentes por testigos a este fin
llamados Jaime Ginones de Ginesta y Rose
Pont de este ambos mayores de edad. = Juan
Vent Presbitero Chano Parroco. —

Concuerda con su original, al que nos re-
mitimos, el cual, rubricado por nosotros,
queda archivado en el legajo de partidos
justificantes de matrimonios canonicos
del año de 1844 con el num 29 y firmen-
mos con este testigo a ruego del interese-
do por decir no saber de que certifi-
camos.



El Juey municipal
Crisisto Barrios
~~_____~~

Por Pedro Camels
Manon Frijoles

Lanceio Roque Luis
~~_____~~



P 30
Dr. Salvo Justo
Amargant

Dr. Maria Puigva-
llet Martí.

En el Ayuntamiento municipal de Canet de Adri a
trece de Diciembre de mil ochocientos setenta
y siete siendo las once de la mañana, comparece
ante mi Don Juan Manuel, juez municipal
de dicho Ayuntamiento y encargado del Registro del mis-
mo y de Don Juan Riera, en funciones de Secre-
tario en propiedad, el que dijo ser Salvo Justo
Amargant presentandome la partida sacramen-
tal de su matrimonio canonico con Maria Puig-
valllet Martí, para que la inscriba en el Registro
civil, y habiendolo hecho en el termino legal
y no resultando en dicho Registro circunstan-
cias que impidan la transcripcion, se verifico
en esta copando liberalmente dicha partida
que es como sigue: = A los siete de Diciembre
de mil ochocientos setenta y ~~siete~~ ^{ocho} ~~uno~~ ha-
biendose hecho las proclamaçiones mandadas
por el Santo Concilio Tridentino y no ha-
biendo resultado ningun impedimento ni
obste alguno, yo el Sr. Don Juan Manuel de la Iglesia
Parroquial de San Vicente de Canet de Adri,
Obispo de Gerona un. sc. p. n. b. y c. en me-
ni de nuestra Madre, la Iglesia de Salvo Jus-
to, coltero. de edad veinte y seis años, natu-
ral y vecino de esta, hijo legitimo y natural
de los conyortes Martini Justo de esta y de
Ana Amargant de San Felice de Pallarol,
vivos de una parte. O Maria Puigvalllet,
natural de Martini del Ferris y veci-

na de este, de edad veinte y ocho años
hijo legitimo y natural de los conyuntos
Juan Puigvallent difunto, de Banelas y
de Margarita Martí viviente de Santa
Llogera del Terri de otra parte, fueron
llamados a este fin por testigos fraym
Rubinola y Salvó fushe ambos mayores
de edad y vecinos de esta parroquia. = Juan
Vent Presbítero Chava Parroco. —

Concuerde con su original, al que nos remi-
timos, el cual, rubricado por nosotros, queda
archivado en el legajo de Partidas justifican-
tes de matrimonios canonicos del año de 1877
con el núm 30 y firmamos ~~con el interesado~~
un testigo a ruego del interesado por decir
no subes escribis de que certificamos = ⁴⁴ ~~44~~
dos fidedados no valen.



El Juey municipal
Francisco Barriols

Por Salvó fus-
he

Ramon Frigole

Luis Rodruqes Lens



En el Juzgado municipal de Canet de Adri el
veinte y cinco de Diciembre de mil ochocientos
setenta y siete, compareció ante mi Du Dar-
cio Barrol, Juez municipal de dicho Juzga-
do y encargado del Registro del mismo y de D.
Francisco Arques, Señor en propiedad, el que di-
jó ser Martin Hervas Camis, para que la ins-
criba en el Registro civil, y habiéndolo hecho
en el termino legal y no resultando en dichos
Registros circunstancias que impidieran la trans-
cripción, se verificó esta copiando literalmen-
te dicha partida que es como sigue: = A los
veinte y tres de Noviembre de mil ochocien-
tos setenta y dos después de haber obtenido
la competente licencia del Muy Reverendo
Ilustrisimo Sr. Vicario General y Especial del
Excelentisimo e Ilustrisimo Señor Obispo de
Gerona, D. Luis Gonzalez Carbon expedida
del día antecedente remisis monitionibus
de el cura Párrroco de la Iglesia Parroquial
de San Vicente de Canet de Adri, Obispo de
Gerona, así en Matrimonio según rito
y ceremonias de nuestra Santa Madre la
Iglesia e Martin Hervas, soltero, de edad veinte
y seis años, natural y vecino de esta y de Es-
ta Carnos de Adri de una parte; D. Candelida
Bruzada, soltera, natural y vecina de Adri,
de edad veinte y un años, hija legítima de
los conyuntos vivos Matrimonio Bruzada

n.º 31

D. Martin Hervas Camis

D. Candelida Bruzada

de Arques

y han sido sobre que ambos de Atri. fueron presen-
tes por testigos a este fin llamados Fran-
cisco Lebrech y Agustín Amós de Galgous
y el primero de este, ambos mayores de edad
Juan Vent Presbítero. Chava Barrios. —

Concuerda con su original, el que nos re-
mitieron, el cual, rubricado por nosotros,
queda archivado en el legajo de Partidas jus-
tificantes de matrimonios canónicos del año
de 1847 con el núm 31 y firmamos con sus
testigos a ruego del interesado por haber
manifestado no saber escribir lo que
certificamos. — Este año de 1847, presentan-
dome la partida suenamental de su matri-
monio canónico con Juandota Brugada de
que, vale. —



El Jefe municipal
Martino Barrios

Por Martín Pérez
Ramón Figola

Juan José López de Soto



L 32

Dn fernando debern-
tune
Dn Carmen Melavita
la Espiguel

En el Ayuntamiento municipal de Canet de Adri
a veinte y siete de Diciembre de mil ochocien-
tos ochenta y siete, comparecieron ante Dn Antonio
Laguera Canals, Juez municipal del referido
Ayuntamiento y encargado del Registro del mismo
y de Dn Antonio Laguera, en funciones de Secre-
tario en propiedad, el que dijo ser fernando
debernata que presentandome la partida sacra-
mental de su matrimonio canonico con Car-
men Melavita la Espiguel, para que la inseri-
ba en el Registro civil y habiendole hecho en
el termino legal y no resultando en dichos
Registros circunstancias que impidan la trans-
cripcion, se verifico esta copiandole liberal-
mente dicha partida que es como sigue:—
A los diez y ocho de Enero de mil ochocien-
tos ochenta y cuatro despues de haber obteni-
do la competente dispensa de las proclamas
del Muy Ilustre Senor Obispo General Dn
Luis Gonzalez Charles expedida del dia diez
y seis del mencionado mes y año, uni en
matrimonio segun rito y cerimonia de nues-
tra Santa Madre la Iglesia a fernando
hijo de padres incognitos, catolico, vecino
de este, de edad veinte y tres años de una
parte. Y Carmen Melavita soltera natural
y vecina de este, de edad veinte y cuatro años
hija legitima y natural de los conyuntos
viuieros Lorenzo Melavita de Vilovi y de
Cayetana Espiguel de este y ambos vecinos,

Fueron presentes por testigos en este fin
llamados Guido Borelli y Felice Corrent am-
bos mayores de edad y vecinos de esta. Juan
Vent Presbitero Chano Parroco.

Concuerda con su original, al que nos re-
mitimos, el cual, rubricado por nosotros,
queda archivado en el legajo de partidas jus-
tificantes de matrimonios canonicos del
año de 1877 con el núm. 36 y firmamos
con el interese suyo en testigo a' nuestro del
interese suyo por decir no saber escribir de
que certifcamos. = P.º Los testigos no van
en



El Jefe municipal
Francisco Barrios

Por Fernando de
Bentura

Ramon Frigola

Francisco Lopez Lario



93

Dn Vicente Barreda
de Barreda

Dn Genaro Cullerell
Avalan

34.
En el Juzgado municipal de Canet de Adria
mes de Mayo de mil ochocientos setenta y
ochoscientos la hora de las diez de la mañan-
a, comparecieron ante mi Dn Vicente Barreda
de Barreda Dn Antonio Barreda juez municipal
del citado Juzgado y encargado del Regis-
tro del mismo, y de Dn Antonio Arguer en
funciones de Secretaris en propiedad, el que
dijo ser Dn Vicente Barreda Torra, presentando
dome la partida sacramental de su matri-
monio canónico con Genaro Cullerell Avalan,
para que le inscriba en el Registro civil,
y habiéndolo hecho en el termino legal
y no resultando en dichos Registros cano-
nicos que impidan la transcripción se ve-
rificó esta copiando liberalmente dicha
partida que es como sigue:— A los dos de
Mayo de mil ochocientos setenta y ochos
habiéndose obtenido la competente licencia
de las proclamas mandadas por el Santo Con-
cilio Tridentino del Ilustrisimo Sr Vicario
Capitular de la Diocesis de Gerona y el bazo
firmado Don Barreda de la Iglesia Parro-
quial de San Vicente de Canet de Adria, Obis-
pado de Gerona, asi segun rito y ceremo-
nio de nuestra Santa Madre la Iglesia a
Vicente Barreda, valeroso de edad veinte y ochos
años, natural y vecino de esta, hijo legitimo
y natural de los conyugales vivientes Leandro
Barreda de esta y Francisca Torra de Jines-

hi de una parte, J. Tenen Bullitt, natural
natural y vecino de esta de edad veinte
años, hijo legitimo y natural de los con-
sortes, Jose Bullitt, difunto, de una y de
Francisca Arvelan viviente de Vient de otra
parte: fuéron presentes por testigos a
este fin llamados, Bautista Honda y Pedro
Armenget ambros mayores de edad y ve-
cinos de esta = Juan Vent, Prestibero. Chano
Parras: = Concuerda con su original, al
que nos remitimos, el cual, rubricado por
nosotros, queda archivado en el legajo de
Partidas justificantes de matrimonios con-
vencidos del año de mil ochocientos ochenta
y ocho con el numero treinta y tres y
firmamos con un testigo a ruego del inter-
esado por decir no saber escribir, de que
certificamos. Este testado no vale



Alcayde municipal
Bariso Bascoi

Por Vicente Mas-
veda
Josep Playa

Francis Loguen
Ley



En el Juzgado municipal de Canet de Adri a tres de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho siendo las once de la mañana comparece ante mi Don Juan Manuel, Jefe municipal de dicho Juzgado y encargado del Registro del mismo y de Don Juan Aguer, en funciones de secretario en propiedad, el que dijo ser Pedro Juste Miró presentandome la partida sacramental de su matrimonio canónico con Maria Angela Nouvell Bandas, para que la inserte en el Registro civil, y haciendole hecho en el termino legal y no resultando en dicho Registro circunstancias que impidan la transcripcion, se verifico esta copiando literalmente dicha partida que es como sigue: = A los treinta de Abril de mil ochocientos setenta y ocho, habiendo obtenido la competente licencia del Muy Ilustre Sr. Vicario General Capitulador de la Diocesis de Genova, y el Canon Parroco de la Iglesia Parroquial de San Vicente de Canet de Adri, Obispado de Genova, asi segun rito y ceremonia de nuestra Santa Madre la Iglesia, en matrimonio a Pedro Juste, viudo de Clara Pont, natural y vecino de esta, de edad treinta y un años, hijo legitimo y natural de los conyugales vivientes Salvo Juste y Maria Miró ambos de esta, de una parte. Y Maria

D 311

Don Pedro Juste
Miró

Y Maria Angela Nouvell
Bandas

Angelita Nouwell, cultiva, natural de Sonora,
de edad veinte y cinco años, hija legitima
y natural de los conyugues, Francisco Nou-
well, de Sonora, difunto y de Juana Cecilia
Pando de San Gregorio viviente, de a tra-
parte. Fueron presentes por testigos a
este fin llamados, Martin Jusbe y Pedro
Nouwell de Sonora y el primero de a tra-
parte Juan Bautista Hernandez Luna Parrales. = Con-
corda con su original, al que nos remitiste-
mos, el cual rubricado por nosotros, queda
encerrado en el legajo de Autos de justifi-
ficantes de matrimonios canonicos del año
de mil ochocientos ochenta y ocho con el
numero treinta y cuatro y firmamos con
un testigo a ruego del rubricado de que
certificamos.



El Jefe municipal
Antonio Barrios
~~Antonio Barrios~~

Por Pedro Jusbe
Josep Playa

Antonio Barrios
Jefe



D 35

Dn Juan Alonso
Ferreiros

D^a Margarita Vela
Peruana.

In el Juzgado municipal de Canet de Abris
a veinte y ocho de Mayo de mil ochocien-
tos setenta y ocho, siendo los nueve de
la mañana comparece ante mi Dn Don
cisco Manuel, Juez municipal del estado
Juzgado y encargado del Registro del matrimonio
y de Don Rocio Rojas, en funciones de
Secretario en propiedad, el que dijo ser
Juan Alonso Ferrerios, presentandome
la partida sacramental de su matrimonio
mis casadas con Margarita Vela Peru-
ana, para que la inscriba en el Registro
civil, y habiendole hecho en el termino
legal y no resultando en dicho Registro
inscripciones que impidan la transcrip-
cion, se verifica esta copiando literal-
mente dicha partida que es como si-
gue: = A los veinte y seis de Mayo de mil ochocien-
tos setenta y ocho, habiendo obtenido la
competente licencia del Sr. Obispo por Vi-
cario General Copilator de la Diocesis de Jiru-
me, uni en matrimonio, segun rito y ceremo-
nia de nuestro Santo Padre la Iglesia a Juan
Alonso, catolico, natural y vecino de esta de
edad treinta y cinco años, hijo legitimo
y natural de los conyortes Juan ^{de} Alonso,
viviendo y de Maria Ferrerios, difunta, ambos
naturales y vecinos de esta de una parte: y
Margarita Vela catolica natural y vecina de

Monte supraganea de Morea, de edad
veinte y un años, hijo legitimo y natura-
l de los conuotes vivientes Francisco
Vela natural de Bayala de los Caballos y
de Maria Peracenta de Adri y vecinos de
Monte de otra parte. Quiero presentes
por testigos a este fin llamados Santos
de Palot de Verbella y Gayetano Amat de
Morea - Juan Vent, Presbitero Chano Parro-
co. - Honrando con su original, al que nos
remite mos, el cual rubricado por nosotros
queda aneado en el legajo de partidas
justificantes de matrimonios canonicos
del año de mil ochocientos ochenta y ocho
con el numero treinta y cinco y firmar
mos con el interese de que yo el dicho

havia centofes - P. de unido - de el Chano Santos de la Dyle-
ta persequit de San Vicente de Sanct de Ag. Obispo de Genoa
Juan Alsina



El Puly municipal
Rafaelo Carreri

Juan Alsina
Santo



D 36

Dn Salvador Guin
tano Nizau

D^a Maria Angeles
Narnis Alire.

34.
En el Juzgado municipal de Ciudad
de Acajutla a veinte y ocho de Mayo de mil
ochocientos setenta y ocho, siendo las diez
de la mañana, comparece ante mi el
Sr. Don Benito Nizau, Jefe municipal y encar-
gado del Registro del mismo y de Don Ser-
gio Rojas en funciones de secretario
en propiedad, el que dijo ser Salvador Guin-
tano Nizau, para que le inscriba en el Re-
gistro conit la partida sacramental de un
matrimonio celebrado con Maria Angeles
Narnis Alire, y en virtud de las en dicho
Registro circunstancias que importan la
transcripción, se verificó este copiando
liberamente dicha partida que es como
sigue: = A los veinte y seis de Mayo de mil
ochocientos setenta y ocho, habiendo obte-
nido la competente licencia del Sr. Dn
Juan de los Rios Obispo General Delegado
del Obispado de Guatemala. De el cura Párroco
de la Iglesia Parroquial de San Vicente de Ciudad
de Acajutla Obispado de Guatemala, unido en matrimonio
según rito y ceremonia de nuestra Santa Madre
la Iglesia de Salvador Guintano, celoso, de edad
veinte y cinco años, natural y vecino de esta,
hijo legítimo y natural de los conyugales vi-
vientes Benito Guintano de Narnis del Herrero
y de Maria Nizau de Pujals de los Caballos
de una parte. D^a Maria Angeles Narnis, celosa
de edad veinte y tres años, natural de

Chantella y vecina de esta, viz: legitima
y natural de Arcadio Namis, de San Medi
y de Yeneu Alonso, de Chantella consortes
vivientes de otra parte. Fueron presentes
por testigos a este fin llamados Cele-
stino Ginovis de San Gregorio y Juan Bas-
pals de esta. = Juan Vert, Pbro. de esta, Juan
Parras. = Convenida con su original, el que
nos remitimos, el cual, rubricado por nos-
tros, queda archivado en el legajo de testi-
das justificantes de matrimonios canoni-
cos del año de mil ochocientos setenta y
ocho con el numero treinta y seis y firmame-
mos con.



El Jefe municipal Salvador Quintana
Rodriguez
~~Sancho Basilio~~

Arcadio Namis
de esta



L 37

Don Francisco Bosch
Peracaula

y
Doña Maria Carmena
Solera Bosch.

En el Juzgado municipal de Canet de
Adri a once de Junio de mil ochocientos
setenta y ocho siendo la hora de las diez
de la mañana, comparece ante mi Don
Francisco Pascual, Jefe municipal de dicho
Juzgado y encargado del Registro del mis-
mo y de Don Francisco Arguer en funciones
de secretario en propiedad el que dijo se
Francisco Bosch Peracaula, presentandome
la partida sacramental de su matrimo-
nio canónico con Maria Carmena Solera
Bosch, para que la inscriba en el Registro
civil, y habiendolo hecho en el termino
legal y no resultando en dichos Registros
circunstancias que impidan la trans-
mision, se verifico esta siguiendo liberal-
mente dicha partida que es como sigue: =
A los nueve de Junio de mil ochocientos
setenta y ocho, habiendo obtenido la compe-
tente licencia de las proclamaciones de ques-
tas por el Santo Concilio Tridentino, del
Muy Ilustre Señor Vicario General y Oficial
Don Vldesoro de Urizar, y el Cura Párroco
de la Iglesia Parroquial de San Vicente de Ca-
net de Adri, Obispo de Gerona, uni en ma-
trimonio, según rito y ceremonia de nuestra
Santa Madre la Iglesia, a Francisco Bosch,
Solera, natural y vecino de esta, de edad, trece

de años, hijo legitimo y natural de los
conyortes Vivientes Salvador Bosch de
coba y de Teresa Peracaula de Adri de
una parte. O Maria del Carmen Soler,
catolica, natural y vecina de Morecalp de
edad veinte y dos años, hija legitima y
natural de los conyortes vivientes Salva-
dor Soler, natural de Morecalp y de Teresa
Bosch de Adri de otra parte. Fueron pre-
sentes por testigos a este fin llamado, Pedro
Bosch y Pedro Mainegre, ambos mayores de
edad y vecinos de coba. = Juan Vent, Presbitero
Juan Parral. = Concuerda con su original,
el que nos remitieron, el cual, rubricado por
nosotros, queda archivado en el legajo de Par-
tadas justificantes de matrimonios cano-
nicos del año de mil ochocientos ochenta
y ocho con el numero treinta y siete y fir-
mamos con un testigo a ruego del intere-
sado de que certificamos.



Muy municipal
Cristóbal Parral
~~_____~~

Por Juan Bosch
Joseph Playa

Juan Bosch
deus

[Decorative flourish]



D 38

Dn Eusebio Brotega
Canet

D^a Maria Mainegre
Gelado

39

En el Juzgado municipal de Canet de Adri
a cuatro de Julio de mil ochocientos setenta
y ocho, siendo la hora de las once de
la mañana, comparece ante mi ^p Dn Euse-
bio Brotega Canet, Juez municipal de dicho distrito y de
Sancti Petri de Arona en funciones de Secretario
en propiedad, el que dijo ser Eusebio Bro-
tega Canet, presentandome la partida
sacramental de su matrimonio con-
trahido con Maria Mainegre Gelado, para
que la inscriba en el Registro civil, y
habiendole hecho en el termino legal
y no resultando en dichos Registros cir-
cunstancias que impidan la transcrip-
cion, se verifico esta copiando liberalmen-
te dicha partida que es como sigue: =
A los treinta de Junio de mil ochocientos
setenta y ocho, habiendo obtenido la com-
petente licencia de las proclamaciones de
quiebras por el Santo Concilio Tridentino
del Muy Ilustre Sr Obispo General Dn
Jedonnes de Urizar, de el curato Parroco
de la Iglesia Parroquial de San Vicente de
Canet de Adri Obispado de Gerona, asi
en matrimonio segun rito y ceremo-
nias de nuestra Santa Madre la Iglesia,
a Eusebio Brotega, coltero, natural de Cres-
piu y vecino de Cambella, de edad treinta
y tres años, hijo legitimo y natural de

los conuorbes utruentes Pedro Porebey, de
Moya y Yenesa Canet, de Vilest de una par-
te. Y Charri Masnegre, natural y vecino
de este, de edad manenta conuor, hizo legi-
tima y natural de los conuorbes difuntos
Gerardo Masnegre y Catalina Gelardi am-
bos naturales y vecinos de este. Fueron pre-
sentes por testigos a' este fin llamados
Pedro Jusche de este y Pedro Soret de
Chambellá. Quen Vert. Presbitens. Charri
Parnoude Concordada con su original, al
que nos remitiuimos, el qual, haciendo
por nosotros, queda archiuado en el legi-
jo de Partidas justificantes de matrimo-
nios canonicos del año de mil ochos-
cientos ochenta y ochos con el n.º trece-
ta y ochos, y firmamos con un testigo
a' ruego del interuente de que certifi-
camos. Plene fidei nos uide.



El Jefe municipal
Bartolomé Bassols

Por nuestro Pres-
bite Canet
Joseph Playa

Juanis Rogues
Jefe



139.

D. Ramon Torrent
Saner

D. Ana Maria Nieva
Florus.

40.
En el Juzgado municipal de Canet de
Adri a' doce de Julio de mil ochocientos
setenta y ocho siendo la hora de las
ocho de la mañana comparece ante
mi D. Narciso Bardó, Juez municipi-
pal de dicho juzgado y encargado del
Registro del mismo y de D. Narciso So-
quer las funciones de Secretaris en pro-
piedad, el que dijo ser Ramon Torrent
Saner, presentandome la partida ca-
nonical de su matrimonio con
Ana Maria Nieva Florus, para que
la inscriba en el Registro civil, y ha-
biendole hecho en el termino legal
y no resultando en dichos Registros cir-
cunstancias que impidan la transcrip-
cion, se verifico esta copiando literal-
mente dicha partida que es como se
que: = A los nueve de Julio de mil ochos-
cientos setenta y ocho habiendo obte-
nido la competente licencia del Sr. Jefe
Jefe Sr. D. Narciso Bardó, de las proclamas dispu-
tas por el Santo Concilio Tridentino: Yo
el Cana Ramon de la Iglesia parroquial
de San Vicente de Canet de Adri, Obis-
pado de Genova, uní en matrimonio
segun rito y ceremonias de nuestra
Santa Madre la Iglesia a' Ramon Tor-

ment, cultores natural y vecino de esta,
de edad veinte y tres años, hijo legíti-
mo y natural de los conyugales vivien-
tes Francisco Forment de esta y de Char-
belina Laner, de Sevilla, y vecino de
esta de edad treinta y dos años, hijo de
una parte. Y Ana Maria Merino colhe-
na natural de Sevilla y vecina de esta
de edad treinta y dos años, hija legíti-
ma y natural de los conyugales difuntos
Thomas Merino de San Miguel de Camp-
major y de Maria Hornos, de Sevilla, de
otra parte. Fueron presentes por her-
rogos a' este fin llamados Salvador Guin-
bare y Francisco Amengot ambos
mayores de edad y vecinos de esta. Juan
Vert, cura, Pareses. Presbitero. = Constató
de con su original, al que nos remitiste-
mos, el cual rubricado por nosotros,
queda archivado en el legajo de Partida-
das justificantes de matrimonios ca-
nonicos del año de mil ochocientos
setenta y ocho, con el número treinta y
nueve y firmamos con un herrogo a' rue-
go del interesado de que certificamos.
Este libelo no vale



El Jefe municipal
Crisisto Basola

Don José María
Amengot

Por Ramón de
nub.
José P. Playa



L 40

Dn Jose Parada
Daranas

J
María Frigola
Vila.

En el Juzgado municipal de Canet de Adri
a veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos
sientos setenta y ocho siendo las diez de la
mañana comparece ante mi Dn Narciso Das
alta juez municipal del citada Juzgado y en
cargado del Registro del mismo y de Dn Sor-
cio Aguer, en funciones de Secretaris en pres-
tidad el que dijo en Jose Parada Daranas
presentandome la partida sacramental de
su matrimonio canonico con Maria Frigola
Vila, para que la inscriba en el Registro civil
y habiendole hecho en el termino legal
y no resultando en dichos Registros circuns-
tancias que impidan la transcripcion, se
verifica esta copiando liberalmente dicha
partida que es como sigue: = A los veinte
y tres dias del mes de Noviembre del año
mil ochocientos setenta y ocho yo el in-
ferente Juan Barrios, despues de haber
obtenido la dispensa de los protocolos man-
dados por el S. C. E. expedida por el Sr. D. S.
Vicario General de este Obispado a los veinte
y tres dias de dicho mes y años y despues
de haber preguntado y obtenido el mutuo
consentimiento de las contrayentes por
palabras de presente asi en matrimonios
mis in facie Ecclesie y segun rito de la
misma, a Jose Parada y Daranas, viudo
dejado de Maria Sala, de edad veinte y un
años, natural de San Vicente de Canis
y vecino de esta, hijo legitimo y neta-

mut de los consortes vivientes Jaime
Parada y Maria Danaras; con Maria
Frigola y Vela, catbena, de edad veinte
y cuatro años, natural de Cornellá y
vecina de Santa Leocadia del Terri, hi-
jo legitimo y natural de los consor-
tes Jaime Frigola y Francisca Vela
vivientes, siendo presentes por tes-
tigos do Buenaventura Pujol Pbro
i Judo Parada mayores de edad y veci-
nos de Moncalp. doy fe = Pedro Tomas
Pbro Chana Barrios. = Concedida con
su original, al que nos remitimos,
el cual rubricado por nosotros quedamos
obivados en el legajo de Partidas justifi-
cantes de matrimonios canonicos del
año de mil ochocientos setenta y ocho con
el numero veiente, y firmamos con una
testigo i su ego del interesado, lo que
certificamos.

El Juez municipal
Carrillo Barrios

Por Jose Parada
Josep Playa



Juanes Laguer
Jefe

[Handwritten signature]



PH

Dn Pedro Sallés

Vila

7

D. Francisco Carrals

Poco

En el Juzgado municipal de Canet de Adria' dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, siendo las tres de la tarde, comparece ante mi Dn. Asensio Naval, Juez municipal de dicho Juzgado y encargado del Registro del mismo y de Dn. Narciso Lopez, Secretario en propiedad, el que dijo ser Pedro Sallés Vila presentandome la partida sacramental de su matrimonio canonico con D. Francisco Carrals Poco, para que la insertara en el Registro civil, y habiendole hecho en el termino legal y no resultando en dicho Registro, circunstancias que impidan la transcripcion, se verifico esta copiando dicha partida, que es como sigue: = El dia veinte y ocho del mes de Noviembre del año de mil ochocientos setenta y ocho, en la Iglesia parroquial de Santa Cecilia de Moncalm, Obispado y provincia de Gerona, obtenida la licencia del Muy Ilustre Señor Narciso General Dn. Aldoniso de Urizar, expedida en Gerona (remisisis manibus) el dia anterior del mismo mes y año para asistir al matrimonio celebrado entre Pedro Sallés, catolico, natural y vecino de esta parroquia; de edad diez y nueve años hijo legitimo y natural de los conser-

Los difuntos, Pedro Sallés natural de
esta parroquia y Ana Vila natural de
Cerbella de una; y Francisca Carrals,
salkena, natural y vecina de esta parroquia,
de edad veinte y dos años, hijos legítimos
y natural de los conyugados vivientes, Juan
Carrals y Genesa Roca, naturales de la
parroquia de Llori y vecinos de Sonecalp.
Yo Buenaventura Pujol, Pbro cura parro-
co de la expresada parroquia, después de ha-
ber preguntado y obtenido el debido con-
sentimiento de ambos contrayentes
con palabras de presente, los he unido en
matrimonio in facie Ecclesie y según rit-
tu de la misma, siendo presentes por tes-
tigos a este fin llamados, Juan Vila, na-
tural de Cerbella y vecino de San Madi
y Jose Figueras, natural de Caldes de Ma-
laolla y vecino de Canet de Adri. Acto se-
guito recibí en la bendición nupcial. =

Visitado.

Buenaventura Pujol, Pbro cura parroco, =
Concuerda con su original, el que nos
remisimos, el cual, rubricado, por nos-
tros queda archivado en el legajo de Pos-
tulas, justificantes de matrimonios ca-
nonicos del año de 1878 con el n.º 14. y fig-
mamos con el testigo y síndico del cabildo
de que certificamos, = Libe congeido, vale =

El Ayuntamiento
Narciso Barro

~~Francisco Roque~~

Pedro Sallés
Joseph Paja





En el Juzgado municipal de Canet de Arie
 a quince de Enero de mil ochocientos setenta
 y ~~ocho~~ nueve, comparece ante mi Du An-
 cien Barols, Juez municipal de dicho Juz-
 gado y encargado del Registro del mismo
 y de Du Sarras Rogues en funciones de
 secretario en propiedad, el que dijo ser Sal-
 vador Soler Boschdemont, presentando la
 partida sacramental de su matrimonio
 canónico con Teresa Boschacomme Arreau,
 para que la inscriba en el Registro civil,
 y habiéndolo hecho en el termino legal
 y no resultando en dicho Registro circuns-
 tancias que impidan la transcripcion
 se verifica esta copiando literalmente
 dicha partida que es como sigue: = A
 los once dias del mes de Enero del año mil
 ochocientos setentinueve, yo el infrascrito
 cura Parros, despues de haber obteni-
 do la dispensa de las prohibiciones manda-
 das por el S. C. G. expedida por el Sr. D. Jo-
 se Vicario General de este Obispado a los nue-
 ve dias de dicho mes y año y despues de
 haber preguntado y obtenido el mutuo
 consentimiento de los contrayentes por
 palabras de presente he unido en ma-
 trimonio in facie Ecclesie y segun rito
 de la misma a Salvador Soler y Boscha-
 demont, ambos, natural de Brest y ve-

L 42

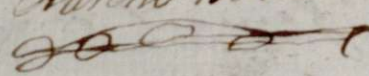
D. Salvador Soler
Boschdemont.

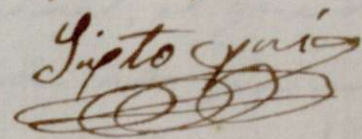
D. Teresa Boschacomme
y Arreau.

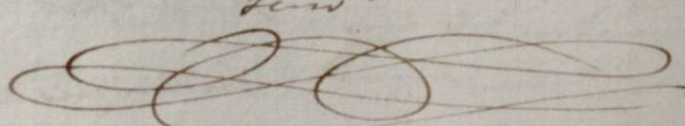
ciudad de Cuba, hijo legítimo y natural de
los conyugados vivientes José Soler y Ana-
roni Boschdemont; con Juana Boschdemont,
como, sabida natural y vecina de Camet
de Añis, hijo legítimo y natural de los con-
yugados vivientes Juanjo Boschdemont
y Sabina Anreun, siendo presentes por
testigos, Sebastián Soler, natural de Pinar
y Jerónimo Boschdemont de Añis. Do-
ce. Pedro Ramos. Pbro. Juan Parrales.

Concuerda con su original, al que nos
nuestros, el cual, rubricado por nos-
tros, queda archivado en el legajo de
partidas justificantes de matrimonios
canónicos del año de 1879 con el n.º 42
y firmamos con un testigo a ruego del
interesado de que certificamos. = Cote-
jado, no vale.



El Jefe municipal
Rafael Barahona


Por Salvador
Soler.
Jefe de oficio


Rafael Barahona
Jefe




L 43.

Dn Agustín Soler Bosch.

Y
María Peracaula Soler Bosch.

En el Juzgado municipal de Canet de Adri
a veinte y siete de Enero de mil ochocientos
setenta y nueve, siendo la hora de las diez
de la mañana, comparece ante mi Du Soler
Bosch, Juez municipal de dicho Juz-
gado y encargado del Registro del mismo y
de Du Pascual Rogues, en funciones de Se-
cretario en propiedad, el que dijo ser Agus-
tín Soler Bosch, presentandome la parti-
da sacramental de su matrimonio con-
suecio con María Peracaula Soler Bosch, pue-
que la inscriba en el Registro civil, y ten-
biendole hechos en el testimonio legal y es-
resultando en dicho Registro circunstan-
cias que impidan la transcripción, se ver-
fica esta copiando liberalmente dicha par-
tida que es como sigue: = El día veinte y
nueve del mes de Enero del año mil ochocien-
tos setenta y nueve, en la Iglesia parroquial
de Santa Cecilia de Nouca, Obispado y pro-
vincia de Gerona, obtenida la licencia del Rey
Ilustre Señor Vicario General, Dn Pío de
la Uriza, expedida en Gerona (remisión monito-
ria) el día diez y siete del mismo mes y año
para asistir al matrimonio celebrador entre
Agustín Soler, valenciano, natural del Pont de
y vecino de esta parroquia, de edad veinte y
ocho años, hijo legítimo y natural de los
consortes vivientes Salvador Soler natural
de esta parroquia y Genara Bosch, natural

de Añi y vecinos de esta parroquia de un;
y de otra, Maria Beracuala, católica, natura-
l de la parroquia de San Martin de
Slemene, de edad veinte y seis años, hi-
ja legitima y natural de los conyugales vi-
vientes, Pedro Beracuala, natural de San
Martin de Slemene y Antonia Solergetti
natural de la parroquia de Los-Lucias y ve-
cinos de San Martin de Slemene. Yo Nue-
stramentre Pujol, Pbro. Cura parruco de la
expresada parroquia despues de haber pre-
sentado y obtenido el mutuo consentimiento
de ambos conyugales con palabras de
presente, los he unido en matrimonio, in facie
deleasie y segun rito de la misma; siendo
presentes por testigos a este fin llamados Mi-
quel Roques, natural y vecino de Añi, y Mi-
quel Fontanelle natural y vecino de esta par-
roquia. Al siguiente dia se verificaron los ve-
laciones = Nuestra Señora Pujol, Pbro. Cura Pa-
rroco. = Concedida con su original, al que nos
remittimos, el cual, rubricando por nosotros, que-
da archivado en el legajo de plantillas justifi-
cantes de matrimonios canonicos de mil ochos-
cientos setenta y nueve, con el n.º 43 y firmamos
nos con el interese de que certificamos.



El Rey municipal Agustí Soler
Antonio Bassols

Juanes Roques
Pbro.



L 44

D. Antonio Barceló
y RablleD. Traquina Bouch
y Rigeni

En el Juzgado municipal de Canet de Adri a
veinte y siete de mes de mil ochocientos
setenta y nueve, siendo la hora de las diez
de la mañana, comparece ante mi D. Juan
de Parrales, Juez municipal de este Juzgado
y encargado del Registro del mismo y de D.
Juan de Aguer, en funciones de Secretario en
propiedad el que dijo ser Antonio Barceló
y Rablle, presentandome la partida sacramen-
tal de su matrimonio canónico con Traquina
Bouch y Rigeni, para que lo inscriba en el Re-
gistro civil, y habiéndolo hecho en el formato
legal y no resultando en dichos Registros cir-
cunstancias que impidan la transcripción, se
verifica esta copiando liberalmente dicha par-
tida que es como sigue: = A los veinte y uno
de mes de mil ochocientos setenta y nue-
ve, habiendo obtenido la competente licen-
cia del Sr. Obispo su Vicario General D.
Pedro de Vique, de las proclamas dis-
puestas por el Santo Concilio Tridentino,
yo el cura Parrales de la Iglesia Parroquial
de San Vicente de Canet de Adri, Obispo pa-
do de Genova, uní en matrimonio segun-
nita y canónica de nuestra Madre la
Iglesia a Antonio Barceló, coltero natu-
ral y vecino de los conuotes, felicísimo

Panelo: Difuntos, de Simon y Francisca
Noble del Valle, viviente de una parte
D. Francisco Bosch, albano, natural de San
calle y vecino de esta, de edad veinte años
su hijo legitimo y natural de los conyuntos
vivientes. D. Simon Bosch, de Nient y de
Catalina Pizem de esta. fueron presentes
por testigos a este fin llamado abo-
cero Panelo y Juan Pizem ambos de es-
ta = Juan Nient Chano Parroco.

Concuerda con su original, el que nos remitio-
nos, el cual, rubricado por nosotros, queda
archivado en el legajo de partidas justifi-
ficantes de matrimonios canonicos del
año de mil ochocientos setenta y nueve
con el numero cuarenta y cuatro y firmen-
nos con un testigo a ruego del interve-
do de que certificamos. = Pecho conyunto nobi-



El Jefe municipal
Xarros Bassols
~~XXXXXXXXXX~~

El Subintendente
Pn. Antonio Ros
cabo que dijo me en-
terno remitir a su
ruego.
Jose Playa

Sancti Spiritus
Luz



L. H. B.

D. Rancisco Jofre
y Charal

Don Juan Guatibambaz
Dr. Legado.

En el Juzgado municipal de Charal de
Año a veinte y uno de febrero de mil
ochocientos setenta y nueve siendo las
once y la once en comparendo ante
mi Don Rancisco Guatibambaz, Jefe municipal
de dicho Juzgado y encargado del Regis-
tro del mismo y de Don Rancisco Abque
en funciones de Secretario en propiedad
el que dijo ser Rancisco Jofre y Charal,
para que lo inscriba en el Registro Civil,
y habiéndolo hecho en el término legal
y no resultando en dicho Registro cir-
cunstancias que impidan la transcrip-
ción, se verificó esta copiando literalmen-
te dicha partida que es como sigue:—
A los diez y nueve días del mes de febrero
del año mil ochocientos setenta y nueve
el infrascripto Juan Rancisco de San Loren-
zo de los Rios, después de haber obtenido la
dispensa de las proclamas mandadas por
el Sr. C. P. y del impedimento de segun-
do grado simple de afinidad en que se
hallaban los contrayentes, expedida por
el Sr. D. S. Vicario Jeneral de este Obispa-
do de Gerona, en diez y ocho de dichos mes
y año y después de haber preguntado y
obtenido el debido consentimiento de

los antea dicitur per palabras de puerum
de he unido en matrimonio in facie
Ecclesie y segun nita de la misma i
Sancho fabrega, viudo, natural de Neu-
de y vecino de Voladernols, hizi legiti-
mo y natural de los muertos de fante
Pedro fabrega y Penere Charat; con her-
ra vi fante lora, soltera, natural de Nist
y vecino de este pueble de mi cas-
ya, hizi legitimo y natural de los con-
vivos vivientes fante fante y fante
civis fante, naturales el con de fante
nos y la abta de Lerina; acto segun do
recibieron las relaciones. siendo puerum
los por testigos fante fante y fante
to fante, mayores de edad y veci-
nos de este pueble. Day fe = Pedro
fante, Pbro. fante fante.

Concuerda con su original, al que au-
tentativo, el cual, rubricado por nu-
estros, queda archivado en el legajo
de Partidas justificantes de matrimonios
mis curaciones del año de mil ochocientos
setenta y nueve con el numero 15 y fante
manus con un testigo a' cargo del cual
recuerdo de que un fante fante = fante un-
fante, presentandome la partida nuevamente

del de su matrimonio canónico con Ana
mi Guadalupe y Brugada, vale.



El Jefe municipal
Francisco Berrota

El Intendente
Don Lorenzo de
Arce y Chacabarro
por su poder
en su lugar.

Francisco Berrota
por su
[Signature]

Jose Playa

L 46

Don Juan Moradell
y Boschacoma
y
Doña Rosa Casadevall
y Gelado

En el Purgado municipal de San Lorenzo de Ardi
veinte y cinco de febrero de mil ochocientos
setenta y nueve, siendo la hora de las once
de la mañana, comparecieron ante mi Don Lorenzo
de Arce, Jefe municipal de dicho Purgado y en
cargado del Registro del mismo y de Don Francisco
Berrota en funciones de Secretario en propiedad,
el que dijo ser Juan Moradell y Boschacoma
presentandome la partida sacramental de su
matrimonio canónico con Rosa Casadevall
y Gelado, para que le inscriba en el Registro
civil, y habiendole hecho en el termino legal y
no resultando en dichos Registros circunstancias que
impidan la transcripcion, se verifico esta copiando
liberalmente dicha partida que es como sigue:
= A los veinte dias del mes de febrero del año
mil ochocientos setenta y nueve yo el Inten-
dente Don Lorenzo de San Lorenzo de Ardi, Pro-
vincia de Jativa, despues de haber obtenido la

dispenca de las proclamas mandada por el
S^{to} C. 7. expedida por el Sr. D. Sr. Vicario
General de este Obispado a los veinte dias
de dicho mes y año, y despues de haber
preguntado y obtenido el mutuo consen-
timiento de los contrayentes por palabras
de presente asi en matrimonio in facie
Eccliesie y segun rito de la misma i Juan
Arredell, catbero, natural de este y vecino
de Canet de Ado, hijo legitimo y natural
de los conyentes vivientes Juan Arredell y
Francisca Borobucum; con Nika Canadell
catbera natural de Arnealpe y vecina de
este, hijo legitimo y natural de los con-
yentes vivientes Juan Canadell y Chandi-
de Joladi. Siendo presentes por testigos
Nucito Penacault natural y vecino de este
y Juan ^{de} Chapell de Buit, mayores de
edad. Doy fe = Pedro Tomas P^{ro} Curia P^{ro}
novo,

Concuerda con su original. El que suscribe
antimonio, el cual, rubricado por nosotros,
queda archivado en el legajo de Partidas
justificantes de matrimonios canonicos
del año de mil ochocientos ochenta y nue-
ve y firmamos con un testigo a ruego
del interesado de que certificamos = like
anulado, y Obispado, uale.

El Rey mandamos
Francisco Borrois

El Interesado
Por Juan Arredell
Joseph Paja

Rancisco Rogues





N.º 47

D. Juan Freixas y
Champerols

Maricam Vela y
Alia.

En el Juzgado municipal de Canet de
Ari a catorce de Abril de mil ochocientos
setenta y nueve, siendo la hora de las once
de la mañana, comparecieron ante mi D. Juan
Freixas y Champerols, Jefe municipal de dicho Juz-
gado y encargado del Registro del mismo
y de D. Juan Freixas y Champerols, en funciones de
secretario en propiedad, el que dijo ser Juan
Freixas y Champerols, quien trajo conmigo la par-
tida sacramental de su matrimonio con-
traído con Maricam Vela y Alia, para que lo inscriba
en el Registro civil y habiendo lo hecho en el
termino legal y no resultando en dichos Re-
gistros circunstancias que impidan la trans-
cripción, se verificó esta escritura liberalmen-
te dicha partida que se como sigue: = Separe;
que con autorización expresa del Sr. D. Jo-
se Maria de este Obispado expedida al
fin de la dispensa de las proclamas man-
dada por el Sr. Obispo y expedida por el mis-
mo Sr. Obispo general a los nueve dias del
mes de Abril del año mil ochocientos setenta
y nueve, cuya dispensa iba dirigida al in-
frascripto Juan Freixas y que abra en el ar-
chivo de esta parroquia de San Donato de
Ari con la correspondiente diligencia del Sr.
Vicario de la parroquia Iglesia de Santa Lu-
cena del Arcobispado de Genova de Arzobispado del
vaticano, dicho Sr. Juan Freixas a los nueve
dias del mes de Abril de mil ochocientos
setenta y nueve, en presencia de los testigos

Dn. Borja y Juan Perdomo vecinos
 de dicha parroquia del Mercedal, con su
 matrimonio, en face de Valerio y regencia
 de la misma a Juana Juana y Campa-
 rals, wllens, natural de Pabul de Nebardel
 y vecino de Buidellots de la Cneu, hijo
 legitimo y natural de los conuertes de la
 Juana viviente y Colome Camparals
 difunta; con Mariana Vila viuda de Juana
 de Pedro Vries natural de Sienes y veci-
 na de Adri, hijo legitimo y natural
 de los conuertes vivientes de la Vila
 natural del Mont y Marguerita Alcia del
 Principi, sufraganea de Sienes. Dn. Ju-
 Pedro Torres. Pbro. Juan Perdomo.

Convenida con su original, al que nos
 remitieron, el cual rubricado por nos-
 tros, queda archivado en el legajo de
 Panchetes por los fechos de sus matrimonios
 casados del año de mil ochocientos e-
 trenta y nueve con el numero cuarenta
 y siete y firmados con el interese
 de que certificamos.



El Juez municipal
 Juan Perdomo
 20000

El Intereseado
 Por Juana Juana
 su esposa
 Mariana Vila

Juan Perdomo
 Juez



I H B

Dn Thomas Gibau
y Fiqueras

Dn Genaro Pujol
y Charbaisperes.

29.
En el Juzgado municipal de Canet de Adria
diez de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve
siendo la hora de las ochos de la mañana con
pasee ante mi Dn Arcadio Barols, Juez mun-
cipal de dicho Juzgado y encargado del Registro
del mismo y de Dn Arcadio Roque en funcio-
nes de Secretario en propiedad el que dijo en
Thomas Gibau y Fiqueras, presentandome la
partida sacramental de su matrimonio co-
nunciado con Genaro Pujol y Charbaisperes, para
que la inscriba en el Registro civil, y habien-
dolo hecho en el termino legal y no resultan-
do en dicho Registro circunstancias que im-
pedan la transcripcion se verifico esta co-
piciendo literalmente dicha partida que
se como sigue: = Sepase, que con autori-
sacion expresa del infrascripto y habiendole al-
dovado de la dispensa de las proclamas man-
dadas por el S^{to} C. 7. expedida por el Sr. D.
Vicario General de este Obispado de Gerona
a los tres dias del mes de Mayo del
mil ochocientos ochentaynueve, cuyo des-
pense abra en el archivo de este parro-
quia de San Lorenzo de Adria, el Sr. Cura
Vicario de Barolles Dn Pedro Charals a los
cinco dias de dichos mes y años unido en
matrimonio, segun consta de la deligen-
cia el que de la autorizacion puesta, en fu-
e delance y segun rito de la misma a

Maria Ferradas de Palou de Nebardit, de
una parte y Maria de Guasi Oliveras,
viuda de Jose Palou de quimeras sus-
ciet, natural de Siquerville, de edad treinta
y seis años, hija legitima y natural
de los conuertes Andres Oliveras, difunto
y de Maria Chornas, viuiente conuertes am-
bos de Nabladesens de otra parte. fueron
presentes por testigos a este fin Ma-
medo Angel Chornas y Francisco Ab-
merget ambos mayores de edad y veci-
nos de esta = Juan Vert. Presbitero
Chari. Perrera.

Cherremenda con su original, al que nos
referimos, el cual recibiendo por nos-
tros, queda archivado en el legajo de
partidas justificantes de matrimonios
canonicos del año de mil ochocientos
setenta y nueve con el numero cuarenta
y nueve y firmamos con un testigo
a ruego del interesado de que intifi-
camos.

Verificado



M. J. Ferradas y Guasi
Carrizo Bassols

Por Nos
Vivotes
Joseph Playa

Francisco Reyes
Firma



En el Ayuntamiento municipal de San Sebastián de Adria
a catones de Agosto de mil ochocientos setenta
y nueve siendo la hora de la noche de la ma-
ñana, comparece ante mí D. Joaquina Soler
Borchdemont, Du Juan^{to} Vives, Juez muni-
cipal, de dicho Ayuntamiento y encargado del Regis-
tro del mismo y de Du Narciso Argue, en-
cargado de las funciones de Secretario en propiedad, lo que
dijo ser D. Joaquina Soler Borchdemont,
para que la inscriba en el Registro civil la
partida sacramental de su matrimonio con-
suegro con Bartolomé Vitis y Magenti, que he-
re presentado, y habiéndolo hecho en el termi-
no legal y no resultando en dicho Registro
circunstancias que impidan la transcrip-
ción, se verificó esta copiando libremente
dicha partida que es como sigue: = A los
cinco del mes de Agosto de mil ochocientos
setenta y nueve, obtenida la licencia del
M. D. Sr. Vicario José de Jovone dada a los
dos días del mismo mes y año remissis
monitionibus, Du Nicolas Goderch, Ca-
ma Ramon de Sr. Susana del Mercado
de Jovone, con la autorización del Cam-
arero de esta, después de haber pre-
guntado y obtenido el mutuo consen-
timiento de los contrayentes por pala-
bras de presente, según rito y ceremonia
de la misma Iglesia en su matrimonio.

150

D. Bartolome
Vitis y Magenti

D. Joaquina Soler
Borchdemont

mis a: Bartholomeo Felix, catbano, de edad treinta
y dos años natural de Santenens y veci-
no de Agelaguet, hijo legitimo y natura-
l de los conuotes vivientes de Juan de
dicho Santenens y de Magdalena Maguanti
de Shallo de una parte. Y otra con Fran-
quina Lobo, catbano, natural y cinco y
veinte de edad de edad veinte y cuatro
años, hija legitima y natural de los
conuotes vivientes de Jose de esta y
de Maria Roschdemont de Adis. siendo
testigos y a: este fin Manuado de Juan
Jose Ptro y Juan Vilagran vecinos
de esta. Hecho segun lo al de y por
fueron velados. = Pedro Lobo Ptro, los
noms.

Conuente con su original, el que nos
remittimos, el cual, rubricado por nos-
tros, queda archivado en el legajo de
partidas justificantes de matrimonios
conuencos del año de mil ochocientos
setenta y nueve con el n.º 55 y firmamos
con la intercedida que dice no se-
ben haciendole por ella un testigo, de
que certificamos. = Lobo bellido no vale.



El Muey municipal Por Francisco
Francisco Sebastian

Juanis Loques



L 51

Dn Felip Torrent
y Vinals

D. Rosa Puig y
Mascort.

En el Ayuntamiento municipal de Caserit de Abri^{do}
a veinte y ocho de Enero de mil ochocientos
ochenta, comparece ante mi Dn Juan^o Naves, Regi-
strador municipal de dicho distrito y encargado del Regis-
tro del mismo, y de Dn Narcis Roque, en fun-
ciones de Secretario en propiedad, el que dijo se
Dn Felip Torrent y Vinals, presentandome la
parte de sacramental de su matrimonio con-
neces con D. Rosa Puig y Mascort, para que le
inscriba en el Registro Civil, y habiendole
hecho en el termino legal y no resultando
en dicho Registro circunstancias que impi-
dan la transcripcion, se manifiesta este copian-
do liberalmente dicho parte que es como
sigue: = A los veinte y cinco de Enero de
mil ochocientos ochenta habiendo obteni-
do la competente licencia del Muy Ilustre
Sr Vicario General Dn Ramon Font de las
amonestaciones de puertas por el Santo Con-
cilio (de Trento) Tridentino, a pedimento del die-
veinte y tres del corriente mes y año, uni-
en matrimonio, segun rito y ceremonia
de nuestra Santa Madre la Iglesia a Felip
Torrent, catolico natural y vecino de esta, de
edad veinte y seis años, hijo legitimo y
natural de los conyugados, Francisco Torrent
viviendo y de Maria Vinals, de difunta, ambos de
esta de una parte. Y Rosa Puig, catolico, natu-
ral de Volous y vecino de esta, de edad treinta
y cuatro años, hija legitima y natural

de las uniones de Juanes Manuel de Puz
de Llanos y Maria Sarront de Puz de
Puz, fueron presentes por testigos a
este fin Manuel Ramon Torment de es-
te y Vicente Ruiz de Villosi ambos ma-
jores de edad: Juan Neri Puchobens Ca-
rra Parros.

Exceute un en original, el que nos
memoramos, el cual, rubricado por nos-
otros, queda archivado en el legajo
de Partida justificante de madre.
manera canonica del año de mil ochocientos
ochenta con el numero cincuenta
y uno y firmamos con un testigo a rue-
go del interesado de que certificamos. =
El talado no vale.



El Jefe municipal
Francisco Vique

Juanes Sarront
Paros

[Handwritten signature]

Por Jelis Torment
y Neri que nos
certificamos
de los
de los



D 98

Dn Juan Mir
y Champs

D. Juan^o. Heras
y Pons.

59.
En el Juzgado municipal de Canet de Ador
a' entonce de febrero de mil ochocientos
ochenta, comparece ante mi Dn Juan^o Mi-
ner Rey municipal de dicho dho dho y
encargado del Registro del mismo y de
Dn Ramon Abguer en funciones de Le-
yuntamiento en propiedad, el que dijo ser
Juan Mir y Champs, presentandome la
partida sacramental de su matrimonio
canonico con Francisca Heras y Pons,
para que la inscriba en el Registro civil,
y habiendola hecho en el termino legal
y no resultando en dicho Registro cir-
cunstancias que impidan la transcrip-
cion, se verifico esta copia del libel-
mente dicha partida que es como si-
gue: = El dia diez del mes de febrero
año de mil ochocientos ochenta, en la
Iglesia Parroquial de Santa Cecilia de
Moncalp, Obispado y provincia de Ger-
ona, obtenida la licencia del Sr. Pleno
Sr. Vicario General de la Diocesis Dn
Dn Ramon Font, expedida en Gerona re-
misit monitis nobis el dia siete del
mismo mes y año para asistir al ma-
trimonio celebrados entre Juan Mir, sol-
tero, de edad veinte y seis años, natural

achante habiendo precedido las tres anu-
nunciaciones mundadas por el Santo con-
cilio Tridentino y no habiendo resultado
impedimento canonico alguno, yo el Curu
Parroco de la Iglesia Parroquial de San Vi-
cente de Guanet de Adri, Obispo de Gene-
na, asi en matrimonio segun rito y ce-
remonia de nuestra Santa Madre la Igle-
sia i Genovino Bossesone, catlico de edad
veinte y ocho años natural y vecino
de este, hijo legitimo y natural de los
conyortes vivos, Lorenzo Bossesone na-
tural de Flore y Sabina Annan de San
Martin de Slemare, de una parte. E Ihe-
na Ana Masnegre, catlica, de edad veinti-
te y cuatro años natural y vecino de
este, hija legitima y natural de Juan
Masnegre difunto de Flore y de Lucia Pi-
ris de esta viviente de otra parte; fueron
presentes por testigos a este fin llamados
Jose Bonat natural de Seteceras y Miguel
Vila de San Gregorio y vecino de Carlo-
lli y ambos mayores de edad = Juan
Vent, Presbitero, Cano Parroco.

Convenido con su original, al que nos re-
mitimos, el qual rubricado por nosotros,
quede archivado en el legajo de partidas
justificantes de matrimonios canonicos
del año de 1880 con el numero 53 y firmados



mis con un testigo a ruego del subscrito 55.
do, de que certificamos.

El Juez municipal
Francisco Vies

El intercedido
Don Francisco Ponce
Vieira

Sigto quis
[Signature]

Ramon Roque

[Signature]

234

Don Jaime Pigeon

y Fort

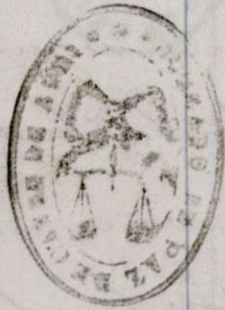
Don Maria Breche

Canet

En el Juzgado municipal de Caseros de
Años de veinte y uno de Mayo de mil
ochocientos ochenta comparece ante
mi Don Francisco Vies Juez municipal
de dicho Juzgado y encargado del Registro
del mismo y de Don Ramon Roque, en
funciones de Secretario en propiedad, el
que dijo ser Jaime Pigeon y Fort que
sustentare la partida sacramental de
su matrimonio canónico con Maria Bre-
che y Canet, para que la registre en el Re-
gistro civil y haciendole hecho en el ter-
mino legal y no resultando en dicho
Registro circunstancias que impidan la
transcripción, se verificó este expediente li-
teralmente dicha partida que es como si-
gue = A los diez y nueve de Mayo de mil
ochocientos ochenta habiendo obtenido
la competente licencia del Sr. Jefe
Don Vicario General Don Ramon Fort

z necro de la parroquia de Palot de
Rehondet, hijo legitimo de los conuor-
tes Juan Shiv, viviente natural de Pa-
lot de Rehondet y de Francisca Campos,
difunta, natural de Volamari, de uno;
y Francisca Flores, soltera, de edad vein-
te y siete años, natural y necro de
este parroquia, hijo legitimo y na-
tural de los conuortes Juan Flores, di-
funto, natural de la parroquia de Adri,
y de Catalina Pons, viviente natural
de Lancia de Genova: Yo Buena ventu-
ra Pujol Pbro cura Parnico de la es-
parroquia de Parnico; despues de haber
preguntado y obtenido el consentimiento
de ambos contrayentes
con palabras de presente, los he uni-
do en matrimonio in facie Ecclesie
segun rito de la misma, siendo pre-
sentes por testigos a este acto llama-
dos Salvador Soler, vecino de Sonecalp
y Juan Planes vecino de San Sebastian
de Hemen. Hecho copias recibidas las
velasivas: Buena ventura Pujol Pbro
Cura Parnico.

Conmenda con su original, al que sus
remi tinos, el cual rubricado por nosot-
ros, queda archivado en el legajo de



partidos que se ofrecan de matrimonio
 sus canonicos con el marenos circun-
 la y tres y firmamos con entendido
 de que certifiqamos.

El Rey municipal Por el Coronado
 Francisco Vives Miguel Borrero

Francisco Lopez
 Secretario

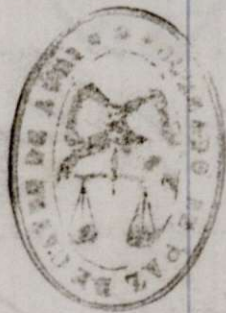
53

Don Ferrnimo Bossa
 cura y Arca
 D. Maria Ana Mai-
 negre y Pains

En el Juzgado municipal de Gerona de
 Adria quince de Mayo de mil ochocientos
 ochenta, comparece ante mi don Juan Vives
 Juez municipal de dicho Juzgado y en cargo
 de del Registro del mismo y de don Francisco
 Lopez ~~de~~ funciones de Secretario en pro-
 piedad, el que dijo ser Ferrnimo Bossa cura
 presentandome la partida sacramental
 de su matrimonio canonico con Maria Ana
 Mainegre para que la inscriba en el Regis-
 tro civil, y habiendolo hecho en el termi-
 no legal y no resultando en dicho Regis-
 tro circunstancia que impidan la trans-
 cripcion, se verifico este copiando literal-
 mente dicha partida que es como sigue: =
 A los tres de Mayo de mil ochocientos

z necome de la parroquia de Palal de
Rebanelot, hijo legitimo de los conuor-
tes Juan Niv, viviente natural de Pa-
lal de Rebanelot y de Francisca Campos,
difunta, natural de Volamari, de uno;
y Francisca Heras, soltera, de edad vein-
te y siete años, natural y vecina de
este parroquia, hijo legitimo y na-
tural de los conuortes Juan Heras, di-
funto, natural de la parroquia de San
y de Catalina Pons, viviente natural
de Sanja de Gerona: Yo Buenaventu-
ra Pajal Pbro Chano Parnos de la es-
parroquia de Perroguei; despues de haber
preguntado y obtenido el mutuo con-
sentimiento de ambos contrayentes
con palabras de presente, los he uni-
do en matrimonio in facie Ecclesie
segun rito de la misma, siendo pre-
sentes por testigos a este acto Ma-
nos Salvador Soler, vecino de Sanja
y Juan Planes vecino de San Martin
de Herona. Los segundos recibieron las
velaciones = Buenaventura Pajal Pbro
Chano Parnos.

Conmenda con su original, el que sus
remitimos, el cual rubricado por nos-
tros, queda archivado en el legajo de



partidos que se ofrecen de matrimonios
 sus canonicos con el murrens concuen-
 ta y tres y firmamos con entera fe
 de que certifcamos.

El Rey municipal Por el Subscrito
 Miguel Borrero
 Francisco Vives

Francisco Borrero
 fecho

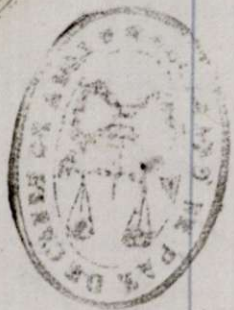
153

D. Ferrnimo Borrero
 y Arnau
 D. Maria Ana Mai-
 negre y Pains.

En el Ayuntamiento de Gerona de
 Adria quince de Mayo de mil ochocientos
 ochenta, comparece ante mi D. Juan Vives
 Rey municipal de dicho Ayuntamiento y en cargo
 de del Registro del mismo y de D. Francisco
 Borrero ~~de~~ funciones de secretario en pres-
 tidad, el que dijo ser Ferrnimo Borrero
 presentandome la partida sacramental
 de su matrimonio canonico con Maria Ana
 Mainegre para que lo inscriba en el Regis-
 tro civil, y habiendolo hecho en el termi-
 no legal y no resultando en dicho Regis-
 tro circunstancia que impidan la trans-
 cripcion, se verifico este copiando librat-
 mente dicha partida que es como sigue: =
 A los trece de Mayo de mil ochocientos

ochenta habiendo precedido las tres ante-
restaciones mandadas por el Santo Sacer-
dote Tridentino y no habiendo resultado
impedimento canónico alguno, yo el Cura
Parroco de la Iglesia Parroquial de San Vi-
cente de Canet de Adria, Obispo de Gene-
na, así en matrimonio según rito y ce-
remonia de nuestra Santa Madre la Igle-
sia i Genovés. Bossewme, católico de edad
veinte y ocho años natural y vecino
de este, hijo legítimo y natural de los
conyugados sobrevivientes, Lorenzo Bossewme na-
tural de Flore y Sabina Annun de San
Martín de Slemare, de una parte. & Ma-
ria Ana Maineyre, católica, de edad vein-
te y cuatro años natural y vecino de
este, hija legítima y natural de Juan
Maineyre difunto de Flore y de Lucía Pa-
rri de esta vicaría de otra parte; fueron
presentes por testigos a este fin llamados
Jose Novat natural de Seficas y Miguel
Vola de San Gregorio y vecino de Carlo
lli y ambos mayores de edad. Juan
Vent, Presbitero, Cura Parroco.

Conviene en su original, al que nos va
continuos, el cual rubricado por nosotros,
quede archivado en el legajo de partidas
justificantes de matrimonios canónicos
del año de 1880 con el número 53 y firmas



mas con un herbage a ruego del antecesor 55.
do, lo que certificamos.

El Rey nuestro señor

Francisco Vices

El intercedido
Por Francisco Ponce
vices

Sigto quis

Rancisco Aguer

Handwritten signature of Rancisco Aguer.

254

Dr. Jaime Pigeon
y Fort
y
Dr. Maria Breche y
Canet

En el Juzgado municipal de Caserit de
Añorá a veinte y cinco de Mayo de mil
ochocientos ochenta y cinco comparece ante
mi Dr. Francisco Ponce Vices Juez municipal
de dicho Juzgado y encargado del Registro
del mismo y de Dr. Rancisco Aguer, en
funciones de Secretaris en propiedad, el
que dijo ser Jaime Pigeon y Fort por
sentandome la partida sacramental de
su matrimonio canónico con Maria Bre-
che y Canet, para que lo inserte en el Re-
gistro civil y habiendolo hecho en el ter-
mino legal y no resultando en dicho
Registro circunstancias que impidan la
transcripción, se verificó esta expedición li-
teralmente de dicha partida que es como si-
gue = A los diez y nueve de Mayo de mil
ochocientos ochenta habiendo obtenido
la competente licencia del Sr. Jefe
Por Vices General Dr. Ramón Fort

expedida revisada monstrada disquis
tos por el Santo Oficio Tridentino
del día diez y ocho del corriente mes y
año. De el abejo firmado con el matri-
monio según rito y ceremonia de nues-
tra Santa Madre la Iglesia e Santa Pa-
gem, coltero de edad veinte y cuatro
años natural y vecino de esta Plaza
legítimo y natural de los conuertes
Pedro Pigeon natural y vecino de esta
viviente y de Francisco Jort, difunto
natural de Mollet de Arpueda de una
parte. Y María Brecha, coltera natural
de Guespié y vecina de Chartelle, de edad
veinte y tres años, hija legítima y natu-
ral de los conuertes vivientes Pedro
Brecha de Mazi y de Teresa Garnet y Jot
de Valent de otra parte; Y fueron presen-
tes por testigos a este fin llamados Don
dicho Froudi de esta y Carlos Brecha ve-
cino de Chartelle y natural de Guespié
ambos mayores de edad. Juan Vent, Pres-
bitero, Chano Parroco.

Concuerda con su original, al que nos re-
mitimos el cual, rubricado por nosotros,
queda archibado en el legajo de Partidas
justificantes de matrimonios canoni-
cos del año de 1880 con el número 54
y firmamos con el entendido de que certifi-
camos

El Jefe municipal
Isaac José Vique

Por el Subdelegado

Doncino Segura Tiquel Barco



255

D Francisco Dava-
nas y Soler

D Margarita Guaba-
lora y Bruyade.

En el Juzgado municipal de Canet de Adri
a cuatro de Junio de mil ochocientos ochenta
comparece ante mi ^PDn Juan^o Davanas y So-
ler Dn Juan^o Vives, Juez municipal de este
distrito y enaragado del Registro del mismo y
de Dn Davaris Loques, en funciones de Secre-
tario, en propiedad, el que dijo ser Juan^o
Davano y Soler, presentandome la parte
sacramental de su matrimonio canónico
con Margarita Guabalora y Bruyade, para
que se inscriba en el Registro civil, y habien-
dolo hecho en el término legal y no re-
sultando en dicho Registro circunstancias
que impidan la transcripción, se verificó
esta copiando liberalmente dicha parti-
da que es como sigue: = A los veinte y nue-
ve del mes de Mayo del año mil ocho-
cientos ochenta; obtenida la competente
licencia del Sr D. V. General de Gerona
expedita al día veinte del mismo mes y
año. Yo Pedro Soler P^{ro} Economo de la
misma después de haber preguntado y
obtenido el mutuo consentimiento de los
contraentes por palabras de presente según
costo y ceremonial de la misma Iglesia de
unidos en matrimonio a Francisco Davanas
soltero de edad treinta años, natural y
nacido de esta; hijo legítimo y natural de
los conyuges vivientes de Jaime Davanas
de esta y de Margarita Soler, de otros de

expedida nombrados monstraciones de que
por parte de santo Thomas de Wolfe
del die diez y veche del corriente mes y
año. De el abeyo firmado en en matrimonio
segun vista y ceremonia de nuestro
santa madre la iglesia de San Diego
gem, católico de edad veinte y cuatro
años natural y vecino de este hijo
legítimo y natural de los conventos
Pedro Pérez natural y vecino de este
viviendo y de Francisco Port, difunto
natural de hollat de Argemola de una
grande. Y María Breche, católica natural
de Quispic y vecino de Charbelle, de edad
veinte y tres años, hija legítima y natural
de los conventos vivientes Pedro
Breche de hija y de Benito Carret y sol
de Volent de otra parte; Y fueron presentes
por testigos de este firmado don
de los hollat de este y Carlos Breche de
año de Charbelle y natural de Quispic
ambos vecinos de edad - Juan Verd, Pres
bitero, Chano Parras.

Exemplada en su original, el que nos re-
mitimos el cual, rubricado por nosotros,
queda anexo en el legajo de Partidas
justificantes de matrimonios cano-
nicos del año de 1880 con el número 54
y firma mos con el entendido de que certifi-
camos

El Jefe municipal
Francisco Vélez

Por el subscrito

Antonio Segura Tiquel, Procurador



255

D Francisco Dava-
nas y Soler

D Margarita Guaba-
lora y Brugade.

76
En el Juzgado municipal de Canet de Adri
a cuatro de Junio de mil ochocientos ochenta
comparece ante mi ^{P.} Dn Fran^{co} Davañas y So-
ler Dn Fran^{co} Vives, Juez municipal de este
distrito y encargado del Registro del mismo y
de Dn Narciso Laque, en funciones de Secre-
tario, en propiedad, el que dijo ser Fran^{co}
Davañas y Soler, presentandome la partida
sacramental de su matrimonio canónico
con Margarita Guabalora y Brugade, para
que se inscriba en el Registro civil, y habien-
dolo hecho en el término legal y no re-
sultando en dicho Registro circunstancias
que impidan la transcripción, se verificó
esta copiando liberalmente dicha parti-
da que es como sigue: = A los veinte y nue-
ve del mes de Mayo del año mil ocho-
cientos ochenta; obtenida la competen-
te licencia del Sr D. V. General de Gerona
expedida al día veinte del mismo mes y
año. Yo Pedro Soler P^{ro} Economo de la
misma después de haber preguntado y
obtenido el mutuo consentimiento de los
contraentes por palabras de presente según
costa y solemnidad de la misma Iglesia he-
nidos en matrimonio a Francisco Davañas
soltero de edad treinta años, natural y
vecino de esta; hijo legítimo y natural de
los conyugos vividos de Jaime Davañas
de esta y de Margarita Soler, de otros de

una parte. O obra Morgante Guabalusa
de edad veinte y cinco años, soltera na-
tural de este y vecina de Morenate; hijo
legítimo y natural de los esposos vivien-
tes deforme natural de Sucas y de Sa-
cra Brugada natural de Serino, siendo
testigos y a este fin llamados Arguel M.
la vecina de Morenate y Juan Plane ve-
cino de este. En treinta y uno del mis-
mo mes fueron velados = Pedro Soler
P^{ro} Curioso.

Convenido con su original, al que nos re-
mitamos, el cual rubricado por nosotros,
queda archivado en el legajo de partidas
justificantes de matrimonios canónicos
del año de mil ochocientos ochenta con
el número cincuenta y cinco y firmamos
con un testigo a ruego del interesado
que dice no saber, de que certificamos.
P^{ro} C^o de Estado no vale.



El Jefe municipal
Francisco Viny

El Interesado
por Juan Da-
vanes

Diego José

Juan José
de los



L 56

Dn Miguel Serra y Casas

Da Maria Francisca Pallevols y Camps

57.

En el Juzgado municipal de Charat de Adris a diez y nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta comparece ante mi Dn Juan Novies, Juez municipal de dicho Juzgado y encargado del Registro del mismo y Dn Ramon Roque, en funciones de Secretario en propiedad, el que dijo ser Miguel Serra y Casas presentandome la particula sacramental de su matrimonio celebrado con Maria Francisca Pallevols y Camps, para que se inscriba en el Registro civil, y habiendolo hecho en el termino legal y no resultando en dicho Registro circunstancias que impidan la transcripcion se me ofreci esta copia delo literalmente de la particula que es como sigue: = A los diez y siete de Agosto de mil ochocientos ochenta he habiendo obtenido la competente licencia del Muy Ilustre Senor Obispo General Dn Ramon Fort y quedada del dia diez y seis del mismo mes y año, de el Cana Parrales de la Diocesis Paraguaril de la Vicaria de Charat de Adris Obispado de Jencara, por un matrimonio segun rito y ceremonia de nuestro Santo Padre la Iglesia, e Miguel Serra y Casas, colteros, de edad veinte y nueve años, natural y vecino de San Martin de Llerenas hijo legitimo y natural de los conuantes de padres Antonio y Catalina naturales del referido San Martin de una parte; y Maria Francisca Pallevols, coltera

de edad diez y ocho años natural y veci-
no de este, hijo legitimo y natural de los
conyentes Juan, veciente y de Charlotte Camp
defunta ambos naturales y vecinos de
este, de otra parte, fueron llamados por
testigos a este fin, Juan Serra y Fran-
cisco Casas ambos mayores de edad na-
turales y vecinos de San Sebastian de Llanes
en - Juan Vazquez Presbitero Chano Parroco.

Concuerda con su original, al que nos
remite hemos, el cual, rubricado por nos-
tros, queda archivado en el legajo de Par-
tidas justificantes de matrimonios ca-
nónicos del año de mil ochocientos ochenta
y seis con el numero cincuenta y seis y fir-
mamos con un testigo a ruego del inter-
venido de que certificamos



El Jefe municipal
Francisco Vinas

H. Intercedido
por Miguel Serra
y Casas
Junto a sus

Francisco Lopez
f. 10



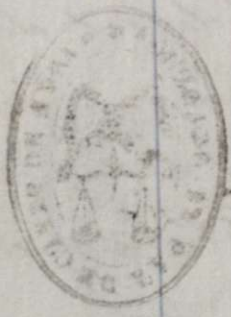
L 57

D Juan Boschdemont y de Palol

De Maria Gross y
Ratxalli.

58.
En el Juzgado municipal de Carret de Adri a veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta comparece ante mi Dn Juan Vives, Juez municipal de dicho Juzgado y encargado del Registro del mismo y de Dn Pascual Riquer, en funciones de Secretario en propiedad, el que dijo ser Juan Boschdemont y de Palol presentandome la parte de suerainmental de su matrimonio canonico con Maria Gross y Ratxalli, para que la inscriba en el Registro civil, y habiendole hecho en el termino legal y no resultando en dicho Registro circunstancias que impidan la transcripcion, se verifico esta copiandola literalmente dicha parte que es como sigue: = A los veinte y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta obtiene la competente licencia del Muy Ilustre Señor Obispo General Dn Ramon Font apud eum del dia veinte y seis del susodicho mes y año, con autorizacion de mi bapto firmado el Sr Obispo Parros de la Iglesia Parroquial del Mercadal de Gerona Dn Marquel Boleda fueron unidos en matrimonio segun rito y ceremonia de nuestra Santa madre la Iglesia, Juan Boschdemont soltero, natural y vecino del pueblo de Castell de edad treinta años hijo legitimo y natural de los conyugues vivientes Lorenzo Boschdemont, natural de Adri y Gertrude de Palol de Castell y ambas vecinas de una parte, y Maria Gross, soltera natural de San Esteban de Alerana y vecina de este

de edad veinte y ocho años hijo legiti-
mo de los conyentes vivientes Narciso Gross
natural del mencionado Su Esteban y de
María Batpalli de Nieves de otra par-
te y fueron presentes por testigos a es-
te fin llamados Martin Helvher y Fran-
cisco Payer ambos mayores de edad y
vecinos de la Parroquia del Mercado
de Genova = Juan Vert Prestero cura Parro-
quial con su original, al que nos
verificamos, el cual rubricado por nosotros
queda archivado en el legajo de partidos
justificantes de matrimonios canoni-
cos del año de mil ochocientos ochenta
con el numero cincuenta y siete y fir-
mamos con un testigo a ruego del in-
tercedido de que certificamos.



Illegy municipal Por Juan Bouch-
Francisco Viny demont

Lijto oprij
[Signature]

Francis Laguer
Jenis

[Signature]



L 58

Dn Jose Bunch y

Champos

Da Cristona Bouch
y Pigem.

59.

En el Juzgado municipal de Canet de Adria a treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta, comparece ante mi Dn Juan Vives Juez municipal de dicho Juzgado y encargado del Registro del mismo y Dn Lluís Boquer Secretario en propiedad el que dijo se Jose Bunch y Champos presentandome la particula sacramental de su matrimonio con Cristona Bouch y Pigem, para que la inscriba en el Registro civil, y habiendole hecho en el termino legal y no resultando en dicho Registro circunstancias que impedian la transcripcion, se verifico esta copiandola literalmente sobre particula que es como sigue: = En el diecinueve del mes de Diciembre del año de mil ochocientos ochenta, en la Iglesia Parroquial de Santa Cecilia de Noncalp, Obispado y Provincia de Gerona, obtenida la licencia del Muy Ilustre Señor Obispo General de la Diocesis N.º Sr. Dn Narciso Font, expedida en Gerona remissis nominibus el diecinueve y ocho del mismo mes y año para asistir al matrimonio celebrado entre Jose Bunch soltero, de edad veinte y seis años, natural de la parroquia de San Medis y vecino de esta Parroquia, hijo legitimo de los conyugados vivos Dn Jose Bunch natural del Puente Mayor de Gerona y de Lucia Champos natural de San Fregoris de una, y Cristona Bouch, soltera, de edad veinte y un años, natural y vecino de esta Parroquia, hijo legitimo

de edad veinte y ocho años, hijo legíti-
mo de los conyentes vivientes Narciso Gross
natural del mencionado Su Esteban y de
María Batgalli de Nieves de otra par-
te y fueron presentes por testigos a es-
te fin llamados Martín Helmholtz y Fran-
cisco Payer ambos mayores de edad y
vecinos de la Parroquia del Mercado
de Genova = Juan Vent Prestero cura Parro-

Quociente con su original, al que nos
permitimos, el cual rubricado por nosotros
queda archivado en el legajo de partidos
justificantes de matrimonios canoni-
cos del año de mil ochocientos ochenta
con el número cincuenta y siete y fir-
mamos con un testigo a ruego del in-
tercedido de que certificamos.



Illegy municipal Por Juan Bouch-
Francisco, vius demont

Lijto oprij

Francis Saques
Jenis



L 58

Don Jose Bunch y

Campos

de Cristina Bouch
y Pigem.

En el Juzgado municipal de Canet de Adria a treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta, comparece ante mi Don Francisco Bouch Juez municipal de dicho Juzgado y encargado del Registro del mismo y Don Lorenzo Biquier Secretario en propiedad el que dijo se Jose Bunch y Campos presentandome la particula sacramental de su matrimonio canonico con Cristina Bouch y Pigem, para que la inscriba en el Registro civil, y habiendole hecho en el termino legal y no resultando en dicho Registro circunstancias que impedian la transcripcion, se me ofrece esta copiando literalmente dicha particula que es como sigue: = En el diecinueve del mes de Diciembre del año de mil ochocientos ochenta, en la Iglesia parroquial de Santa Cecilia de Noncalp, Obispado y Provincia de Gerona, obtenida la licencia del Muy Ilustre Señor Obispo General de la Diocesis Nra. Señora de Narbonne Font, expedida en Gerona remisiis nominibus el diecinueve y ocho del mismo mes y año para asistir al matrimonio celebrado entre Jose Bunch soltero, de edad veinte y seis años, natural de la parroquia de San Medis y vecino de esta parroquia, hijo legitimo de los conyugados vivos Donceiro Bunch natural del Puente Mayor de Gerona y de Lucia Campos natural de San Fregoris de una, y Cristina Bouch, soltera, de edad veinte y un años, natural y vecino de esta parroquia, hijo legitimo

de los concordes, novientes Joanne Bosch
natural de Bient y Gabalina Pigeon
natural de Charet de Adri. ^{de} Buena-
ventura Pujol Pbro Chano Parroco de
la expresada Parroquia, despues de haber
preguntado y obtenido el mutuo con-
sentimiento de ambos contrayentes con
palabras de presente, los he unido en
matrimonio in facie Ecclesie segun ri-
ta de la misma, siendo presentes por
testigos a este fin llamados Juan Noli
y Inoquel Bantis ambos naturales de
elud, y vecinos de esta parroquia = Buena-
ventura Pujol Pbro Chano Parroco.

Concuerdo con su original, el que nos
remittimos, el qual, rubricado por nos-
tros, queda archivado en el legajo de
Partidas justificantes de matrimonios
canonicos del año de mil ochocientos
ochenta con el numero cinquenta y ocho
y firmamos con un testigo a ruego
del intercedido de que certificamos.



Alcayde municipal Por Joze Bosch
San Francisco de Asis

Lixto Juisig

Francisco Boguer
Sacerdote

[Signature]



L 59

Dn Antonio Bosch
y Shis

D^a Maria Saballs y
Fornuella.

60.

En el Suggelo municipal de Canet de Adro
a diez de Mayo de mil ochocientos ochenta
y uno comparece ante mi Dn Juan^{de} Torres
Juez municipal de dicho distrito y encar-
gado del Registro del mismo y de Dn Bar-
tolo^{de} Rojas, en funciones de Secretaris en
propiedad, el que dijo ser Antonio Bosch
y Shis presentandome la presentada sacramen-
tal de su matrimonio canonico con Maria
Saballs y Fornuella, para que la inscriba en
el Registro civil, y habiendole hecho en el
termino legal y no señalando en dicho
Registro circunstancias que impidan la
transcripcion, se verifico esta copienelo li-
tensalmente dicha presentada que es como se-
gue: = A los ochos de Mayo de mil ochocien-
tos ochenta y uno obtenida la competente
licencia de mi bajo firmado, el D^{no} presbite-
ro y capellan de la Iglesia de nuestra Señora
de los Dolores de Gerona Dn Juan Soler y
Rabat, uni en matrimonio segun rito y
ceremonia de nuestra Santa Madre la Igle-
sia, en la susodicha Iglesia, a Antonio Bosch
y Shis natural y vecino de esta, coltero de
edad veinte y siete años, hijo de los conyortes
Vicente difunto, natural de Noyafrase que
vivo de esta y de Ana de Sol viviente, de una
parte. Y Maria Saballs y Fornuella, coltera
natural de Palafrugell y vecina de Gerona
de edad trece años, hija legitima de
los conyortes Pedro y Juacima naturales
el primero de Palafrugell y el segundo

de Torruella, de otra parte, el primero
defunto y el otro viviente. Jueves pre-
sentes por testigos a este fin Ma-
rtes de los Reales Planas y Melchor Sarras
vecinos de Genova = Juan Vost Pres-
bitero Obispo Parroco.

Convenida con su original, al que
nos remitieron, el cual, rubricado por
nosotros, queda archivado en el legajo
de Partidas justificadoras de matrimo-
nios canonicos del año de mil ochoc-
ientos ochenta y uno con el numero
cuarenta y nueve y firmados con un
testigo o mas del interese de que
certificamos



El Procurador Por Antonio
Ponce y sus
Lixtoquin

Antonio Argues

[Signature]



P 60

Dn Miguel Casas
y Peracaula

Da Maria Xargayó
y Palou.

1^a copia el 24 Julio
de 1924.

En el Juzgado municipal de Claret de Adria
a veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos
treinta y cinco y uno comparece ante mi don
Francisco Vives, Juez municipal de dicho Juzgado
y encargado del Registro del mismo y
de don Narciso Arguer, en funciones de Secre-
tario en propiedad el que dijo ser Miguel
Casas y Peracaula presentandome la particu-
la sacramental de su matrimonio canonico
en un Maria Xargayó y Palou, para que lo
inscriba en el Registro civil, y habiendolo he-
cho en el termino legal y no resultando
en dicho Registro circunstancias que im-
pedan la transcripcion, se verifico esta
operacion literalmente dicha particula que
es como sigue: = A los veinte de Enero de
mil ochocientos treinta y uno obteni-
da la competente licencia del Sr. Jefe
Sr. Señor Vicario general Don Ramon Font
expedida del dia diez y siete del corriente
mes y año con la competente licencia de
mi hijo firmado el Reverendo Don Buenaven-
tura Girona, Presbitero y Vicario de la
Catedral de Genova, un matrimonio
segun rito y ceremonias de Suo. Sa. Santa
Madre la Iglesia en la Iglesia parroquial
de la Catedral de Genova a Miguel Casas,
soltero de edad veinte y seis años, natu-
ral de San Martin de Herrera y veci-
no de esta, hijo legitimo y natural de
los conyugues Juan Casas, difunto, e Isabel

Peracauli, viviente ambos del mencionado
Su Martín, de una parte; I. María Xarqui
y natural y vecino de Siquaviva,
de edad veinte años, hijo legítimo
y natural de los conseres Lohaban Cas-
gaysi natural de Palut de Nebardot y
Chabona Palou de este ambos viviente
y vecinos de Siquaviva de otra parte.
Fueron testigos presentes a este fin he-
mados Joaquín Chacas de este y Valentín
Borch de Gerona: Juan Vent Presb-
tero. Juan Parnaco.

Concuerda con su original, al que nos
remitieron, el cual, rubricado por nos-
tros, queda archivado en el legajo de Pa-
tidas justificantes de matrimonios ca-
nonicos del año de mil ochocientos ochenta
y uno con el número sesenta y fir-
mamos con un testigo a ruego del
intercedido de que certificamos.



El Jefe municipal Por Joaquín
Francisco rivas Chacas y Peracauli
Jefe Jefe

José Joaquín
Jefe

[Signature]



L 61

Dn Jose Bosch
y Masot

y
Dn Jose Casamitjana
y Sureda.

62.
En el Juzgado municipal de Charnet de Abris
a siete de Abril de mil ochocientos ochenta
y uno, comparece ante mi Dn Juan Mues
Juez municipal de dicho Juzgado y encar-
gado del Registro civil del mismo y de
Dn Ramon Puigues, en funciones de Secre-
tario en propiedad el que dijo ser Jose
Bosch y Masot, presentandome la par-
te de sacramental de su matrimonio con-
sumado con Dna Casamitjana y Sureda, pa-
ra que la inscriba en el Registro civil, y
habiendole hecho en el termino legal
y no resultando en dicho Registro cir-
cunstancias que impidan la transcrip-
cion, se verifico esta copiarde libratamen-
te dicha parte de que es como sigue: =
A los tres de Abril de mil ochocientos y
ochenta y uno, atendida la comparen-
cia presente del Sr. Jefe de Sala Sr. Dn
Ramon Font apoderado del dia veinte y nueve del transcurri-
do mes de Mayo; y el cura Párroco de
la Iglesia Parroquial de San Vicente de
Charnet de Abris, Obispo de Gerona, uni-
segun rito y ceremonia de nuestro Santo
Padre en Matrimonios a Jose Bosch, sol-
tero, natural y vecino de este, de edad y
treinta y dos años, hijo legitimo y na-
tural de los conseres de fusos Felici-
no Bosch de este y de Magdalena Masot

de parte de una parte: D. Rosa Casamit-
jana, cubera natural de San Martin de
Bamballos, de edad veinte y seis años
y vecina de este, hija legitima y na-
tural de los conyuntos Juan Casamit-
jana del referido San Martin, difunto
y de Maria Floret, de Arnes viviente
de otra parte. Fueron presentes por
testigos a este fin llamados Salvo Jus-
te i Pedro Bosch ambos mayores
de edad y naturales de este: Juan Vert
Presbitero Cana Parroco.

Concuerda con su original, al que
nos remitimos, el cual, rubricado por
nosotros, queda archivado en el legajo
de Partidas justificantes de matrimo-
nios canonicos del año de mil ochocen-
tos ochenta y uno con el numero 65 y
firmamos con un testigo a ruego del
intercedido de que certificamos



El Jefe municipal
Francisco Vives

Por D. Rosa Casamit-
jana

Juan Vert



En el Juzgado municipal de Canet de Adri
a diez y seis de Mayo de mil ochocientos ochenta
y uno comparece ante mi Sr. Francisco
Vives, Juez municipal de dicho Juzgado y en
cargado del Registro del mismo, y de Sr. Lorenzo
Loquer, en funciones de Secretario en que
quedó el que dijo ser Pedro Pares y Loquer
presentandome la partida Secrecamentada de su
matrimonio canonico con Sr. Maria Colome
y Fibaut para que la inscriba en el Registro
civil y habiendolo hecho en el termino le-
gal y no resultando en dichos Registros cir-
cunstancias que impidan la transcripcion,
se verificó esta copiando literalmente dicha
partida que es como sigue: = A los catorce
dias del mes de Mayo del año mil ochocen-
tos ochenta y uno, yo el infrascripto Juan
Parron de San Lorenzo de Adri, Proveedor
y Obispo de Gerona despues de haber ob-
tenido la dispensa de las proclamas, man-
dadas por el Sr. Obispo de Freixo y proce-
da por el Sr. D. Sr. Vicario General de este Obis-
pado en nueve de Mayo del año mil ochocien-
tos ochenta y uno y despues de pregun-
tado y obtenido el muto consentimiento
de los contrayentes por palabras de presen-
te he unido en matrimonio, in facie Dele-
gati y segun rito de la misma a Pedro Pares, vi-
do deudo de Magdalena Canals, natural de

P. 62

Du Pedro Pares
y LoquerD. Maria Colome
y Fibaut

Don Gregorio y vecinos de esta, de edad
unve en cuenta años, hijo legítimo
y natural de los conyuntos de frutos Sr.
se Dario y Chatalina Robres, con Maria
Cholome y Robaut, viuda de Juan de Salva-
dor Pujat, natural de Pujat y vecino
de este mismo paraje, de edad treinta
años, hijo legítimo y natural de los con-
yuntos viuentes Juan Cholome y Maria
Robaut. Siendo presentes por testigos
Juan Genesche i Juan Sauri mayores
de edad y vecinos de este pueblo. Pedro
Fomas Dño Juan Parnos.

Concuerda con su original, al que nos
remetimos, el cual, rubricado por nos-
tros, queda archivado en el legajo de par-
tidales justificantes de matrimonios ca-
nonicos del año de 1881 con el numero 60
y firmamos con un testigo a ruego del
interesado, de que certificamos.



El Jefe municipal
San Carlos, a ruego

El vicario de
Don Pedro Pares,
Miguel Borrero

San Carlos a ruego
de

[Decorative flourish]



L63

D. Haimé Bouché
démont y Bonacou
de Xavier Nibas
y Perpignan

En el Juzgado municipal de Gant de
Adri a veinte y dos de Mayo de mil ochocientos
ochenta y uno comparece ante
mi don Francisco Nives, Juez municipal
de dicho Juzgado y encargado del Registro
del mismo y de don Francisco Bagues, en
funciones de Secretario en propiedad, el que
dijo ser don Haimé Bouché d'émont y Bonacou
la presentandome la partida sacramental
de su matrimonio canónico con Xavier
Nibas y Perpignan, para que la inscriba en
el Registro civil, y habiéndole hecho en el
termino legal y no resultando en dicho
Registro circunstancias que impidan
la transcripción, se verificó este cuando
de liberalmente debe prohibida que es
como sigue: = A los veinte y uno de Mayo
del año mil ochocientos ochenta y uno
obtenida la competente licencia del Sr.
Plasne Señor Vicario General don Ramon
Font, expedida del día diez y ocho del cor-
riente mes y año, yo el Sr. Don Ramon de
la Iglesia Parroquial de San Vicente de Ga-
net de Adri, Obispo de Genova suscribiendo
matrimonio a Haimé Bouché d'émont, solte-
ro, natural de este y vecino de Adri, de edad
treinte años, hijo legítimo y natural de
los conyuntos vivientes, Francisco Bouché

mont de esta y de Teresa Peracaula
de Adre, de una parte, y Maria Ni-
bas, coltera natural de Chartella, y ve-
cina de esta, de edad diez y nueve años,
hija legitima y natural de los conser-
tes vivos Thosquet Nibas natural
de San Gregorio y vecino de esta y de Ma-
ria Perquiná de Chartella, y fueron
unidos segun rito y ceremonia de nues-
tra Santa Madre la Iglesia y fueron pre-
sentes por testigos a este fin llamados
Pedro Nibas natural de San Gregorio
y vecino de Chartella y Juan Nibas na-
tural de San Gregorio y vecino de Holo-
vi, ambos mayores de edad. Juan Vest
Presbitero Juan Parnos.

Concuerda con su original, al que nos re-
mitimos, el cual, rubricado por nosotros,
queda archivado en el legajo de Partidas
justificantes de matrimonios canonicos
del año de 1881 con el numero 63 y fir-
mamos con un testigo a ruego del intere-
sado de que certificamos.



El Jefe municipal
Francisco Saura

El intercedido
Por Jaime Borcedano
Miguel Borcedano

Francisco Saura



SCH

Don Joaquin Argues
y Borch

Don Cecilio Strober
y Borch

En el Juzgado municipal de Puerto de Adra a veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco, comparece ante mi Don Francisco Lopez, Jefe municipal de dicho Juzgado, y encargado de del Registro del mismo, y de Don Joaquin Argues, en funciones de Secretario en propiedad, el que dijo ser Joaquin Argues y Borch, presentandome la partida sacada de su matrimonio canónico con Cecilio Strober y Borch, para que la inscriba en el Registro civil, y habiendole hecho en el termino legal y no resultando en dicho Registro circunstancia que impida la transcripcion, se verifico esta comparencia liberalmente dicha partida que es como sigue: = A los veinte y siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco obtenida la debida comparencia breves del Muy Ilustre Señor Obispo General Don Ramon Font y postula del veinte y tres del corriente mes con comparencia breves de mi bajo firmado, el Reverendo Don Juan Alberto Prestobon y Vicario de la Iglesia Parroquial del Mercado de Genova en la misma Parroquia uni segun rito y ceremonia de nuestra Santa Madre la Iglesia a Joaquin Argues, en matrimonio, ambos, natural de Sevilla y

vecino de Pujals dels Caballers de
edad treinta años hijo de los conuor-
tes Juan Roque viviente y Rosa Bosch
difunta, ambas de Sevilla de una: y
de otra Cecilia Adroher y Bosch, col-
tera natural y vecino de esta de Ba-
net de Ados de edad veinte y ocho
años, hijo legitimo de los conuortes
Pedro de esta viviente y de Francisca
de Bient difunta fueron presentes por
testigos Gaspar Bosch de Sonealp y
Juan Roque de Pujals dels Caballers.
Juan Vert Presbitero Chano Parroco.

Concuerda con su original, el que nos
remite mos, el cual, rubricado por nros-
tros, queda archivado en el legajo de
Partidas justificantes de matrimo-
nios canonicos del año de 1881 con el
numero 64 y firmamos con el intere-
sado de que certificamos.



El Jefe municipal El intercedido
Francisco - viing Miguel Noguea

José Roque
Jefe



165

Dr Pedro Bonacome
y Arnau

D^{ca} Dolores Espiguel
y Juske.

En el Juzgado municipal de Canet de Adria a
veinte de Noviembre de mil ochocientos ochenta
y uno comparece ante mi el Sr. Juan^o Vives
Juez municipal de dicho Juzgado y encargado
del Registro del mismo y de D. Juanis Ab-
quer en funciones de Secretario en proveyendo
el que digo ser Pedro Bonacome y Arnau pre-
sentandome la partida sacramental de su
matrimonio canonico con Dolores Espiguel
y Juske para que le inscriba en el Registro
corriente y habiendole hecho en el termino le-
gal y no resultando en dicho Registro cir-
cunstancias que impidan la transcripcion,
se me ofrece esta copiando literalmente dicha
partida que es como sigue: = A los seis de
Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno
habiendole precedido las tres amonestaciones man-
dadas por el Santo Concilio de Trento e Triden-
tino y no habiendole resultado impedimento
canonico alguno yo el Cura Parnos de la Igle-
sia parroquial de San Vicente de Canet de Adria
Provincia y Obispado de Gerona eni en ma-
trimonio segun rito y ceremonias de nuestra
Santa Madre la Iglesia a Pedro Bonacome sol-
tero natural y vecino de esta de edad veinte
y dos años, hijo legitimo y natural de los con-
sortes vivientes Lorenço Bonacome de Soria
y de Sibine Arnau de San Martin de Slemone
de una parte; y Maria de los Dolores Espiguel
soltera, de edad veinte y dos años, natural
y vecina de este hijo legitimo y natural
de los consortes Francisco Espiguel y Rosa

Fueron ambos de esta de otra parte, fueron
presentes por testigos a este fin llamados
Doncico Sitja de Píent y Jeronimo Bose-
como de este = Juan Vent Presbitero Cura
Parroco.

Concuerda con su original al que nos remiti-
mos, el cual, rubricado por nosotros queda
archivado en el legajo de Partidas justifi-
cantes de matrimonios canonicos del año
de mil ochocientos ochenta y uno con el
numero sesenta y cinco y firmamos con
un testigo a ruego del interesado de que
certificamos. = Este añadido, vivientes, vale

El Jefe municipal Por Pedro Rosasco
Francisco Vinas Miguel Rosasco

Doncico Sitja
Señor



En el Juzgado municipal de Canet de
 Adui a veinte de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno, comparece ante mi
 Du Jose Gifreu y Piero presentandome la
 parte de suarmental de su matrimonio con
 monico con Juvenesa Darnés y Santaló por
 que la inscriba en el Registro civil, y habien-
 do hecho en el termino legal y no re-
 sultando en dichos Registros circunstancias
 que impidan la transcripcion se verifico
 esta copiando literalmente dicha parte
 que es como sigue: « En el dia quince del
 mes de Noviembre del año de mil ochocien-
 tos ochenta y uno; en la Iglesia parroquial
 de Santa Cecilia de Avinyó Obispado y
 Provincia de Gerona, obtenida la licencia del
 Muy Ilustre Señor Vicario general de la Di-
 cesis Ddo. Dn. Ramon Font expedida en Gerona
remisis monitionibus el dia doce del mis-
 mo mes y año para asistir al matrimo-
 nio celebrado entre Jose Gifreu soltero, de
 edad treinta y siete años natural de Vilert
 y vecino de esta parroquia, hijo legitimo
 de los conyentes Jaime Gifreu, difunto na-
 tural de Olles; y Francisca Piero, viviente,
 natural de Vilert; de una; y de Jose Juvenesa
 Darnés soltera de edad veinte años, natu-
 ral de Olles; y vecina de Orfany, hija le-
 gitima de los conyentes vivientes Miguel
 Darnés, natural de Mayá y Catalina Santaló

PCB
 Du Jose Gifreu
 y Piero
 Juvenesa
 Darnés y Santaló

matrimonial de Vilent: Jo Buenaventura Pujol
Pbro Cura Parroco de la sobra dicha parro-
quia, despues de haber preguntado y obte-
nido el mutuo consentimiento de ambos
contrayentes con palabras de presente, los
he unido en matrimonio in facie Ecclesie
segun rito de la misma, siendo presentes
por testigos a este acto llamado Miguel
Vila y Gayetano Dalmau ambos mayores
de edad y vecinos de esta Parroquia = Buen-
aventura Pujol Pbro Cura Parroco. —
Honorese la con su original, al que nos se-
mitimos, el cual, rubricado por nosotros,
quede archivado en el legajo de Partidas
justificantes de matrimonios canoni-
cos del año de mil ochocientos ochenta
y uno con el numero sesenta y seis y
firmamos con un testigo a ruego del
interesado, de que certificamos. = Este
añe de do. = Dn Francisco Vives, Juez munici-
pal del citado Puzgado y encargado del
Registro del mismo y de Dn Francisco Bo-
guer en funciones de Secretario en pro-
piedad, el que dijo ser, vale

El Juez municipal Por Jose Zifner
Francisco Vives Miguel Boracoma

Francisco Vives
Juez



En el Ayuntamiento municipal de Canet de
Adri a veinte y ² [dos] de Noviembre de mil
ochocientos ochenta y uno comparece ante
mi don Juan ^{de} Vives, Juez municipal de
dicho distrito y de don Benigno Boquer en
funciones de Secretario en propiedad
el que dijo ser don Jaime Maso y Ventura
no presentandome la partida sacramen-
tal de su matrimonio con do-
ña Mariana Garnes y Rovira, para que lo ins-
criba en el Registro civil, y habiendole
hecho en el termino legal y no resultan-
do en dicho Registro circunstancias que
impidan la transcripcion se verifico esta
copiando literalmente dicha partida que
es como sigue: « Sepase, que con expresa
licencia del infrascripto don Pedro Barroca, Apos-
tado Coadjutor de Canola don Pedro Ca-
sals a los veinte y tres dias del mes de
Noviembre del año de mil ochocientos
ochenta y uno unio en matrimonio se-
gun rito de nuestra Santa Madre la Iglesia
y velo a los conyortes Jaime Maso y Ven-
tura, ambos de edad veinte y seis años,
natural de San Llorenç de Granollers y
vecino de esta parroquia de San Lorenzo
de Adri, hijo legitimo y natural de los
conyortes Ramon Maso difunto y Ma-
ria Ventura; y Mariana Garnes catolica
natural de Sana y vecina de Palol de Ter-
radit, hijo legitimo y natural de los

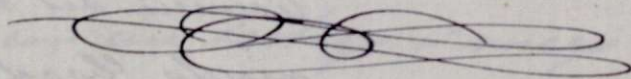
167
Don Jaime Maso
y Ventura
y
doña Mariana Garnes
y Rovira.

consonantes vivientes. Cosme Ferris y Ca-
talina Novine, Day fe = Pedro Ferris Pbro
Cura Parroco. _____

Concuerda con su original, el que nos es-
tubo en el, el cual, rubricado por nosotros
queda archivado en el legajo de Partidas
justificantes de matrimonios canonicos
del año de mil ochocientos ochenta y uno
con el numero sesenta y siete y firmados
con un testigo a' ruego del interesado de
que certificamos. = Le he titulado no vale, pero
vale este aneado de un tanto.

El Vez municipal por el interesado
Francisca viuda Miguel Bonacina

Sancho Roque
Luz





En el Ayuntamiento municipal de Canet de
Adri c'eros de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno, comparece ante
mi Don Juan Vives, Jefe municipal
del referido Ayuntamiento y encargado del Re-
gistro del mismo y de Don Francisco Roque
Secretario en propiedad, el que dejó ver
Don Juan Vallis y Cosche presentandome
la partida sacramental de su matrimonio
con Doña Maria Espuña y
Fabrega para que la inscriba en el Regis-
tro civil y habiendolos hecho en el ter-
mino legal y no resultando en dichos
Registros circunstancias que impidan
la transcripcion se verificen esta coquan-
do liberalmente dicha partida que es
como sigue: « A los tres dias del mes de Di-
ciembre del año mil ochocientos ochenta y
uno, obtenida la competente licencia del Rey
Alustre V. General de Gerona; expedida en el
primer dia del mismo mes y año; Yo Pedro
Salen Pbro Decano de la misma Iglesia, des-
pues de haber preguntado y obtenido el
consentimiento de los contraentes por
palabras de presente segun rito y ceremonias
de la misma Iglesia he unido en matrimo-
nio a Juan Vallis, catolico de edad veinte y
ocho años natural y vecino de esta, hijo
legitimo y natural de los conuotes de Juan
vives difunto de esta y de Francisca Cosche

168

Don Juan Vallis
y Cosche

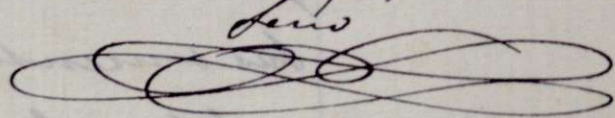
Doña Maria Espu-
ña y Fabrega

viviendo de Sta Maria de Caserio de una
parte. Y de otra con Maria Espinosa y
Fabrega saltera de edad veinte y cuatro
años natural de Rocacorbe y vecina de Sari;
hija legitima y natural de las conuertes vi-
vientes de Salvador natural de San Privat
de Bas y de Rosa, de Llora. Siendo testigos
y a este fin llamados Juan Roque de Gra-
nollens de Rocacorbe y Matias Garnant
de Su Arque de Campomejor. = Pedro Sala
Pedro Leonors. _____

Concuerda con su original, al que nos
remitimos, el cual, rubricado por nos-
tros, queda archivado en el legajo de Par-
tidas justificantes del año de mil ochoc-
ientos ochenta y uno en el numero
sesenta y ocho y firmamos con un bu-
lgo a ruego del interesado de que au-
tificamos. = Este congado vale S

El Juez municipal Por el interesado
Francisco Viny Miguel Boncomis

Francisco Roque
Jefe





L 69
Dn Salvador Vives
y Jubrega
J
Dn Emili Bassols
y Beech,

En el Ayuntamiento municipal de Canet de Adri a diez
y siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta
y uno comparece ante mi Dn Juan M. Vives, Regi-
municipal de dicho Ayuntamiento y encargado del Regis-
tro de Salvador Vives del mismo y de Dn Francis Rogues en funcio-
nes de Secretario en pro y contra el que dijo ser Sal-
vador Vives y Jubrega, presentandome la partida
sacramental de su matrimonio canonicos con Emi-
lia Bassols y Beech, para que la inscriba en el Re-
gistro civil, y habiendole hecho en el termino le-
gal y no resultando en dichos Registros circuns-
tancias que impidan la transcripcion se verifica
esta copiando literalmente dicha partida que es
como sigue: « A los catorce de Diciembre del
año mil ochocientos ochenta y uno; obtenida la
debida competente licencia del Sr. y Pleno, Señor
Vicario General Dn Ramon Font expedida del die-
seis del susodicho mes y año, y el Cura Parro-
co de la Iglesia Parroquial de San Vicente de Canet
de Adri, Obispado de Gerona, unido en matrimonio
segun rito y ceremonias de nuestra Santa Ma-
dre la Iglesia a Dn Salvador Vives, saltero de edad
treinte y ocho años natural de Adri y vecino de
esta, hijo legitimo y natural de los conyuntos
Francisco Vives natural de Noya comba y vecino
de Adri, viviente y de Josefa Jubrega natural
y vecino de Adri, difunta de una parte; y Emi-
lia Bassols saltera, de edad diez y nueve años
natural y vecina de esta, hija legitima y natu-
ral de los conyuntos Francis Bassols de esta

viniente y de Dolores Beech de Santa Be-
geni entre Honkas y vecino de este difun-
do, de otra parte. Fueron presentes por
este que a este fin llamados Pedro Alonso
de esta y Manuel Bossacomas de Adri y ve-
cino de este = Juan Vert Presbitero Curato Bar-
nov.

Concuerda con su original, el que nos remi-
tamos. el cual rubricado por nosotros que
de archiveros en el legajo de Partidas jus-
tificantes de matrimonios canonicos del
año de mil ochocientos ochenta y uno con
el numero sesenta y nueve y firmamos con
el intercedido de que certificamos.



El Rey municipal. El Intercedido
Francisco Vives Labrador Vives

Francisco Vives
Suero

[Signature]



D 40

Dn Juan Suler y
Font

D^a Carmen Surich
y Noure

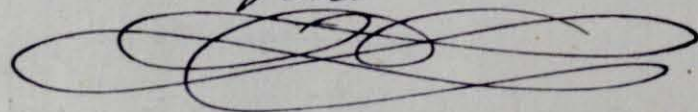
En el Juzgado municipal de Canet de Adas
a treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno comparece ante don
Francisco Vives, Juez municipal de dicho Juzgado y encargado del Registro del mismo
y de don Antonio Seguer en funciones de
Secretario en propiedad el que dijo ser
D^a Carmen Surich Du Juan Suler y Font, presentandome la
partida sacramental de su matrimonio
canonico con Carmen Surich y Noure,
para que la inscriba en el Registro civil
y habiendole hecho en el termino legal
y no resultando en dicho Registro circun-
stancias que impidan la transcripcion
se verifique este copianelo liberalmente
dicha partida que es como sigue: = A los
veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno, obtenida la com-
petente licencia del Muy Ilustre Señor
Vicario General don Ramon Font, ex-
pedida del diecinueve y siete del corrien-
te mes y año con expresa y especial
licencia de mi bajo firmado el Reveren-
do don Joaquin Sulet Coadjutor de la
Iglesia Parroquial de Santa Susana del
Mercadal de Gerona, uni en matrimo-
nio a la presente a Juan Suler y Font
soltero natural y vecino de esta de edad
treinta y un años, hijo legitimo y natu-

nat de los concordes, August de Bient, di-
fulto y Penca, de Bonqueras vivientes de
una parte, y Carmen Aurich y Boune
sathere, natural y vecina de San Medir
de edad veinte y cuatro años, hijo legi-
timo y natural de los concordes Jose
de Charbelli y Francisca de la Armenter-
na y vecinos de San Medir ambos vivientes
de otra parte, y fueron presentes por tes-
tigos Tomas Aurich y Vicente Fontane-
lla vecinos de San Medir = Juan Vent Dos-
sitero cura parroquial.

Concuerde con su original, al que nos
remittimos, el cual rubricado por nos-
otros, queda archivado en el legajo de
Partidas justificantes de matrimonios
del año de mil ochocientos ochenta y
uno y firmamos con un testigo a
ruego del interesado de que certifica-
mos.

El Vcey municipal por el interesado
Juan Ciria y una Nique Boncomas

Juan Ciria
fido





1771

D. Jose Niervo y
Jordá

D. Lorenzo Canals
y Bosch.

En el Juzgado municipal de Canet de
Adri i veinte y tres de Enero de mil ochocientos
ochenta y dos comparece ante
mi D. Francisco Vives, Juez municipal del
mismo Juzgado y encargado del Registro
del dicho Juzgado y de D. Narciso Roque
en funciones de Secretario en propiedad
el que dijo ser Jose Niervo presentandome
la partida sacramental de su matrimonio
con Lorenzo Canals y Bosch
para que la inscriba en el Registro civil,
y habiendole hecho en el termino legal
y no resultando en dicho Registro cir-
cunstancias que impidan la transcrip-
cion, se verifico esta copianola literal-
mente dicha partida que es como sigue:
= A los veinte y un dias del mes de Ene-
ro del año mil ochocientos ochenta y
dos yo el infrascrito Cura Parroco de S.
Lorenzo de Adri, provincia y Obispado
de Genova despues de haber obtenido
la dispensa de las proclamas mandadas
por el S.º Concilio Tridentino expedida
por el Sr. J. S. Vicario General de este Obi-
pado en el dia diez y ocho de dicho mes
y año, y despues de preguntado y ob-
tenido el mutuo consentimiento de
los contraentes por palabras de presen-

le, se unido en matrimonio in facie
ecclesie y segun rito de la misma a
Jose Piene natural de Granollers de
Bacacorbe y vecinos de este, viudo deju-
do de Maria Vela, hijo legitimo y na-
tural de los conuertes Dnros Piene
Vordá; con Lorenza Canals, catolica
natural y vecina de este, hija legiti-
ma y natural de los conuertes difun-
tos Jose Canals y Teresa Bosch, vien-
do presentes por testigos Dnros Lau-
ri y Juan Canals mayores de edad
y vecinos de este pueblo. Acto seguido
recibieron las relaciones. Doy fe = Pedro
Thomas Pbro cura Parroco. —————

Conuenido con su original al que nos
remite mos, el cual rubricado por nos
patros, queda archivado en el legajo
de Partidas justificantes de matrimo-
nios canonicos del año de mil ochocien-
tos ochenta y dos con el numero ochenta
y uno y firmamos con un testigo a
ruego del interesado de que certifi-
camos.



El Juey municipal Por el sustituto
Francisco Vinos Miguel Boncompagni

Domingo Abguer
Pbro



L 42

Dn Bartholome Pineda y Juan de

D^a Margarita Liguera y Fabrega.

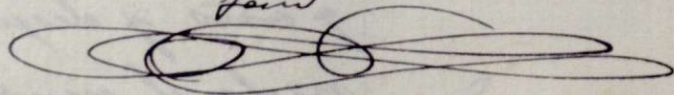
En el Juzgado municipal de Canet de Adri a tres de febrero de mil ochocientos ochenta y dos comparece ante mi Dn Francisco Vives, Juez municipal de dicho Juzgado y encargado del Registro del mismo y de Dn Ramon Araguer en funciones de Secretario en propiedad el que dijo ser Dn Bartholome Pineda y Juan de la presentandome la partida sacramental de su matrimonio canonico con Margarita Liguera y Fabrega, para que lo inscriba en el Registro civil, y habiendolo hecho en el termino legal y no resultando en dicho Registro circunstancias que impidan la transcripcion, se verifica este copiando literalmente dicha partida que es como sigue: = A los veintiocho dias del mes de Enero del año de mil ochocientos ochenta y dos, yo el infrascrito Cura Párroco de S. Lorenzo de Adri, Provincia y Obispado de Gerona, despues de haber obtenido la dispensa de las proclamas mandadas por el Sto Concilio de Trento, expedida por el M. I. Sr Vicario General de este Obispado en veintiseis de dicho mes y año y despues de preguntado y obtenido el muto consentimiento de los contraentes por palabras de presente

he unido en matrimonio in facie Ec-
clesia y segun rito de la misma a Bas-
tolome Pineda, catbero natural de Albu-
ni y vecino de esta fecho legitimo y na-
tural de los conuortes Nicolas Pineda
y Genesa Guanola; con Margarita Espuna
catbera, natural de Rocacorba y vecina
de este, hija legitima y natural de los con-
uortes Salvador Espuna y Rosa Gabrega. Ato
seguido recibieron las uelaciones. Siendo pre-
sentes por testigos Diedo Barnades y Juan
Basols mayores de edad y vecinos el primo-
de Honenaly y el segundo de Claret de Adm.
Doy fe = Pedro Tomas, Presbitero, Cura Parro-
co.

Conuenciendo con su original, el que nos re-
mitimos, el cual rubricado por nosotros,
quede archivado en el legajo de Partidos
justificantes de matrimonios canoni-
cos del año de mil ochocientos ochenta
y dos con el numero ochenta y dos y fir-
manos con un testigo a ruego del in-
teruenido de que certificamos.

El Juez municipal Por el Interuenido
Francisco, v.ing. Nique Boracoma

Domingo Arques
Juz





L 73

Dn Pedro Baurell
y Pardás
de Francisca Ribas
y Vila.

En el Juzgado municipal de Canet de Adri diez y ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos comparece ante mi Dn Francisco Lloves Juez municipal de dicho Juzgado y encargado del Registro del mismo y de Dn Narciso Lloquer en funciones de Secretario en propiedad, el que dijo ser Dn Pedro Baurell y Pardás presentandome la partida sacramental de su matrimonio canonico con Francisca Ribas y Vila para que la inscriba en el Registro civil, y habiendolo hecho en el termino legal y no resultando en dicho Registro circunstancias que impidan la transcripcion se verificase esta copiando literalmente dicha partida que es como sigue: = En el dia diez y seis del mes de Mayo año de mil ochocientos ochenta y dos, en la Iglesia parroquial de Santa Susana del Arcobispado de la ciudad de Gerona, obtenida la licencia del Sr. Dn Narciso Font, Vicario General de la Diocesis, espues de ver misis munitionibus en Gerona el dia trece del mismo mes y año para asistir al matrimonio celebrados entre Pedro Baurell, catolico natural y vecino de Moncalp, de edad veinte y seis años, hijo legitimo de los conyuntos Francisco Baurell, difunto, natural de Moncalp, y de Francisca Pardás, viviente, natural de San Gregorio, de uno; y de otra Francisca Ribas, catolico natural y vecina de San Medy, de edad veinte y cinco años, hijo legitimo de los conyuntos difuntos

Jose Ribas, natural de Su Meda y de Maria
Vista natural de Carbelli. El Sr. Don Joaquin
Mn. Aulet, Prestero Coadjutor de la parroquia
de Santa Susana del Mercedul de Genova, com-
petentemente autorizado por el Cura Parro-
co que suscribe; despues de haber pregunta-
do y obtenido el mutuo consentimiento
de los contrayentes con palabras de presen-
te, los ha unido en matrimonio in facie
Ecclesie segun rita y ceremonia de la mis-
ma; siendo presentes por testigos e' dicho
seho llamado Pedro Fontanella, natural
de esta parroquia y vecino de la misma
y Vicente Fontanella, natural de esta par-
roquia y vecino de Su Meda = Buenaventura
Pujol. P. de Cura Parroco. —————

Convenido con su original, al que nos remi-
timos, el cual, rubricado por nosotros, que-
da archivado en el legajo de Partidas jus-
tificantes de matrimonios canonicos del
año de mil ochocientos ochenta y dos con
el numero ochenta y tres y firmamos con
el interese de que certificamos.



El Juey municipal
Francisca Vico

El Prestero
Pedro Raurer

Francisco Lopez
P. de Cura



D^o Juan Bassols
& Bech
D^o Maria Espigul
& Shencio.

En el Juzgado municipal de Canet de Adri a veinte y seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos comparece ante mi Dufranc^o Uves, Juez municipal de dicho Juzgado y encargado del Registro del mismo y de Du Saneio Seguer en funciones de Secretario en propiedad el que dijo ser Du Juan Bassols y Bech presentandome la partida sacramental de su matrimonio canonico con Maria Espigul y Shencio para que la inscriba en el Registro civil y habiendolo hecho en el termino legal y no resultando en dicho Registro circunstancias que impidan la transcripcion se verifico en esta copia de lo liberalmente dicha partida que es como sigue: = " A los veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos obtenida la competente licencia del Muy Ilustre Señor Vicario General Du Ramon Font ypediela del veinte y dos del referido mes y año, Yo el cura Pároco de la Iglesia Parroquial de San Vicente de Canet de Adri, Obispo de Gerona, Uni en matrimonio segun rito y ceremonias de nuestro Santa Madre la Iglesia a Juan Bassols y Bech, soltero natural y vecino de esta, de edad veinte y tres años, hijo de los conyentes Sar-

91 cios viviente de esta y de Dolores di-
funte de Santa Eugenia sobre Montes
de una parte. O Maria^P Espigal y Shen-
eis catbere natural y vecino de este de
edad veinte y dos años, hija legitima
y natural de los conuantes Pedro Espi-
gal de esta y Maria de Gayala conuon-
tes ambos vivientes, fueron presentes
por testigos a este fin llamados Pedro
Armenget y Vicente Armenget, am-
bos naturales y vecinos de esta, magys-
res de edad. = Juan Vert Presbitero Cur
Parroco,

Conuenido con su original, al que nos re-
mitimos, el cual rubricado por nosotros,
queda archivado en el legajo de Patti-
das justificantes de matrimonios ca-
nonicos del año de 1882 con el no 74
y firmamos con el interuallo de que
certificamos. = Este autografo = de los Ange-
les = vale



El Reg municipal
Francisca Arce

El Subteniente
Juan Barrios

Francisco Arce
Scriba



1795
Dn Pedro Almirante
y Espigul
y
Da Maria Bassals,
Bech

En el Ayuntamiento municipal de Canet de Adri a quin-
ce de Junio de mil ochocientos ochenta y dos con-
manceo ante mi Dn Juan Nives, Juez municipal
de dicho distrito y encargado del Registro del mismo
y de Dn Narciso Argues, en funciones de Secreta-
rio en propiedad el que dijo ser Pedro Almirante
y Espigul presentandome la partida sacramen-
tal de su matrimonio canonico con Maria
Bassals y Bech, para que la inscriba en el Re-
gistro civil y habiendola hecho en el termino
legal y no resultando en dicho Registro circuns-
tancias que impidan la transcripcion se veri-
fica esta copiando literalmente dicha parti-
da que es como sigue: = A los ocho de Junio
de mil ochocientos ochenta y dos habiendo ob-
tenido la competente licencia del Muy Ilustre
Senor Vicario General Du Ramon Font
aprobada del dia tres del corriente mes y
año, yo el Cura Párroco de la Iglesia parro-
quial de San Vicente de Canet de Adri, Obis-
pado de Gerona, uní en matrimonio se-
gun rito y ceremonia de nuestra Santa Ma-
dre la Iglesia a Pedro Almirante y Espigul, col-
tero natural de esta y vecino de Salt de
edad veinte y siete años hijo legítimo
y natural de los conyugues Pedro difunto
y Ines viviente y ambos de esta de una
parte; y Maria Bassals y Bech, coltera

de edad diez y siete años natural y
vecino de esta, hijo legitimo y natu-
ral de los conyortes Dancio viviente
de esta y de Dolores Bech difunta de
Santa Eugenia sobre Morbes (Genova) fue-
ron presentes por testigos a este fin
llamados Salvador Naves de Adri y Juan
Pereira de esta y ambos vecinos = Juan
Vint Presbitero Chava Barrios. —

Convenida con su original al que nos
remitenos, el cual rubricado por nosotros
queda archivado en el legajo de Partidas
justificantes de matrimonios canoni-
cos del año de 1882 con el numero 75
y firmados con el interese de que
certificamos.



El Jefe municipal
Francisca Viquez

El Interesado
Pedro Espinosa

Dancio Logue
Seriv



D 176

Dn Jose Estevez
Bertran.

Dn Maria Pont
Vornent.

En el Juzgado municipal de Carret de Adria
a cuatro de Agosto de mil ochocientos ochenta
y dos comparece ante mi Dn Juan Vives
Jefe municipal de dicho Juzgado y encargado
del Registro del mismo y de Dn Daviso Sob-
yren en funciones de Secretario en proprie-
dad el que dijo ser Jose Estevez y Bertran
presentandome la partida sacramental
de su matrimonio canonicos con Maria Pont
y Vornent, para que la inscriba en el Regis-
tro civil, y habiendole hecho en el termino
legal y no resultando en dicho Registro
circunstancias que impidan la transcrip-
cion se verifica esta copiando literalmente
dicha partida que es como sigue: = A los
treinta de Julio de mil ochocientos ochenta
y dos habiendose hecho las proclamas
mandadas por el Santo Concilio Tridenti-
no y no habiendose resultado impedimentos
ni obice alguno canonicos, yo el Cura Parro-
co de la Iglesia Parroquial de San Vicente
de Carret de Adria, Obispado de Gerona uni
en matrimonio segun rito y ceremonias
de nuestra Santa Madre la Iglesia a Jose
Estevez y Bertran, natural de Arnes y veci-
no de esta, soltero, de edad veinte y dos años
hijo de los conyugales difuntos Pedro de
Arnes y Margarita de Llori de una parte;

y Maria Pont, catolica de edad veinte
y siete años natural y vecina de esta
ciudad legitimo y natural de los conser-
jes acudientes Miguel Pont de esta y
Maria Torrent de San Estimundo de
Ayer. fueron presentes por testigos
a este fin Manuel, Francisco Pont
de esta y Esteban Noya de Llori. = Juan
Nest Presbitero Cano Parroco. —

Concuerda con su original, al que nos
remitieron, el cual, rubricado por nos-
tros, queda archivado en el legajo de
Partidas justificantes de matrimo-
nios canonicos del año de 1882 con
el n.º 76 y firmamos con un testigo
a ruego del intercedido de que certifi-
camos



El Jefe municipal
Francisco Noya

El Intercedido
por voz libre
y Bertrán
Miguel Bonacoma

Encargado de
fechos

L 77

D. Vicente Ar-
menyol y Marques

De Escuelas Pú-
licas no. y Juana



98.

En el Ayuntamiento municipal de Calatayud de Calatayud a veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos comparece ante mi D. Francisco Vives, Jefe municipal de dicho pue-
blo y en cargo del Registro del mismo y
de D. Daniel Arguedas en funciones de Secre-
tario en propiedad el que dijo ser Vicente
Armenyol y Marques, presentandome la
partida sacramental de su matrimonio
canonico con Escuelas Púlicas para que
la inscriba en el Registro civil y habien-
dolo hecho en el termino legal y no re-
saltando en dicho Registro circunstan-
cias que impidan la transcripcion se
verifico esta copiando literalmente dicha
partida que es como sigue: = A los vein-
te y uno de Octubre de mil ochocientos
ochenta y dos habiendole obtenido la com-
petente licencia del Muy Ilustre Señor
Obispo General D. Ramon Font espe-
dida del día diez y nueve del corriente
mes y año, yo el Cura Párroco de la Igle-
sia Parroquial de San Vicente de Calatayud
de Adri, Obispado de Gerona, eni en Ma-
trimonio segun rito y ceremonial de
nuestra Santa Madre la Iglesia a Vicente
Armenyol y Marques natural y vecino
de esta, sabers. de edad veinte y cinco

años, hijo legítimo y natural de los
concurtes vivientes de Francisco de
coba y Luisa de Santa Pau de una par-
te, y Escolástica Juliana y Juana, hijos
de padres incognitos, católicos, de edad diez
y nueve años, vecina de Adri de otra par-
te. Fueron presentes por testigos a este
fin llamados Juan Páez de cobra y por
plazo de Adri: Juan Vent Presbítero Cu-
ma Barrios.

Convenida con su original, al que nos re-
motamos, el cual rubricado por nosotros
queda archivado en el legajo de Partidas
justificantes de matrimonios canóni-
cos del año de 1822 con el numero 77
y firmamos con el rubricado de que
certificamos.



Alcaldes municipales M. Urbenero
Francisca y José Vicente Armengol.

Juan de Aguilera
Sendo



L 78

Don Jose Sponger
y Matagelada

Dolores Armengol
y Pont.

En el Juzgado municipal de Canet de Adri
a treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos, comparece ante mi
Don Juan Vives, Juez municipal de dicho dis-
trito y encargado del Registro civil del mis-
mo y de Don Larcio Roquer en funciones de
secretario en propiedad, el que dijo ser Don
Jose Sponger y Matagelada, presentandome
la partida sacramental de su matrimonio
canonico con Dolores Armengol y Pont para
que la inscriba en el Registro civil, y habien-
dolo hecho en el termino legal y no resul-
tando en dicho registro circunstancias que
impidan la transcripcion, se verifica esta
copiando literalmente dicha partida que es
como sigue: = A los veinte y ocho de Di-
ciembre de mil ochocientos ochenta y
dos habiendo obtenido la competente li-
cencia del Muy Ilustre Señor Vicario gene-
ral Don Ramon Font fueron unidos en
matrimonio segun rito y ceremonia de
nuestra Santa Madre la Iglesia con per-
misio y licencia del bajo firmado, por el
Señor Cura Párroco del Arcedial de Canet
Don Miguel Cadevech, Jose Sponger y Matagelada,
catbero natural de Canbells, de edad
treinta y dos años, hijo de los conyortes
vivos Antonio de Canbells y Floren-
cia de Domery, con Dolores Armengol y
Pont, soltera natural y vecina de este, hijo

de los conuonhos uxuientes Esteban y Ma-
ria de los Angeles ambos naturales y veci-
nos de esta, de edad veinte años, y fueron
presentes por testigos a este fin llama-
dos Juan Perra non y Luis Pontell ve-
cinos de Genova = Juan West Presbitero
Chara Romano.

Conuencido con su original, al que sus
remittimos, el cual, rubricado por nos-
tros, queda archivado en el legajo de
quantos justificantes de matrimonios
canonicos del año de mil ochocientos
ochenta dos con el numero ochenta y
ocho y firmamos con un testigo o suyo
del interesado por haber manifestado
no saber, de que certifi camos.



El Pley municipal
Francisca Vique

El Vicerrey
Por Jose Moxey
y Matagelada
Balderric Motge

Loraino Laguer
Señor



L 79

Dn Juan Bosch
y PeracaulaD^a Josefa Fabrega
y Corta.

En el Juzgado municipal de Chancay de Audiencia a diez y siete de Enero de mil ochocientos ochenta y tres comparece ante mi Dn Juan^o Nieves Juez municipal de dicho Juzgado y encargado del Registro del mismo y de Dn Arcenio Soqueron en funciones de secretario en propiedad el que dijo ser Dn Juan Bosch y Peracaula, presentandome la partida sacramental de su matrimonio canonico con D^a Josefa Fabrega y Corta, para que la inscriba en el Registro civil y habiendolo hecho en el termino legal y no resultando en dicho Registro circunstancias que impidan la transcripcion, se verifica esta copiando literalmente dicha partida que es como sigue: = A los trece de Enero de mil ochocientos ochenta y tres, habiendo obtenido la competente licencia del Muy Ilustre Señor Vicario General Dn Ramon Font apudado del dia once del corriente mes y año; yo el Cura Parnoco de la Parroquia de San Vicente de Chancay de Audiencia, Obispo de Jirón, me reuní con matrimonio segun rito y ceremonia de nuestra Santa Madre la Iglesia a Juan Bosch y Peracaula, ambos, natural y vecino de este de edad veinte y cinco años, hijo legitimo y natural de los conyugales Salvador de este

z de Venecia de Adri de una parte, y por
su fabrega y hosta, coltera natural de
Llora y vecina de esta de edad veinte y
tres años suya legitimo de los conuertes
povientes Lorenza de Llora y de Francisco
de San Gregorio. fueron presentes por tes-
tigos a este fin llamados Matias Fornenti
de San Miguel de Campmajor y residente
de esta y Salvador Fabrega de Llora y vecino
de esta: Juan Vent Presbitero cura Parroco.
Conuenete con su original al que nos re-
mitimos, el qual rubricado por nosotros
queda archuado en el legajo de Partidas
justificantes de matrimonios canonicos
del año de mil ochocientos ochenta y
tres con el numero ochenta y nueve
y firmamos con un testigo a ruego del
interesado por haber manifestado no
saber de que certificarlos



El Jefe municipal
Francisco Viny

El Interesado
por Juan Bosch
Miguel Rosacoma

Juanis Aguer
Leis



En el Juzgado municipal de Cañet de Advi a
primero de febrero de mil ochocientos ochenta
y tres, comparece ante mi Dn Francisco Vives
Juez municipal de dicho Juzgado y encargado
del Registro del mismo y de Dn Jacinto Requena
en funciones de Secretario en propiedad el que
dijo ser Pedro Armengol y Sauri, presentando
me la partida sacramental de su matrimonio
canonico con Cristina Jusbe y Surtja, para que
la inscriba en el Registro civil, y habiendola
hecho en el termino legal y no resultando
en dicho Registro circunstancias que impidan
la transcripcion, se verifica esta copiando la
denotamente dicha partida que es como sigue:
A los veinte y ocho de Enero de mil ochocien-
tos ochenta y tres, habiendo obtenido la com-
petente licencia de las proclamas del Muy Ilus-
tre Sr Vicario General, Dn Ramon Font, expe-
dida del dia veinte y seis del corriente mes y
año, yo el Curato Parroco de la Iglesia Parro-
quial de la Virgen de Cañet de Advi, Obis-
pado de Genova, uni en Matrimonio segun ri-
to y canonica de nuestra Santa Madre la
Iglesia, a Pedro Armengol y Sauri, valtero,
natural y vecino de esta de edad treinta y ocho
años, hijo legitimo de los conserotes difun-
tos Siquet de esta y de Magdalena de Nou-
colp de una parte: Y Cristina Jusbe y

L 80
D Pedro Armengol
y Sauri
De Cristina Jusbe y
Surtja.

Shitzi, cathera natural de Cornellá, y vecino
de esta, de edad treinta y ocho años, hijo de
los conrantes difuntos Juan de Cornellá y
de Rosa de su Fordi. Desvallo de otra parte
fueron presentes por testigos a este fin
llamados Francisco Armengol de esta y
Siquet Rubina de Cortella y vecinos de esta:
Juan Vent Abós Clara Barres. —

Convenida con su original, al que nos re-
mitamos, el cual, rubricado por nosotros,
queda archavado en el legajo de plantados
justificantes de matrimonios canonicos
del año de 1883 con el numero ochenta
y firmados con un testigo a ruego del
interesado. de que certificamos.



El Jefe municipal
Francisca Viny

El Subencar-
gado Pedro Armengol
Jordá Barnada

Francisco Suñer
Jefe



D. 85.

Dn Eduardo Jurke
y Amargant

y
D Rosa Shassaga y
Vadosa.

En el Juzgado municipal de Canet de Adri
a diez y ocho de febrero de mil ochocientos
ochenta y tres, comparece ante mi ¹⁹ Dn Fri-
dno Jurke y Amargant Dn Francisco Vi-
ves, Juez municipal de dicho Juzgado y en-
cargado del Registro del mismo y de Dn Ser-
curo Laguer, en funciones de Secretario en pro-
piedad, el que dijo ser Eduardo Jurke y Amar-
gant presentandome la particula sacramen-
tal de su matrimonio canónico con Rosa
Shassaga y Vadosa, para que la inscriba en
el Registro civil, y habiendolo hecho en el ter-
mino legal y no resultando en dicho Regis-
tro circunstancias que impidan la trans-
cripción se verificó esta copiando literal-
mente dicha particula que es como sigue: =
A los trece de febrero de mil ochocientos
ochenta y tres habiendolo obtenido la com-
petente licencia de las proclamas del Muy
Ilustre Señor Vicario general y Oficial Dn
Barron Font, expedida del día diez del cor-
riente mes y año. En el Casa Parroco de la
Iglesia Parroquial de San Vicente de Canet
de Adri, Obispado de Gerona, uní en Matri-
monio según rito y ceremonia de nuestra
Santa Madre la Iglesia a Eduardo Jurke y
Amargant, católicos naturales y vecinos de este
de edad veinte y ocho años, hijo legítimo

de los conyuntos vivientes Martin Juche de
este y de Ana Amargant de Sa Jelin de Pallo
nals de una parte, y Nova Massagu soltera
natural y vecina de este, de edad veinte y cinco
hijos legítimos de los conyuntos vivientes
Guendo Massagu de este y de Madalena Valon
de Bristol de otra parte. Fueron presentes
por testigos a este fin llamados Benito
Quintana y Lorenzo Serra ambos mayores
de edad y vecinos de esta = Juan Vert Presb.
Luis Chua Parroco.

Concuerda con su original, al que nos re-
mitimos, el cual, rubricado por nosotros,
queda archivado en el legajo de Partidas
que se precaban de matrimonios canonicos
del año de mil ochocientos ochenta y tres
con el numero ochenta y uno y firmamos
con un testigo a ruego del intercedido lo
que certifi como es = ^{del} Actos de fealdades
valen.



El Rey mandó que
Francisco Vicos

El Intercedido
Por Guendo Juche
Josed Barnada

Juan Vert
Presb.



182

Dn Jose Vives y
Bacha

y
Dn Esperanza Bru-
gada y Pou

83.
En el Juzgado municipal de Canet de Adri
a veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos
ochenta y tres, comparece ante mi Dn Fran-
cisco Vives, Juez municipal de dicho Juzga-
do y encargado del Registro civil del mismo
y de Dn Francisco Roque, en funciones de Se-
cretario en propiedad, el que dejó ser Jose
Vives y Bacha presentandome la partida ca-
nonical de su matrimonio con
Esperanza Brugada y Pou para que la inserte
en el Registro civil, y habiendole hecho en
el termino legal y no resultando en dicho
Registro circunstancias que impidan la tran-
scripcion, se verifica este copiando literal-
mente dicha partida que es como sigue: =
Al die diez y nueve del mes de Abril del
año mil ochocientos ochenta y tres obte-
nida la competente licencia del Sr. Dn Fr-
nco General de Gerona; expedida en el die
diez y seis del mismo mes y año, remisi-
monibus; el infrascrito Juan Alber-
ti, Abt Coadjutor de S^{ta} Susana del Ar-
cahato de Gerona con autorizacion del Sr.
Economista de esta despues de haber pregu-
rado y obtenido el mutuo consentimien-
to de los contrayentes por palabras de
presente segun voto y ceremonia de la
misma Iglesia e unido en matrimonio
a Jose Vives, viudo de Magdalena Casas.

de edad sesenta y cuatro años natural
de Rocacorba y vecino de Montfulli; hi-
jo legitimo y natural de los conyugues
defuntos de Salvador de dichos Rocacor-
ba y de Rosa Bueta de la Barroca, de una
parte. Y de otra con Esperanza Brugeta
viuda de Suquet Plans, de edad cuarenta
y ocho años; hija legitima y natural de
los conyugues de Ramon defunto y Marg-
rita Pou viviente los dos naturales de
Aldri. Siendo testigos y a este fin lla-
mados Pedro Dalmau de Sors y Jose Pe-
res de Montfulli = Pedro Sales Abt. Es-
p. no. _____

Concuerda con su original, al que nos re-
mitimos, el cual rubricado por nosotros,
queda archivado en el legajo de Partidas
justificantes de matrimonios canonicos
del año de mil ochocientos ochenta y tres
con el numero ochenta y dos y firmamos
con un testigo a ruego del interesado de
que certificamos



El Rey municipal
L. Garcia Viny

El Intencado
Por los Vices. el
testigo.
Jaime. Plans.

José Piques

[Signature]



1883

D^o Jaime Plane
& Brugada

D^o Narcis del Car-
men Vives y Guich

En el Juzgado municipal de Canet de Adri^{9 de}
o veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos
ochenta y tres, comparece ante mi D^o Juanes
co Vives, Juez municipal de dicho Juzgado
y encargado del Registro civil del mismo
y de D^o Narcis Roque, en funciones de
Secretario en propiedad, el que dijo ser
Jaime Plane y Brugada presentandome
la partida sacramental de su matrimonio
con Narcis del Carmen Vi-
ves y Guich, para que la inserte en el Re-
gistro civil, y habiendole hecho en el ter-
mino legal y no habiendo en dicho regis-
tro circunstancias que impidan la trans-
cripcion, se verifica esta copiando libere-
mente dicha partida que es como sigue:
= Al dia diez y nueve del mes de Abril del
año mil ochocientos ochenta y tres obte-
nida la competente licencia del Sr. Ilustre
V. General de Genova expedida en el dia
diez y seis del mismo mes y año remisi-
onibus el infrascripto Juan Alber-
ti P^{ro} Curador de S^{ta} Susana del Her-
edad de Genova con autorizacion del Cura
Genovino de esta; despues de haber pregun-
tado y obtenido el mutuo consentimien-
to de los contrayentes por palabras de
presente segun rito y ceremonia de la
misma Iglesia he unido en matrimonio

a Jaime Plana sathera, de edad veinte
y seis años natural y vecino de eiba, hi-
jo legitimo y natural de los consortes
de Miguel difunto, de eiba y de Esperanza
Prugada viviente de Adri, de una parte.
Y de otra con Maria del Carmen Nives,
sathera, de edad diez y seis años, natural
y vecina de Montfulli, hija legitima y
natural de los consortes difuntos de Salva-
dor de Rocacorba y de Maria Juich de di-
cho Montfulli, Sienets herodgos y a eiba fin
llamados Pedro Dalmau de Sors y Jose
Perez de Montfulli. En veinte y tres del
mismo fueron velados - Pedro Salas Pbro
leonoro.

Concuerda con su original, al que nos re-
mitieron, el cual, rubricado por nosotros,
queda archivado en el legajo de Partidas
justificantes de matrimonios. unidos
del año de mil ochocientos ochenta y
tres con el numero ochenta y tres y fir-
mamos con el interese de que certi-
ficamos.



El Jefe municipal
Francisco Noya

El intereseado
Jaime Plana.

Lanceio Augues
Suos



D. 84

D. Ferme Brugada
da y Roque

D. Maria Boscasa
come y Cassals

85.
En el Juzgado municipal de Almorat de
Adri a veinte y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres comparece ante
mi D. Juan Vives, Juez municipal de dicho
Juzgado y encargado del Registro civil
del mismo y de D. Lorenzo Roque, en fun-
ciones de Secretario en propiedad, el que
dijo ser Ferme Brugada y Roque, por
contandome la partida sacramental de
su matrimonio con Maria Boscasa
come y Cassals, para que lo inscriba en
el Registro civil, y habiendolo hecho en el
termino legal y no resultando en dicho
Registro circunstancias que impidan la
transcripcion, se verifica esta copiando
liberalmente dicha partida que es como
sigue: = A los diez y siete dias del mes de
Mayo del año mil ochocientos ochenta
y tres yo el infrascripto Cura Rector de
S. Lorenzo de Adri Provincia y Obispado
de Jerez, despues de haber obtenido la dis-
pensa de las proclamas mandadas por el
S. Honrado de Trento, expedida por el Sr. D.
Sr. Vicario General de este Obispado en quin-
ce de dicho mes y año y despues de haber
preguntado y obtenido el mutuo consenti-
miento de las contrayentes por palabras de

presente, he unido en matrimonio in
facie Ecclesie y segun rito de la misma
a Ferrn Brugada, catbers, natural y veci-
no de este, hijo legitimo y natural de
los conuertes Ramon Brugada y Maria
Aguer naturales de la misma, con
Maria Boschracone, catbera igualmente
natural y vecina de este, hijo legitimo
y natural de Juan Boschracone natu-
ral de Llavi y Cebadina Casals de
Su Roquet de Campermayor, conuertes.
Esto segun lo recibiendo las relaciones
siendo testigos Martin Heros, de Canet
de Idri y Jose Sans de Gerona. Do y fe=
Pedro Tomas P^{te} Luna Parros.—
Concuerda con su original, al que nos
remitieron, el cual, rubricado por nos-
tros, queda archivado en el legajo de
partidas justificantes de matrimonios
canonicos del año de mil ochocientos ochenta
y tres con el numero veintea y cuatro
y firmamos con el rubricado de que
certificamos



El Ayuntamiento El Subencargado
Francisco Vinas Ferrn Brugada

San Sadur de Noya
Pedro



En el Juzgado municipal de Canet de Ador
a veinte y seis de Junio de mil ochocientos
ochenta y tres, comparece ante mi Don Juan
Noves, Juez municipal de dicho Juzgado y
encargado del Registro civil del mismo y
de Don Saneio Boquer, en funciones de Le-
onchano en propiedad, el que dijo ser Juan
Vila y Pera caula, presentandome la parti-
da sacramental de su matrimonio canoni-
co con Maria Duran y Ferrer, para que
la insertara en el Registro civil, y habien-
dolo hecho en el termino legal y no re-
sultando en dicho Registro circunstancias
que impidan la transcripcion, se verifi-
ca esta copiando literalmente dicha par-
tida que es como sigue: = En el dia veinte
y cuatro del mes de Junio, año de mil ochocien-
tos ochenta y tres, en San Juan de Montboi,
Sufraganea de Santa Cecilia de Moncalp, obte-
nida la licencia del Sr. J. Sr. Don Ramon Font
Vocario General de la Diocesi, expedida venis-
is monitibus nobis en forma el dia diez y ma-
ve del mismo mes y año para asistir al
matrimonio celebrador entre Juan Vila, sol-
tero natural y vecino de Montboi, sufraganea
de esta parroquia, de edad veinte y cuatro
años, hijo legítimo de los conyugados vivien-
tes Francisco Vila natural de Pujals del

L85

Don Juan Vila y
Pera caula

de Maria Duran
y Ferrer.

Caballero, de Herri Beracaala, natural de
Aldri y vecino de la sobredicha supragu-
nea, de una; y de otra Maria Duran, cas-
teli, de edad veinte y un años, natural
de San Vicente de Carnos y vecino de Aldri
hijo legitimo de los conuotes Toro Duran
natural y vecino de San Vicente de Carnos
viuiente y de Francisca Garner de la ^p catro
dicte parroquia Lomas, difunta: Yo Buen-
aventura Pujol, Presbitero Cura Parroco
de la sobre dicte parroquia de Moncalp des-
pues de haber preguntado y obtenido de
ambos contrayentes el mutuo consenti-
miento por palabras de presente, los he
unido en matrimonio in facie Ecclesie se-
gun rito de la misma, siendo presentes por
testigos a este fin llamados Miguel Puigde-
vall, vecino de Aldri y Martin Garriga vecino
de este parroquia: Buenaventura Pujol Pbro
Cura Parroco.

Concuerda con su original, el que nos remiti-
mos, el cual, rubricado por nosotros, queda archi-
vado en el legajo de Partidas justificantes de
matrimonios canonicos con el no. ochenta y cinco
y firmamos con un testigo a ruego del interesado
de que certificamos. = *Plene sit datus no vale.*



El Rey mandamos
que en su virtud

El subteniente
Por Juan V. la
Dios Barnada

José María Pujol
Pbro

[Decorative flourish]



L 86

Dn Silvestre Ro-
deja y Badose
y
Dn Roca Puigde-
vall y Planer

En el Puygado municipal de Chant de Idos
a veinte y tres de Julio de mil ochocientos
ochenta y tres, comparece ante mi ^PDn Silvestre
Rodeja y Badose Dn Francisco Vives juez
municipal de dicho Puygado y encargado
del Registro del mismo y de Dn Jacinto
Ruquer en funciones de Secretario en
propriedad, el que dijo ser Silvestre Ro-
deja y Badose presentandome la parte
de sacramental de su matrimonio ca-
nonico con Roca Puigdevall y Planer pa-
ra que lo inscriba en el Registro civil
y habiendolo hecho en el termino legal
y no notando en dicho Registro cir-
cunstancias que impidan la transcrip-
cion, se verifica esta copiando literal-
mente dicho parte de que es como se
que: = El dia catonce del mes de Julio
año mil ochocientos ochenta y tres, ob-
tenido la competente licencia del Sr. V.
General de Jovona, es, celebrada en el dia
doce del mismo mes y año: Dn Pedro
Soler, Pbro deoviano de la misma Igle-
sia despues de haber preguntado y obte-
nido el mutuo consentimiento de los
contrayentes por palabras de presente
segun rito y memoria de la misma Igle-
sia e unido en matrimonio a Silves-

Don Rodrigo, viudo de Catalina Guibard
de edad cuarenta y cinco años natu-
ral de Besalu y vecino de Su Vicaria
de Charros; hijo legitimo de los con-
sentes difuntos; de Rafael de Ojo y
de Catalina Barbara de Rene, de una
parte. Y de otra con Maria Puydevall
viuda de Juan Padroca de edad cincuen-
ta y cuatro años, natural de Su Vicaria
de Champomajis y vecina de esta; hijo
legitimo de los consentes difuntos de
Juan de dicho Su Vicario y de Maria
Plana de Falgons. siendo testigos
yo este fin llamados Juan Plana
vecino de esta y Jose Ramis de Su Vicar-
de de Charros. Pedro Sales Pbro Economo.

Concuerdo con su original, al que nos
remitemos, el cual rubricado por nos-
tros queda archivado en el legajo de par-
tidas justificantes de matrimonio
canonico del año de mil ochocientos
ochenta y tres, con el numero ochenta
y seis y firmamos con un testigo a cargo
del intercedido por haber manifestado
no saber de que certificar = Este testigo
no vale



El Pbro. municipal
Francisco...

Por el intercedido
Rodrigo...

Don Juan...



P 87

Dn Dn Francisco Campy-
llonch y Collat

Francisca Equi-
na y Julrega.

En el Juzgado municipal de Canet de
Adri a primeros de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres, comparece ante
mi Dn Francisco Naves. Jefe municipal
de dicho Juzgado y encargado del Regis-
tro civil del mismo y de Dn Pancho Ro-
quer en funciones de Secretario en pro-
piedad el que dijo ser Dn Francisco Campy-
llonch y Collat, presentandome la particula
sacramental de su matrimonio cano-
nico con Francisca Equina y Julrega, pa-
ra que lo inscriba en el Registro civil,
y habiendole hecho en el termino le-
gal y no resultando en dicho Regis-
tro circunstancias que impidan la trans-
cripcion, se verifico esta copando libe-
ralmente dicha particula que es como
sigue = A los veinte y siete de Setien-
bre de mil ochocientos ochenta y tres
habiendose hecho las proclamas man-
dadas por el Santo Concilio Tridentino
y no habiendose resultado impedimen-
to canonico alguno por el Canon Rector
de la Iglesia Parroquial de San Vicente
de Canet de Adri, Obispado de Gerona;
mas segun rito y ceremonie de nuestra
Santa Madre la Iglesia en matrimonio
mis a Dn Francisco Campy-llonch natural

de Llorca y vecino de este, de edad veinti-
te y cuatro años, hijo legítimo de los
conyuntos Roque Champllonch de Llo-
rca, vecino y de Maria Guallet de Campy-
llonch de la Selva de Junca, de una parte
y Francisco Lpezure, católico natu-
ral de Pucacomba y vecino de Ados, de
edad veintiseis y dos años hijo legítimo
y natural de los conyuntos vecinos
Salvador Lpezure de Su Pruvat de Vas
y Rosa Fabrega de Llorca. Quiero Pre-
sente por testigos a este fin Maria-
dos Francisco Alonso y Juan Casade-
vall ambos mayores de edad y veci-
nos de este - Quem Vent. Presbitero Chri-
na Ramon.

Conveniendo con su original, al que nos
remetimos, el cual, rubricado y por no
saber queda archivado en el legajo
de partidas justafocantes de matriz
moris canonicos con el numero octa-
ta y siete y firmamos con un testa-
go a riesgo del interesado por haber
manifestado no saber de que certifi-
camos.

El Juez municipal

Francisco Vial

Por Jose Champllonch
Indro Barnada

Janez Rogue
Indro Barnada





En el Puygado municipal de Banet de Ados
a diez de Octubre de mil ochocientos ochenta
y tres, comparece ante mi don Juan^{co} Naves
Puy municipal de dicho Puygado y encargado
del Registro del mismo y de don Antonio Ab-
quer en funciones de Secretario en propiedad
el que dijo don Siquel Suler y Vela
dome la pontifical sacramental de su me-
tramento canonico con ^{por} ~~curato~~ ^{curato} donant
y Sienge para que la inscriba en el Re-
gistro civil, y habiendole hecho en el
termino legal y no resultando en dicho
Registro circunstanias que impidan la
transcripcion se verifico esta copiando
dicha pontifical, que es como sigue: = En
el dia seis del mes de Octubre de mil ochocientos
ochenta y tres, en la Iglesia Parro-
quial de Santa Cecilia de Poncealpe, Puy-
gado y provincia de Jovona, ubiendole la
licencia del Muy Ilustre Señor Provisor
Vicario General de la Diocesis, don Ramon
Font, expedida en Jovona venisio nonisimo
del presente del mismo mes y año
arriba expresados para asistir al matrimo-
nio celebrador entre Siquel Suler y Vela
soltero, de edad treinta y cuatro años re-

N 88

Don Siquel Suler
y Vela
7
don Curato don
nant y Sienge

Junat de San Vicente de Chamos y vecinos
de esta parroquia Nro legítimo de Echeburu
Jaler natural de San Vicente de Chamos y
de Maria Genara Vela, natural de la Puebla
concordes usucientes de uno; y de Dña. En-
rica Duran, catbena, de edad veinte y dos años
natural de Santa Maria de Chamos y veci-
na de San Vicente de Chamos, hizo lega-
tima de Pedro Duran, natural de Nalios
del Berri, y de Maria Berge natural de San-
ta Maria de Chamos concordantes usucientes. En
Buenaventura Pujol, Pbro Juan Ramon
de la subre docha Parroquia de Surocalp, des-
pues de haber preguntado y obtenido de
ambos contrayentes el mutuo consenti-
miento por que labras de presente los he
unido en matrimonio. in facie Eclerice
segun voto de la misma, siendo presentes
por testigos a este fin llamados Martin Du-
nanas natural y vecino de San Vicente de Chamos
y Jaime Prada, natural de Santa Maria de Chamos
y vecinos de esta parroquia ambos mayores
de edad = Buenaventura Pujol Pbro Juan Ramon
Concedido con su original, al que nos remiti-
mos, el cual, rubricado por nosotros queda an-
tevenido en el legajo de partidas justas folantes
de matrimonios canonicos con el n^o 88 y for-
mamos con un testigo a ruego del interesado
de que centoframos = Este es mientado vale S

El Rey municipal

Juan José y José Antonio Argueta

Por Argueta
Jaler

Diego Barnada





D 89

Dn Pedro Nuñez
y Pareda

Dn Francisco Pujol
y Saneu.

En el Puygado municipal de Canet de Adri a
veinte y tres de Octubre de mil ochocientos ochenta
y tres, comparece ante mí don Francisco Pujol
Jefe municipal de dicho Puygado y en cargo del Re-
gistro civil del mismo oficio don Francisco Pujol
en funciones de secretario en propiedad el que
dijo ser Pedro Nuñez y Pareda presentándose
la partida sacramental de su matrimonio ce-
lebrado con Francisca Pujol y Saneu, para que la
inscriba en el Registro civil, y habiéndolo hecho
en el término legal y no resultando circuns-
tancias en dicho registro, que impidan la trans-
cripción se verificó esta copiando literalmen-
te dicha partida que es como sigue: = En el
día veinte y tres del mes de Octubre del año
de mil ochocientos ochenta y tres, en la Iglesia
Parroquial de Santa Cecilia del pueblo de Sora-
calpe, obispado y provincia de Genova, opherra-
do la licencia del Sr. Jefe de este Señor Obispo
Vicario General de la diócesis don Ramón Jord
expedida en Genova venis nonis octobris a las
veinte días del mismo mes y año, arriba expre-
sado, para asistir al matrimonio celebrado
entre Pedro Nuñez y Pareda, viudo de Francis-
ca Nebas y Vila, natural y vecino de esta parro-
quia, de edad veinte y ocho años. Nipio legíti-
mo de los conyentes Francisco Nuñez, de Sora-
calpe, natural de esta parroquia, y de Francisca Pa-
reda, veciente natural de San Gregorio, de una

yo de otro Doncisco Ruiz y Manera, cultor de
edad veinte y un años, natural y vecino de
Santa Leocadia del Terro, hijo legitimo de los
conyentes Don Ruiz y Dolores Manera, natu-
rales y vecinos de Santa Leocadia del Terro. Lo
Buenaventura Ruiz Pbro, cura parroco de
la cabre dicha parroquia de S. Juanalpe, des-
pues de haber preguntado y othendido de
ambos conyentes el mutuo consentimiento
de por palabras de presente los he unido
en matrimonio in facie beaticis segun rito
de la misma, siendo presentes por testigos
a este fin llamados Pedro Nebuizen y
Joaquín Fontanella, ambos mayores de
edad, naturales y vecinos de esta parroquia
= Buenaventura Ruiz Pbro cura parroco.

Concuerda con su original, al que nos
remetimos, el cual rubricado por nosotros,
queda anexo en el legajo de Partidas
Justificantes de matrimonios canonicos
con el numero ochenta y nueve y firmas
nos con el interesado de que certificamos.



El Juez municipal
Francisco Ruiz

El interesado

Pedro Ruarel

Doncisco Ruquel
Señor



P 20
Dn Juan Carr.
swall y Bosch-
demont
7
Jacquira Joan-
di y Charreras.

En el Juzgado municipal de Carnet de Adri-
a' doce de Diciembre de mil ochocientos
ochenta y tres, comparece ante mi don Juan
de los Vives, Reg. municipal de dicho Juz-
gado y encargado del Registro del mismo
y de don Ramon Lopez en funciones de
Secretario en propiedad, el que dijo ser
Juan Carradivall y Boschdemont, presentan-
dome la partida sacramental de su ma-
trimonio canonico, con Jacquira Joan-
di y Charreras, para que la inscriba en
el Registro civil y no resultando en dicho
Registro circunstancias que impidan la
transcripcion, se verifico esta copiando
liberalmente dicha partida que es como
sigue = A los ocho de Diciembre de mil
ochocientos ochenta y tres, habiendo obte-
nido la competente licencia del Sr. Jus-
tre, Senor Vicario General don Remon Font
expedida del die seis del corriente mes y
año, fue unido en matrimonio con espe-
cial y expresa licencia de mi beyo firma-
do, por el Notarero Juan Albenti, Presb-
tero y Vicario del Arcobispado de Gerona, Juan
Carradivall y Boschdemont, su hijo de edad
veinte y cuatro años, natural de Sonealpe
y vecino de esta, hijo legitimo de los conser-

les Juan, de Adri y de Sharia, de Moncalp
de una parte. O Joaquina Goandó y Char-
veras natural de Salitja y vecina, de edad
veinte y dos años, hija legitima de los
concorbes vivientes Sr de Cornella y
Paula de Domeny y vecinos de Salitja,
querron presentarse por testigos a saber
sin llamados Ramon Esparch y Vicent
sin ambos vecinos de esta. Juan Vent
Pbro Chave Barrio.

Concuerda con su original, al que nos
remetieron, el cual rubricado por nosotros
queda anexo en el legajo de Partes
de justificación de matrimonios conu-
nicos con el numero noventa y firma-
mos con un testigo a ruego del subre-
pado de que certif. como. = Este uni-
do = vivientes = vale.



El Jefe municipal y subencargado
Francisco Riera

Por Juan Cham
devall
Trido Barnada

Juanis Luques
fais

[Signature]



L. D. S.

Dn Pedro Bar-
nada y Massagué

y
Doña Francisca Velano-
ve y Carneras.

92
En el Ayuntamiento municipal de Canet de Adri-
a' quince de febrero de mil ochocientos
ochenta y cuatro, comparece ante mi Dn Fran-
cisco Vives, Juey municipal de dicho Ayuntamiento
y encargado del Registro civil del mismo, y
de Dn Donato Roques en funciones de Secre-
tario en propiedad, el que dijo ser Dn Pedro
Barnada y Massagué, presentandome la planta
de sacramental de su matrimonio canónico
con Francisca Velanova y Carneras, para que
la inscriba en el Registro civil y no resultando
en dicho Registro circunstancias que impidan
la transcripción se verificó esta copiando lite-
ralmente dicha planta que es como sigue: =

En el día veinte y nueve del mes de Enero
del año de mil ochocientos ochenta y cuatro,
en la Iglesia parroquial de Santa Cecilia de
Moncalix Obispado y provincia de Gerona,
obtenida la licencia del Muy Ilustre Señor
Procurador Vicario General de la Diócesis Dn
Ramon Font, expedida en Gerona veintiseis mo-
nitionibus a los veinte y seis del mismo mes
y año arriba expresados para asistir al ma-
trimonio celebrador entre Pedro Barnada
y Massagué, católico, natural de la parroquia de
Adri y vecino de la que es de Moncalix, de
edad treinta y seis años, hijo legítimo de
los conyugales Francéses Barnada, difunto
natural de Las-Sernas, y de Juana Massagué
viviendo, natural de Canet de Adri, de uno;

Yo de otra Francisca Vilanova y Carreras, sol-
tera de edad veinte y tres años, natural de
Ponqueras y vecina de Santa Leocadia del
Terni; hija legítima de los conyugados Fran-
cisco Vilanova, natural de Sieras y de Rosa
Carreras natural de Bient. En Buenaven-
tura Pujat, Dñs Chava Parroco de la sabre-
dicha parroquia de Torrealp después de
haber preguntado y obtenido de ambos
contrayentes el mutuo consentimiento
por palabras de presente, los he unido en
matrimonio in facie ecclesie, según rito y
ceremonia de la misma; siendo presentes
por testigos a este fin llamados Pedro
Roburent y Pedro Fontanelle ambos me-
jores de edad, naturales y vecinos de esta
parroquia = Buenaventura Pujat Dñs.
Chava Parroco.

Concuerda con su original, al que nos
remittimos, el cual, rubricado por nosotros,
queda archivado en el legajo de Partidas que
sufocantes con el numero inuenta y uno
y firmamos con el rubricado de que
certificamos.



El Juey municipal
Francisca Vilanova

El notario
Dñs Barónada

Juanes Aguer
Leis

[Signature]



192

Dn Joaquín Xambrot y Esparraguera

Dña Catalina Josefa y Dolores.

En el Puygado municipal de Chant de Ar
 a veinte de febrero de mil ochocientos
 ochenta y cuatro comparece ante mi fran-
 cesco Vives, Jueq municipal de dicho Puy-
 gado y encargado del Registro civil del
 mismo y don Joaquin Xambrot, en funcione
 de secretario en propiedad, el que dijo ser
 Xambrot y Esparraguera presentandome
 la partida sacramental de su matri-
 monio canónico con Catalina Josefa y Dolores
 para que la inscriba en el Registro civil,
 y habiendole hecho en el termino legal
 y no resultando en dichos Registros circuns-
 tancias que impidan la transcripcion, se
 verifica esta copiando literalmente dicha
 partida que es como sigue: = " A los diez
 y seis de febrero de mil ochocientos ochenta
 y cuatro habiendo obtenido la competen-
 te licencia del Sr. Jefe Superior, Vicario
 General Dn Ramon Jofre, expedida del des-
 cubrimiento de los contratos, unis en matrimonio
 segun rito y ceremonias de nuestra
 Santa Madre la Iglesia a Xambrot y Esparraguera,
 católico natural de Lloré y
 vecino de San Felician de Narros, de edad
 veinte y cinco años, hijo de los conseres
 Juan de Lloré y de Teresa de Sarria de Gerona

viuientes de una parte; y Chabalona Torofe
y Dolores hijos de padres desconocidos de edad
diez y ocho años, vecinos de eche, fueron
presentes por testigos a este fin llama-
dos Lebehan Arremengul de eche y Toro Sas-
tre de San Sebastian de Namis, ambos ma-
yores de edad. Juan Vent Presbitero Ca-
na Parros.

Concuerda con su original, al que nos re-
mitieron, el cual, rubricado por nosotros
queda archivado en el legajo de Partidas jus-
tificantes de matrimonios mis canonicos con el
número de veintena y dos y firmados con
un testigo a ruego del interesado de que
certificamos.

El Rey mandamos a Luis de Reguer
señal
Francisco de Soria

Anteferado
Por Miguel Xam-
brat





No 93

Dn Jose Ramiro y Alzola

Dn Joaquin Garrañou y Frías.

En el Juzgado municipal de Canet de Sobri
 a treinta de Abril de mil ochocientos ochenta
 y cuatro, comparece ante mi Francisco
 Naves, Jefe municipal de dicho Juzgado
 y encargado del Registro civil del mismo
 y de don Jacinto Arguer, en funciones de
 Secretaris en propiedad, el que dijo ser
 Jose Ramiro y Alzola, presentandome
 la partida sacramental de su matrimonio
 canonico con Joaquin Garrañou y Frías,
 para que la inscriba en el Registro civil,
 y habiendole hecho en el termino legal
 y no resultando en dicho Registro cir-
 cunstancias que impidan la transcrip-
 cion, se verifica esta copiando literal-
 mente dicha partida que es como si-
 gue: = « A los veinte y siete de Abril de
 mil ochocientos ochenta y cuatro ha-
 biendo obtenido la competente licencia
 del Muy Ilustre señor Obispo General
 Dn Ramon Font expedida del dia veinti-
 te y cinco del corriente mes, y el Can-
 onico de la Iglesia Parroquial de San
 Vicente de Canet de Sobri Obispo de
 Gerona asi segun rito y ceremonias
 de nuestra Santa Madre la Iglesia e
 Jose Ramiro y Alzola, en matrimonio

sathens de edad treinta y tres años natu-
ral de Charbelle y vecino de este hijo le-
gitimo de los conuantes vivientes Parci-
so de San Meder y de Penca de Charbelle
de una parte; E Traguino Garangou y tres
sathens de edad veinte años natural de
San Clemente de Limer y vecino de las
Lernas. hijo legitimo de los conuantes
Valentin, difunto y Antonia vivientes
ambos naturales de las Lernas. fueron pre-
sentes por testigos Salvador Guinhano
y Gore Guinhano el primero de este y
el segundo de Charbelle. Juan Vont Pres-
bitero Chana Parroco.

Concuerda con su original, al que nos
remitieron, el cual, rubricado por nos
sathens, queda archivado en el legajo de
Partidas justificantes de matrimonios
nos canonicos con el numero veun-
te y tres y firmamos con un testigo
a ruego del interesado de que constati-
camos.

El Juez municipal Parcio Roque
Francisco Vint
Senio

El Interesado
Por Gore Ramiro



No 94

D. Rafael M. inaiq

y Bagudá

D. Medalera Namis

y Mamsis.

En el Ayuntamiento municipal de Genoa de los
 veinte y dos de Mayo de mil ochocientos
 ochenta y cuatro, comparecieron ante mi Juan
 José Vives Juez municipal de dicho distrito
 y encargado del Registro civil del mismo y
 de don Juanis Argues, en funciones de Secre-
 tario en propiedad, el que dijo ser Rafael
 M. inaiq y Bagudá presentandome la par-
 tida sacramental de su matrimonio con-
 siderado con Medalera Namis y Mamsis, para
 que la inscriba en el Registro civil, y habien-
 dolo hecho en el termino legal y no veral-
 dando en dicho Registro circunstancias que
 impidan la transcripcion, se verifico esta
 copiando literalmente dicha partida que
 es como sigue: " A los veinte y uno de Ma-
 yo de mil ochocientos ochenta y cuatro,
 obtenida la licencia competente del Sr. D. D.
 Vicario General D. Ramon Fort expedida
en la ciudad de
Genova a los diez y siete del mismo mes y
 año, yo Juan Guera, Canon Parroco de la
 Iglesia parroquial de San Sebastian de N. S.
 Obispo y provincia de Genova, despues
 de haber preguntado y obtenido el mutuo
 consentimiento por palabras de presente,
 con licencia expresa del N. S. Canon Parroco

de Manólas, he unido en matrimonio
in facie Ecclesie segun rito de la misma
a: Rafael Shinaiz unido en primeras nup-
cias de Maria de los Angeles Dulcat natu-
ral y vecino de Bañolas, hijo legitimo
de los conyentes Jose Shinaiz e Isabel
Baqubi naturales de Bañolas difuntos
de una; con Magdalena Ramis soltera natu-
ral y vecina de eho, hijo legitimo de los
conyentes Jaime Ramis natural de eho
y de Marianne Mancio natural de Su hedi
difuntos; siendo presentes y e eho fin
llamados por testigos Tomas Palomeras y
Jose Sala vecinos de eho mayores de edad.
Acto continuo del matrimonio se verifi-
caron las relaciones = Juan Guerra Pbro Pector.
Concuerda con su original, al que nos remi-
tieron, el cual rubricado por nosotros, queda
archivado en el legajo de Partidas justifi-
cantes de matrimonios canonicos con el
numero noventa y cuatro y firmamos con
un testigo a ruego del interesado de que
certificamos.

El Obispo mandado
Francisca Rivero

El Interesado
Por Rafael Shinaiz
Joseph Playa

Francisco Requena
fais





L.º 95

Dn Juan Simerich
y Sasjoan.Dn Maria Juana Pa-
llavols y Camps.

En el Juzgado municipal de Carlet de Adri
a diez y ocho de Junio de mil ochocientos
ochenta y cuatro, comparece ante mi Dn Juan
Jose Vives juez municipal de dicho Juzgado y
encargado del Registro civil del mismo y de Dn
Luis Lopez en funciones de Secretario en
propiedad el que dijo ser Juan Simerich
y Sasjoan presentandome la partida sa-
cramental de su matrimonio canonico con
Maria Juana Pallavols y Camps, para que
la inscriba en el Registro civil y no resul-
tando en dicho Registro circunstancias
que impidan la transcripcion, se verifico
esta copiando literalmente dicha par-
tida que es como sigue: = A los catorce
de Junio de mil ochocientos ochenta
y cuatro habiendo precedido las tres
amonestaciones mandadas por el San-
to Concilio Tridentino y no habiendo
resultado impedimento canonico algu-
no y el Chano Parroco de la Iglesia Parro-
quial de su Vicente de Carlet de Adri, Obis-
pado de Gerona, veri en matrimonio se-
gun rito y ceremonias de nuestra Santa
Iglesia a Juan Simerich y Sas-
joan, ambos, de edad treinta años, na-
tural de las Senas y residente en Adri

hizo legítimo de los conyuntos, Gregorio, di-
funto de San Gregorio y de Clara viúvete
de Contastuas de una parte; y Maria Gre-
ci, viúda de Roque Serra de primeras
nupcias, de edad veinte y dos años natu-
ral y vecina de esta, hizo legítimo de Juan
Pallanols viúvete y Landrada Camps de-
funta ambos naturales y vecinos de esta.
fueron presentes por testigos a este fin
llamados Jorge Frigoli de Llorca y Pedro
Masachs de San Clemente de Arnes = Juan
Vert Presbitero Chano Barroco. —

Concuerda con su original, al que nos
remetimos, el cual, rubricado por nos-
tros, queda archivado en el legajo de
partidas justiprecantes de matrimonios
canónicos con el numero noventa y uno
y firmamos con el intercedido de que
certificamos.

El Jefe municipal Intercedido
Francisco Jans. Juan Americh

Francisco Jans
Jans





L^o 26

Dn Francisco Bar-
nada y Boschdemont
y
Dn Ramon Pla-
nas y Manel-le

97.
En el Juzgado municipal de Canet de
Sobri a veinte y ocho de Junio de mil
ochocientos ochenta y cuatro, compare-
ce ante mi Dn Francisco Vives, Juez mu-
nicipal de dicho Juzgado y encargado del
Registro civil del mismo y de Dn Francisco
Lloquer en funciones de Secretario en
propiedad el que dijo ser Francisco
Bernade y Boschdemont, presentando
me la partida sacramental de su ma-
trimonio canónico con Ramoneda
Planas y Manel-le para que la inscriba
en el Registro civil y habiéndolo hecho
en el término legal y no resultando
en dicho Registro circunstancias que im-
pidan la transcripción se unifica esta
copiando liberalmente dicha partida
que es como sigue: = En el día veinte
y uno del mes de Junio de mil ochocien-
tos ochenta y cuatro, en la Iglesia
Parroquial de Santa Cecilia de Nonada
obispado y provincia de Gerona, obte-
nida la licencia del Sray Justice Señor
Provisor Vicario General de la Diócesis
Dn Ramon Font expedida en Gerona
número nonisimo a los diez y siete
del mes año arriba expresados para

asistió al matrimonio celebrado entre
Francisco Barnade y Roschdemont, col-
teros de edad veinte y seis años natural
y vecino de esta parroquia hijo legi-
timo de los conyugales Pedro Barnade
natural de las Serras, y de Sabina Rosch-
demont natural de esta parroquia, vi-
vientes de una; y de otra Matilde
Planas y Shanet-le coltera de edad
veinte y seis años, natural de San Vicente
de Camós y vecina de esta parro-
quia, hijo legitimo de los conyugales
Juan Planas difunto natural de Rabos
del Terri y de Maria Shanet-le, viviente
natural de Santa Maria de Camós, Do-
ña Buenaventura Pujol Pbro, Cuna Parro-
co de la sobredicha parroquia de Non-
calze, despues de haber preguntado y
obtenido el mutuo consentimiento
de entrambos contribuyentes por palabras
de presente los he unido en matrimo-
nio in facie ecclesie segun rito y cere-
monia de la misma siendo presentes
por testigos a este fin llamados Joo-
qui Puig natural y vecino de las Serras
y Miguel Barber natural de Cornella
y vecino de esta parroquia a Buena-
ventura Pujol Pbro Cuna Parroco



Concuerda con su original al que nos remi-
 tirnos el cual ratificado por nosotros que
 da aprobado en el legajo de Partida ju-
 rificantes de matrimonios canonicos con
 el numero noventa y seis y firmamos
 con el interesado de que certifcamos

El Juez municipal el Interesado
 Francisco ^{Don} Lorenzo Aguer
 Jefe

L 97

Don Juan Vili y
 Roque
 ?
 de Dolores Quintana
 y Rigau

En el Juzgado municipal de Carnet de Adri-
 a nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta
 y cuatro, comparece ante mi de Francisco Va-
 ves Juez municipal de dicho Juzgado y encar-
 gado del Registro civil del mismo y de Don
 Lorenzo Aguer en funciones de Secretario en
 propiedad el que dijo ser Juan Vili y do-
 que, presentandome la granhita sacramen-
 tal de su matrimonio canonico con Dolores
 Quintana y Rigau, para que la inscriba
 en el Registro civil, y habiendole hecho en el
 termino legal y en resultando en dicho Re-
 gistro circunstancia que impiden la trans-
 cripcion, se verifica una copiarla literalmente
 dicha partida que es como sigue: = A los cinco
 de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro
 habiendole obtenido la competente licencia del
 Sr. D. Blas de Senor Obispo General interino

Jornas Vivesmi expedida del diez dos del comen-
les mes de mayo y el Cana Parroco de la Iglesia
Parroquial de San Vicente de Genet de Adri, Obis-
pado de Genova, eni en matrimonio segun
rito y ceremonia de nuestra Santa Madre la
Iglesia a Juan Vila viudo de primeras nup-
cias de Dolores Ruiz, natural de San Martin
de Slemena y vecino de este, de edad treinta
y ocho años, hijo legitimo de los conuertes
defuntos Juan Vila del referido San Martin
y de Maria Roque de Arnes de una parte,
y Dolores Guimbana, catbena de edad veintiocho
y cuatro años, natural y vecino de este, hi-
jo legitimo de los conuertes difuntos Ben-
to Guimbana de Babos del Terro y de Maria
Pogau de Pujals de los Caballeros. Ofusaron
presentes por testigos a este fin Manu-
el Pedro Vila de Chantelle y Vicente Arnen-
gol de este = Juan Vent Pbro de este Cana
Parroco.

Conuenido con su original al que nos reme-
timos, el qual rubricado por nosotros, que-
da archivado en el legajo de partidas justifi-
ficantes de matrimonios canonicos con el
numero noventa y siete y firmados con el
sintencado de que certificamos.

El Rey municipal
Francisco Vives

El sintencado
Juan Vila

Lorenzo Roque
Aris



B 98

D. Francisco Sala
y Zuleta

D. Maria Juana
y Mena

99
En el Juzgado municipal de Sancti de
Pedri a quince de Agosto de mil ochocientos
setenta y cuatro, comparece ante mi du
Francisco Vives, Juez municipal de dicho
Juzgado y encargado del Registro civil del
mismo y de don Francisco Suñer, en funciones
de secretario en propiedad, el que dijo ser
Francisco Sala y Zuleta, presentando me la
partida sacramental de su matrimonio ca
nónico con Maria Juana y Mena y habien
dolo hecho en el termino legal y no necitaban
do en dicho Registro una constancia que im
pedan la transcripción se verifica esta cap
ando literalmente dicha partida que es
mo sigue: = A los diez de Agosto de mil
ochocientos ochenta y cuatro, habiendo ob
tenido la competente licencia del Muy Ilus.
tra Senor Obispo general D. Pedro Tomas
Vieira, expedida del día nueve del corrien
te mes y año, con expresa y especial licen
cia de mi bajo firmado, el M.º Sr. Fran
cisco Páez Coadjutor del Reverendo Obispo
Parroco del Obispado de Genova, uni en
matrimonio segun rito y ceremonia de
nuestra Santa Madre la Iglesia a Francisco
Sala y Zuleta nacido de Francisca Parro
natural de Pujals del Pajeos y vecino de
Casi de la Selva, hijo de los condeces de San
tos, D.º de dicho Pujals y de Juana de Vi-

la menor de una parte; de edad cuarenta y
 cinco años. Y Maria Juho y Maria, cultura
 natural y vecina de esta de edad treinta
 y seis años, hijos legítimos de los conyugados
 Saluis difuntos y Maria viviente ambos
 de esta. Fueron presentes por testigos se-
 dos Juho y Martin Juho ambos naturales
 y vecinos de esta = Juan Vento Presbitero
 para Parnes.

Conociendo con sa angustia, al que nos
 remembamos, el cual, rubricado por nosotros,
 queda archivado en el legajo de Parnes de
 justificaciones de matrimonios canonicos
 con el numero noventa y ocho y firmen
 mos con un testigo a ruego del interesado
 lo por haber manifestado no saber, de
 que certificarlos



El Rey municipal
 Franjo Vito

El interesado
 Por Juan Vito

Juan Vito

(Decorative flourish or signature)



L. 99

D Amereis Sher
y Champes

De Marco Forment
y Rocca

En el Juzgado municipal de Caser de Adri
a veinte y seis de Enero de mil ochocientos
ochenta y cinco, comparece ante mi don
Francisco Vives, Juez municipal de dicho Juz-
gado y encargado del Registro civil del mis-
mo el que dijo ser Amereis Sher y Champes
presentandome la prestida sacramental
de su matrimonio canonico con Maria For-
ment y Rocca, para que la inscriba en el
Registro civil, y habiendolo hecho en el
termino legal y no resultando en dicho
Registro circunstancias que impidan la
transcripcion, se verifica esta copuando
liberalmente dicha prestida que es como
sigue: = A los veinte dias del mes de Ene-
ro del año mil ochocientos ochenta y
cinco yo el infrascripto cura parroco de
San Lorenzo de Adri, provisorio y Obispo de
Geneve, despues de haber obtenido la
dispensa de las proclamas mandada por
el S^{to} Concilio Tridentino expedida por
el M. B. S. Vicario General de este Obispa-
do en veinte de dicho mes y despues
de haber preguntado y obtenido el
mutuo consentimiento de las contrayen-
tes por palabras de presente he unido
en matrimonio in facie Ecclesie y segun
rito de la misma a Amereis Sher, catano,
natural de Sabal de Rehardid y vecino de

Moncalp, hijo legítimo y natural de
los conyugales Juan Luis veniente y Fran-
cesca Campes difunta, con Maria Torment,
salvora natural de Chant de Sori y veci-
na de esta parroquia de mi cargo, hijo
legítimo y natural de los conyugales Mi-
guel Torment, difunto y Francisca Buen-
veniente, ambos naturales de Sori. Sen-
do presentes por testigos Rafael Galvez
vecino de Moncalp y Miguel Figueras
de esta = Day fe = Pedro Tomas. D^{no} Gu-
na Barnow.

Concuerda con su original, al que
me remiten, el cual rubricado por
nosotros, queda archivado en el legajo
de Partida justificantes de matrimonios.
mis canonicos con el mismo veniente
y viene y firmamos con un testigo a
ruego del rubricado, de que escribo como

El Rey municipal

Francisco Viny

El rubricado

Por Amén Luis

Juan Vela

Luis Auger

Sori

Provisión = Se ordena todas las folios del presente libro a
cuenta hoy día de la fecha escrita y sus de libros de
mis rubricados veniente y viene de que escribo como

El Rey municipal

Francisco Viny

Luis Auger

Sori

de
an-
mend,
ccai-
lizi
ho-
uen
len-
hege
aras
hu-

e
ov
jo
so-
enke
a
my
w
u
so
ma
u
B

